



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 14 de Noviembre de 2025

EDICION N° 11.315

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia del Chaco*

#### **RESOLUCIÓN N° 103/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402220324-34451-E**

Libera de responsabilidad a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala, al Cr. Juan Alberto Zacarías y a la Cra. Marianela Martínez; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Siete millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con 79/100 (**\$7.534.242,79**).

Formula a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala, al Cr. Juan Alberto Zacarías y a la Cra. Marianela Martínez; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A.

Aplica a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala, al Cr. Juan Alberto Zacarías y a la Cra. Marianela Martínez, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima a los responsables al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

#### **RESOLUCIÓN SALA II N° 96/25 – EXPTE. N° 402071123-33812-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Santa Sylvina – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Santa Sylvina, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### **RESOLUCIÓN N° 90/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33820-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo – Ejercicio 2024.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci y al Sr. Cesar Daniel Barrios, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$ 15.278.501,66 (Quince millones doscientos setenta y ocho mil quinientos un pesos con sesenta y seis centavos); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1) y punto B), ítem 1).

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci; al Sr. Cesar Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$2.548.371,06 (Dos millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos con seis centavos); y Reparos.

Por Secretaría procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 54 y vta. y 55/56, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

#### **RESOLUCIÓN N° 66/25 – EXPTE. N° 402110523-33540-E**

Declara responsables solidarios a los Señores: Cr. Francisco VESCERA, Dr. Gerardo Luis ALBARENGA, Cr. José Raúl DASSO y a la Cra. Alicia VAZQUEZ, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Seiscientos quince millones doce mil seiscientos cincuenta y uno con 98/100 (**\$615.012.651,98**).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 70/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33849-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia – Ejercicio 2024.

Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de **\$565.853.603,37 (Pesos quinientos sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos tres con treinta y siete centavos)**, correspondiente a Embargos varios y Retenciones al Fondo de Participación en concepto de embargos, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55, 60 y ccs. de la Ley N° 831-A, de conformidad a lo señalado en el Considerando 3°), punto b) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 88/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402300425-35417-E**

Formula al Sr. Carlos Gustavo Balbuena; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A.

Aplica al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima al responsable al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 99/25- ACUERDO SALA II- Expte. N° 402071123-33864-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2024 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Machagai.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Caja Municipal de Machagai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**

*Secretario a/c*

s/c

E:12/11 V:17/11/2025

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, sito en Av. 9 de Julio N°5320, a cargo de Amalio Aquino, Juez de Paz, Secretaria N°1, en los autos “**MARTINEZ RAMON ESPERANZA y DE MENDIBURU MARTA ELVIRA S/ SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. N° 1001/24-1-P; cita y emplaza por un (1) día, a Herederos, Acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes el Sr. RAMON ESPERANZA MARTÍNEZ, D.N.I. N°7.535.689, y la Sra. MARTA ELVIRA DE MENDIBURU, D.N.I. N°4.289.258, para que dentro del Plazo de un (1) mes que contaran desde su última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo.- **Amalio Aquino- Juez de Paz.-** Barranqueras, 28 de octubre de 2025.

**Dr. Héctor Mateo Primorac**

*Secretario*

E 2-2025-23422-AE

E:14/11/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20, Secretaría única, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre II, 2do Piso Resistencia, Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el art. 342 del C.P.C.C, cítese a los supuestos herederos de DANTE DANIEL SOTO -DNI N° 22.687.230- para que dentro del plazo de DIEZ (10) días comparezcan a estar a derecho, citándolos por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los representen en el juicio. En la causa caratulada “**QUINTANA, HECTOR ANDRÉS C/ BLANCO, GRISELDA CARINA Y/O SOTO, DANTE DANIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. DE TRANSITO**” Expte 5218/25 que se tramita ante este juzgado. Resistencia, 4 de agosto de 2025 Not. El presente documento fue firmado electronicamente por: TROTTI RAFAEL MARTIN, DNI: 25835788, JUEZ 1RA. INSTANCIA. 2 de septiembre de 2025-

**Julieta Melisa Rios**

*Secretaria*

E 2-2025-23494-AE

E:14/11 V:17/11/2025

>\*<

**EDICTO:** La Dra. GREPO NATALIA SOLEDAD, JUEZ, Juzgado de Paz Primera Categoría Especial, Tres Isletas, Chaco Cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos del Sr. LORETO SENA D.N.I. 1.641.454, con ultimo domicilio en Lote 15, Colonia Lalelay, Tres Isletas, Chaco, en los autos: “**SENA LORETO S/ JUICIO SUCESORIO AB-**

**INTESTATO", Expte. N° 461, Año 2025, que se tramitan por ante este juzgado, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de Ley. - Tres Isletas, Chaco, de octubre 2025. –**

**Dr. Jesús José Amarilla**

*Secretario*

**E 2-2025-23666-AE**

**E:14/11/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, a cargo del Sr. JUEZ - TROTTI RAFAEL MARTIN, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de ROJAS SULMA MARY, M.I N° 13.390.391, por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten, en los autos caratulados: **“ROJAS, SULMA MARY S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte N°: 12433/25.** Resistencia, 17 de octubre de 2025.

**Trotti Rafael Martin**

*Juez*

**E 2-2025-23772-AE**

**E:14/11/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ MAUREL-JUEZ, a cargo del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, hace saber por UN (1) días que el Martillero Público RODOLFO DARIO FINOS MAT. PROF. N° 903 CUIT 20-22755535-2 REMATARA el día JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10 HRS. en calle SAAVEDRA 532 de la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, Chaco, el siguiente bien que se detallan a continuación: UN (1) AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA MARCA BGH DE APROX. 4000 FRIGORIAS., en regular estado de conservación y en funcionamiento (conforme acta de secuestro) SIN BASE ; al CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISION 10% a cargo del comprador (art. 50 inc.I b) 1.- Ley Provincial 103-C). Remate ordenado en autos: **A. L.,D. N. C/ A., J. C. S/ALIMENTOS" expte. 1713/24-2-M** Sec. Civil. impuestos, gastos emergentes, otras deudas si las hubiera e IVA (si correspondiera), a cargo del comprador. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. INFORMES Y CONSULTAS: Martillero actuante, tel. cel. 3624054042. Exhibición del bien el mismo día de la subasta, dos horas antes del inicio de la misma. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de octubre de 2025. ESC. ROCIO M. A. BONILLO Secretaria Civil.-

**Dra. Claudia A. Chilkiewicz**

*Secretaria*

**E 2-2025-23906-AE**

**E:14/11/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. INES R.E. GARCIA PLICHTA, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y así también en la Provincia de Buenos Aires (último domicilio de la causante) emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante LEONOR CLARITA KAPEIKA, D.N.I. N° F4.636.546, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"KAPEIKA, LEONOR CLARITA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 1593/2025-1-P.** Resistencia, 22 de octubre de 2025.-Dr. LOTERO OSCAR RAUL, JUEZ/A DE PAZ LETRADO.

**Dr. Lotero Oscar Raul**

*Juez*

**E 2-2025-23969-AE**

**E:14/11/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en la calle Lavalle 232, 1° Piso, ala Norte, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco Tercera Circunscripción Judicial cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don DOMINGO AVILA D.N.I. N° 3.815.502, para que lo acrediten, en los autos caratulados **“AVILA DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 1128 – Año 2025.** El presente deberá publicarse por 1 día.- Villa Angela 15 de Octubre 2025.-

**Mariela Yanina Maneiro**

*Prosecretaria*

**E 2-2025-24066-AE**

**E:14/11/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de Villa Ángela, Pablo Iván Malina; sito Lavalle N° 232 1° piso, HACE SABER por Dos (2) días, que el Martillero Público ARIEL ALBERTO VEGA rematará el próximo 26 de Noviembre de 2.025, a las 10,00 hs. en M.T. Alvear N° 157 de Villa Ángela., BIEN: UN AUTOMOTOR identificado como automotor MARCA 136 VOLKSWAGEN, MODELO 365- VOLKSWAGEN VENTO 2.5, MOTOR N° CBT368587, CHASIS 3VWBG6160DM074156, DOMINIO MQP 796. CONDICIONES: Sin base, al contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto de la compra el 20 % del total del producido de la venta y la comisión del 8% de la ley 103 C (Art. 50 inc. d); el saldo deberá ser abonado dentro del Quinto (5) día de aprobada la subasta, dispuesto en el art. 584 de la Ley 2559 M, el rematador

deberá rendir cuenta dentro del Tercer 3 día de realizada la subasta, cuyo producido depositara en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a la orden de este juzgado y perteneciente a esta causa. Estado del bien: en funcionamiento. Exhibición: en el lugar de subasta DEUDAS no registra. Informes; Martillero Actuante 3735 454276. No se suspende por lluvia. AUTOS: “**NAGY RAUL ALBERTO c/ ORECHIA PABLO GABRIL s/ JUICIO EJECUTIVO**” Expte. N° 1.060 - Año: 2020, Villa Ángela, Chaco, 04 de noviembre de 2025. Publíquese por Dos(2) días..

**Dra. Veronica Ines Mendoza**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-24007-AE

E:14/11 V:17/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por uno (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante de autos Don RETAMOZO RODOLFO SOLANO M.I.N. N° 10.971.583 para que hagan valer sus derechos en los autos: “**RETAMOZO, RODOLFO SOLANO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 2893 Año 2025, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado Secretaría N° 1, de Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco.- Dr.Francisco J.Morales Lezica (h) -Secretario del Juzgado de Paz Letrado- DR. JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado- 11 de noviembre de 2025.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

E 2-2025-24133-AE

E:14/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la décima tercera Nominación, a cargo del Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría N° 13 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por tres (3) días, autos: “**ESTABLECIENDO YATAY CORA SA c/ GARCIA CARLOS NORBERTO s/ EJECUCION HIPOTECARIA**” Expte N° 11037, año 2.018, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 1 de diciembre de 2025 a la hora 9 en calle Roque Sáenz Peña N° 570 ( salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco ), Resistencia, el siguiente inmueble: Folio Real Matricula N° 151, Departamento Bermejo, Chaco, individualizado catastralmente como Circ- IV, Parcela 100, parte El Campo Las Palmas, Zona Rio de Oro, con todo lo clavado, plantado y adherido al mismo, el cual posee alambrado perimetral de 5 hilos, 2 piquetes, 2 molinos de viento para agua, manga cargadero y corral en mal estado de conservación. Superficie: 771 Has, 63 As, 18 Cas, CONDICIONES: contado y mejor postor, BASE: \$ 1.023.409.269,91 (correspondiente al capital reclamado). DEUDAS: A.T.P \$103.260,39, (correspondiente a impuesto inmobiliario rural) al 06/11/25, todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. De no haber oferente por la base asignada y transcurrido una hora de la misma, se ofrecerá el inmueble con la base reducida en un 25%, vale decir en la suma de \$ 767.556.952,43 (correspondiente al 75% de la base) SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6% cargo comprador. El inmueble se encuentra libre de ocupantes.- Visitas: concertar con el martillero actuante. INFORMES: Martillero Guillermo Bel, sito en calle López y Planes N° 1001, T.E.362 4660617 Resistencia, Chaco. Resistencia, 11 de noviembre de 2025.-

**Maria del Carmen Morales Lezica**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-24139-AE

E:14/11 V:19/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Orden Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima tercera Nominación, a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, JUEZ, Secretaría N° 23. sito en Av. Laprida N° 33 Torre II -5to piso- de esta ciudad, HACE SABER por tres (2) días en el boletín oficial y un diario local, autos: “**AVANTI S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-**” Expte: 4.871 año: 2.013 que la Martillera LUCIANA FILIBERTI, Mat. Prof. N° 750 (C.U.I.T. N°: 27-27471547-8), rematará el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2.025, A LA HORA 10.00, EN ROQUE S. PEÑA N° 570 (Salón de remate del Colegio de Martilleros) RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, el siguiente bien: UN AUTOMOTOR USADO MARCA: BMW- MODELO: 530D TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca: BMW N° 25716791306D3 -del informe policial surge, que no se pudo constatar la numeración por no contar con elevador-, Chasis Marca: BMW N° WANX71039CS64699; MODELO AÑO: 2.009, DOMINIO: IAT603 SIN FUNCIONAR Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION. DEUDAS: MUNICIPALIDAD: \$ 54.527,36 al 11-09-25. Las deudas a cargo del fallido hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: SIN BASE, contado y mejor postor. COMISIÓN: 8 % a cargo del comprador. VISITAS: el día 18/11/2025 en calle San Roque N° 726 de 17 a 19 hs. INFORMES: Martillera actuante T.E: 362-4622762, e-mail: [lucianafiliberti@gmail.com](mailto:lucianafiliberti@gmail.com). Resistencia, 11 de noviembre de 2.025.

**Norma Elda García**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-24154-AE

E:14/11 V:17/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante EUSEBIA SOSA-D.N.I. N°2.420.687, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo

apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**SOSA, EUSEBIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2222/2023-1-P. Resistencia, 23 de octubre de 2025.-

**Dr. Lotero Oscar Raúl**

*Juez de paz*

**E 2-2025-23260-AE**

**E:14/11/2025**

— >\*< —

Dr. JORGE L. NICOLOFF, JUEZ DE PAZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO - Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff - IV circunscripción judicial - de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, sito en calle 9 de Julio CITA a herederos y acreedores para que en el termino no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos a los bienes dejados por la causante VEGA, ELMA DNI N° 2.976.015 en los autos caratulados “**VEGA, ELMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. 3134/25 bajo apercibimiento de ley.- Diligenciado, vuelva con lo actuado.

**Dra. Verónica Inés Mendoza**

*Abogada - Secretaria*

**E 2-2025-23270-AE**

**E:14/11/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** EL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Calle Monseñor de Carlo 645, 2° piso de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CINTHIA TAMARA JAREMCZUK, Secretaria a cargo de la Dra. DARI TANIA ANTONELLA ITATI, cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la modificación de nombre y supresión de apellido materno solicitado por LUIS ALFREDO LORENZO SUAREZ, D.N.I N° 36.766.404, en los autos caratulados: “**LORENZO SUAREZ, LUIS ALFREDO S/ SUPRESION DE NOMBRE (APELLIDO)**”, Expte. 665, Año 2025.- Publíquese el edicto por el término de un (1) día por mes, en el lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la provincia de Chaco.- Charata, -Chaco, 30 de julio del año 2025.-

**Tania Antonella I. Dari**

*Abogada - Secretaria*

**E 2-2025-23282-AE**

**E:14/11/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ 1RA. INSTANCIA, de la ciudad de Charata Chaco, cita por un (1) día, a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ, HECTOR REDUCINDO, DNI N° 11.215.844.- para que dentro de Treinta (30) días de la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**GOMEZ, HECTOR REDUCINDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**"- **EXPTE N° 1149/25.**- Charata, Chaco, 24 de Octubre de 2025.- FDO. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ 1RA. INSTANCIA. CHARATA, CHACO.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**E 2-2025-23885-AE**

**E:14/11/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**AGUILAR, ARNALDO DARIO Y ROMERO, ELSA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 12896/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: ELSA MARIA ROMERO, D.N.I. N° 10.882.346 y ARNALDO DARIO AGUILAR, D.N.I. N° 10.850.289, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 04 de noviembre de 2025.

**Maira Diamela Flores**

*Secretaria*

**E 2-2025-23901-AE**

**E:14/11/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 3, Resistencia, Chaco, CITESE a herederos y acreedores del causante Sr. Orlando Omar Rosa, D.N.I. N° 8.381.872, fallecido el día 31 del mes de octubre del año 2021, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. DESE intervención al Ministerio Fiscal, todo esto en los autos caratulados: “**ROSA, ORLANDO OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 7190/25, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, Chaco, 14 de agosto de 2025.-

**Andrea B. Alonso**

*Abogada - Secretaria*

**E 2-2025-24015-AE**

**E:14/11/2025**

**EDICTO:** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte.N°225/25, caratulado: “**Maidana María Belén /INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**”, se hace saber por un día que la Sra. Maidana María Belén, D.N.I.N° 41.760.201 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 04 de noviembre de 2025.-

**Julio Cesar Quijano**  
*Secretario*

E 2-2025-24116-AE

E:14/11 V:17/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter letrado de la ciudad de Villa Angela Chaco III Circunscripción Judicial sito en Lavalle N° 232 Planta Baja cita por UN (01) día y emplaza por TREINTA (30) días todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos: “**CARBONELL ROSALBA C/ S/ JUICIO SUCESORIO**”. Expte N° 424 AÑO 2021 .-Fdo Dra. María Verónica Aguirre secretaria provisoria Juzgado de Paz Letrado Villa Angela Chaco. Publíquese por UN (1) día en Diario local.- Publíquese por Un (1) día Boletín Oficial.- Villa Angela, Chaco, 14 de septiembre de 2022

**Dra. María Verónica Aguirre**  
*Secretario Provisoria*

E 2-2025-24124-AE

E:14/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N°. 1, Secretaría N°. 2, sito en calle Brown N°. 249, 1°. Piso de esta Ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes: céspedes, mateo – C.I. N°. 87.869 Y ZAMUDIO, ALEJANDRA – D.N.I. N°. 1.544.489, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: “**CÉSPEDES, MATEO y ZAMUDIO, ALEJANDRA S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO**”, Expte. N°. 4052/2025-1-P.- Resistencia, 22 de Octubre de 2025.

**Dr. Lotero Oscar Raul**  
*Juez de Paz*

E 2-2025-24188-AE

E:14/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** VELAZCO, ELENA BEATRIZ, titular del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, con sede en Calle French 166, Piso 1, de Resistencia Chaco en autos: “**GONZALEZ, MARIA CATALINA ESTEFANÍA C/CANTERO PABLO JOSUE S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO**” Expte 6208/22, cita y emplaza por el término de QUINCE DÍAS, a partir de la última publicación del presente, que será una vez por mes por dos meses, a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la supresión del apellido de AZUL ISABELLA CANTERO GONZALEZ, DNI 56.329.523. Resistencia, 12 de septiembre 2025.

**Dra. Sandra Barros**  
*Secretaria*

E 2-2025-24216-AE

E:14/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia en to Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en Calle Guemes N° 609 de esta ciudad, en los autos caratulados "**CARDOZO ROBERTO ANDRES C/ MEZA JAVIER EMMANUEL S/ Ejecutivo**", Exple N° 7069/2024-1, hace saber y cita a la demandada MEZA JAVIER EMMANUEL D.N.I. N° 33.872.640 para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 06 de Agosto de 2024-AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**CARDOZO, ROBERTO ANDRES C/S MEZA, JAVIER EMMANUEL EJECUTIVO Exple. N° 7069/2024-1-C** y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JAVIER EMMANUEL MEZA,, D.N.I. N° 33.872.640, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. I PRESUPUESTAR la suma de PESOSSEISMILLONES (\$6.000.000,00), sujeta a liquidación definitiva para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podra cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el caracter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV. IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C) V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: GONZALO DAVID SANCHEZ, MATIASBALMACEDA PAIVA Y JUAN MARTIN GUILLERMO VARAS, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000,00) a cada uno, como patrocinantes, con más IVA, si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por

Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumplase con los aportes de ley. VI- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público a privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE El presente documento fue firmado electrónicamente por CACERES BEATRIZ ESTHER DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA- Resistencia 28 de Marzo de 2025- PABLO ALEJANDRO TEALDI. Abogado. Secretario. Juzgado en lo Civil y Comercial Undécima Nominación.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado. Secretario*

E 2-2025-22946-AE

E:14/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 91 Pc. 11 del Plan 50 Viv. Reconversión Anses, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al **Sr. Coria Marcelo Gabriel D.N.I. N° 31.236.260**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de noviembre de 2025.

**Dra. Carolina Milena Acosta**

*Delegación Sáenz Peña*

s/c

E:14/11 V:19/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 43 - Pc 21, Plan 347 Viviendas, Programa Fonavi, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Parras Emilio Daniel, DNI N° 13.439.413**, fallecido, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Dra. Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal - IPDUV*

s/c

E:14/11 V:19/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EMANUEL GONZALO (A) PORTEÑITO LAGO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33516220, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 05/02/1988, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: ASENTAMIENTO ZAMPA 0 Pasaje Nicaragua Calle 12 RESISTENCIA, hijo de LAGO, HECTOR HUMBERTO (F) y CONTRERA, ELVIRA BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 47195 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LAGO EMANUEL GONZALO (A) PORTEÑITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 30775/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 261 de fecha 02.10.2025, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a GONZALO EMANUEL LAGO, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA (art. 164 en función con el art 42, todos del Código Penal); a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143... CON COSTAS. II.- Declarando su reincidencia por segunda vez conforme lo expuesto en los considerandos. Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Noviembre del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:14/11 V:26/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. ISABEL ELISA STRIZIK, Juez, de Juzgado de Paz y Faltas de Pampa del Infierno, Cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. GODOY, SALVADOR DNI. N° 7.405.905 y de GOMEZ, EMILIANA DNI. NO 2.422.813, para que dentro de TRENTA DIAS, posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: **GODOY, SALVADOR Y GOMEZ, EMILIANA S/ SUCESORIO**—EXPT. N° 2271/2013 – SECRETARIA AUTORIZANTE – Pampa del Infierno, Chaco, 18 de Agosto de 2.025.-

**Dra. Sofia Isolina Govi**

*Secretaria*

E 2-2025-22534-AE

E:12/11 V:17/11/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez Juzgado Civil y Comercial N°17. Primera Instancia Civil y Comercial de la 17° Nominación. sito en Av. Laprida 33. Torre 2. 1° Piso. Ciudad, en Expediente Número: 3181/22 Carátula: **CUADRA**,

**FERNANDO ANIBAL C/ GONZÁLEZ, ERNESTO ADRIAN Y ROMERO, CRISTIAN ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**, cita por dos (2) días al demandado el Sr. CRISTIAN ALEJANDRO ROMERO DNI N° 31.796.233, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de cinco (05) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez - Juzgado Civil y Comercial N°17. Resistencia, 13 Octubre de 2025

**Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

E 2-2025-23210-AE

E:12/11 V:14/11/2025

EDICTO: DRA. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez, Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría única, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **“ACOSTA, FEDERICO PABLO C/ LATORRE, CARLOS ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO”**, Expte. N° 2430/2025-1-C ha dispuesto: CÍTESE al Sr. LATORRE, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 18.145.221, por Edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, para que en el plazo de (10) DIEZ DIAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en la mencionada causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia, 17 de octubre de 2025. -

**Lia Antonella Codutti**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-23633-AE

E:12/11 V:14/11/2025

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°23 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. Luis Fernando LAVENAS, Secretaría a cargo de la Dra. GARCIA, Norma Elda, sito en Avda. Laprida N°33 – Torre II- 5° Piso, hace saber que en los autos caratulados: **“UNIVERSAL GROUP S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO”**, Expte. N° 12.765/2025-1-C, por Sentencia de fecha 03 de noviembre de 2025, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de UNIVERSAL GROUP S.R.L., CUIT N°30-71130972-8, con domicilio social en Av. Wilde N°90 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Se designó como Síndico al ESTUDIO BENITEZ, integrado por los Contadores Públicos Nacionales, José Valentín BENITEZ, José Nicolás BENITEZ y Cynthia BERNARD, con domicilio en Av. Las Heras N°383, de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2026, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art. 14 inc.10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 25 de noviembre del año 2026, a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede del Juzgado interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°23, sito en Avda. Laprida N°33 –Torre II- 5° Piso, de la ciudad de Resistencia –Chaco- Resistencia, de noviembre de 2025.-

**Norma E. Garcia**  
*Abogada - Secretaria*

E 2-2025-23668-AE

E:12/11 V:24/11/2025

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N 33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: **"GHIGGERI, GERMAN AGUSTIN S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA"**, EXPTE. N° 16650/2019-1-C, que en fecha 29/10/2025 se ha DECLARADO LA QUIEBRA INDIRECTA del Sr. GHIGGERI, GERMAN AGUSTIN, DNI N°22.131.467 CUIT N°20-22131467-1, con domicilio real en calle Jujuy N° 190 de de esta ciudad. Interviene como Sindico C.P.N. TACCA VICTOR RAFAEL, con domicilio en calle Don Bosco N° 42, 4to. Piso, oficinas A, B y C. de esta ciudad. Además, se dispuso: "Resistencia, 29 de octubre de 2025. RESUELVO: IV. ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley. V. INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere, bajo apercibimiento de ley. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). VIII- ESTABLECER el día 24 de abril de 2026, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME GENERAL (art 39). XVI. HACER SABER a los acreedores posteriores a la presentación concursal que pueden requerir la verificación por via incidental, conforme art 202 del texto citado. Resistencia, 05 de noviembre de 2025.

**Mauro Sebastian Leiva**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-23747-AE

E:12/11 V:24/11/2025

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33. Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: **"GHIGGERI MOTOS S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA"**, EXPTE. N°11043/2019-1-C en fecha 29/10/2025 se ha DECLARADO LA QUIEBRA INDIRECTA de GHIGGERI MOTOS S.R.L, CUIT N° 30-

**65749508-1**, con domicilio con domicilio legal y comercial en Ruta Nacional N°16 Km 26 "Parque Industrial" de la Localidad de Puerto Tirol, Chaco. Interviene como Sindico C.P.N. TACCA VICTOR RAFAEL, con domicilio en calle Don Bosco N° 42, 4to. Piso, oficinas A, B y C, de esta ciudad. Además, se dispuso: "Resistencia, 29 de octubre de 2025. RESUELVO: IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley. V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere, bajo apercibimiento de ley. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). VIII.- ESTABLECER el día 24 de abril de 2026, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME GENERAL (art. 39). XVI HACER SABER.- a los acreedores posteriores a la presentación concursal que pueden requerir la verificación por vía incidental, conforme art. 202 del texto citado." Resistencia, 05 de noviembre de 2025.-(DJ)

**Mauro Sebastián Leiva**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-23822-AE

E:12/11 V:24/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33. Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**GHIGGERI, ANDRES ESTEBAN S/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA**", EXPTE. N° 16649/2019-1-C, en fecha 29/10/2025 se ha DECLARADO LA QUIEBRA INDIRECTA del Sr. GHIGGERI ANDRES ESTEBAN, D.N.I. N° 20.448.832, con domicilio en calle Pedro Quevedo N° 158 de la ciudad de Corrientes. Interviene como Síndico C.P.N. TACCA VICTOR RAFAEL, con domicilio en calle Don Bosco N° 42, 4to. Piso, oficinas A, B y C, de esta ciudad. -Además, se dispuso: "Resistencia, 29 de octubre de 2025. RESUELVO: IV.-ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley. V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere, bajo apercibimiento de ley. VI. PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). VIII- ESTABLECER el día 24 de abril de 2026, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME GENERAL (art. 39). XVI.- HACER SABER a los acreedores posteriores a la presentación concursal que pueden requerir la verificación por vía incidental, conforme ar. 202 del texto citado." Resistencia 05 de noviembre de/2025.

**Mauro Sebastian Leiva**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-23830-AE

E:12/11 V:24/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2 sito en calle French N° 166 – 2DO PISO, ciudad, a cargo de la Dra. PATRICIA SA, Juez; en Expte. N° 637/25 caratulado: "**ZALAZAR MARIA DEL CARMEN C/SOTELO ALFREDO RENE S/EJECUCION DE HONORARIOS**"; notifica mediante edictos que se publicarán por el TERMINO DE DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación; al Sr. ALFREDO RENE SOTELO, D.N.I. N° 17.370.033 por el término de DIEZ DIAS de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, a fin de que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 17 de Septiembre de 2025.-

**Carla Antonella Corradi**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-20738-AE

E:12/11 V:14/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Rosa Hayde WULL** M.I. N° 12.242.429, la siguiente Resolución N° 0951 de fecha 16/09/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-1965-39-E y ac., que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 0008/25, debiendo decir "Artículo 1°: Acéptese la renuncia efectuada por la Sra. Rosa Hayde WULL M.I. N° 12.242.429, sobre los derechos derivados de la adjudica en venta por el predio identificado como Lotes 799 y 800, Colonia El Zapallar, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 48 Has. 80 As. 72 Cas. y en consecuencia rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 300/18 rectificadas por Disposición N° 100/21, en los términos del Art. 32 inc. A) y 33 de la Ley N° 471-P, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurid.*

s/c

E:12/11 V:17/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN JOSE MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28234287, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/10/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. ESPAÑA 1000 - BARRIO LA RUBITA - RESISTENCIA, hijo de MARTINEZ, PABLO MARTIN y LOPEZ, ALICIA, Prontuario Prov. 583748-AG, Prontuario Nac. S/D,

en los autos caratulados "**MARTINEZ JUAN JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 30966/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 153/23 de fecha 14/06/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Juan José Martínez, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante -reiterado-agravado por la situación de convivencia preexistente con la víctima (art. 119 2do. y 4to. párrafo inc. b del C.P.) a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA mas las accesorias legales del art. 12 del C.P.; en virtud del hecho que tuviera como víctima a la menor B.S.S.A. CON COSTAS...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Noviembre del 2025.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:12/11 V:24/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTIÓN N°46/23– S.A.E.S. RESISTENCIA**

- 1) NORMA ALICIA FERNANDEZ D.N.I. N° 20.963.340 (Sec. N° 81.049):** Un Vehículo marca SUZUKI, modelo FUN 1.4, dominio colocado FDG-411, color blanco, motor marca CHEVROLET N° F10003622, chasis marca SUZUKI N° 9BGRS48J05G226630.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**  
*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:12/11 V:17/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO: TESTIMONIO:** "RESOLUCION N° 328.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de noviembre de 2025. VISTO: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de **RODRIGO AGUSTÍN GONZALEZ** DNI N° 46.370.092 (a) SOTO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, desempleado, domiciliado en la calle 9 entre 12 y 14 del barrio Lamadrid de esta ciudad, nacido en fecha 25/12/2004 en Rosario, Santa Fe, que no pertenece a ninguna etnia aborigen, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios secundarios incompletos, que vive del trabajo de su madre, hijo de Héctor Edgardo Soto y de Verónica Noelia Gonzalez, paralizándose las actuaciones respecto al mismo, hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. CERTIFICO: Que lo transcripto precedentemente es coincidente con lo obrante en fecha 10/11/2025 -Registro del Sistema Informático- de los autos caratulados: "**GONZALEZ, RODRIGO AGUSTÍN S/ HURTO CON ESCALAMIENTO**" EXPTE. N° 5503/2024-2, Sec. 3. En fe de verdad, extraigo el presente testimonio en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**Claudia Andrea Abramczuk**  
*Secretaria de Cámara*

s/c

E:12/11 V:24/11/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTIÓN N°66/25 – S.A.E.S. RESISTENCIA**

- 1) JUAN BACO D.N.I. N°13.230.992 (Sec. N° 71.032):** Un Vehículo marca FIAT, modelo STRADA WORKING 1.4, dominio colocado MNP-178, color gris, motor marca FIAT N°310A20110569013, chasis marca FIAT N°9BD27840NC7464751.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**  
*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:12/11 V:17/11/2025

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GIOVANNI RAFAEL RUIZ**, de nacionalidad PARAGUAY, DNI N° 94867934, nacido en PILAR, PARAGUAY el día: 27/08/2004, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO ANGEL DE LA GUARDA 0 MZ 15 CASA 40 RESISTENCIA, hijo de NN y RUIZ GONZALEZ JUAN ABEATRIZ, Prontuario Prov. 23497-SE, Prontuario Nac. 06856264 en los autos "**RUIZ GIOVANNI RAFAEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°30684/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°292 DEL 09/10/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "RUIZ, GIOVANNI RAFAEL S/ ROBO", Expte. N°19234/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a GIOVANNI RAFAEL RUIZ como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EFRACCIÓN, previsto y tipificado en el art. 167 inciso 3° del Código Penal, en orden al hecho cometido en fecha 25 de junio de 2025, entre las 05:15 y las 05:22 horas aproximadamente en el domicilio ubicado en Ruta Nacional N° 11, kilómetro 1008, de la ciudad de Resistencia, en perjuicio de Valentina Gonzalez, en la presente causa caratulada: "RUIZ, GIOVANNI RAFAEL S/ ROBO" Expte. N° 19234/2025-1, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 15.II.- REVOCAR LA CONDICIONALIDAD de la pena impuesta a GIOVANNI RAFAEL RUIZ por Sentencia N° 97/25 de fecha 29/04/2025 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en la causa declarada principal N° 36148/2022-1, caratulada: "Ruiz, Giovanni Rafael y otro s/ Robo" y su agregada por cuerda N° 33672/2024-1, caratulada: "Ruiz, Giovanni Rafael s/Robo", en virtud de no haber transcurrido los términos dispuesto por el Art. 27 C.P.III.- CONDENAR a la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, comprensiva de la impuesta en la presente causa con la impuesta por Sentencia N° 97/25 dictada en fecha 29/04/2025 por la Cámara Primera en lo Criminal, en orden al hecho cometido en fecha 25 de junio de 2025, entre las 05:15 y las 05:22 horas aproximadamente en el domicilio ubicado en Ruta Nacional N° 11, kilómetro 1008, de la ciudad de Resistencia, en perjuicio de Valentina Gonzalez, en la presente causa caratulada: "RUIZ, GIOVANNI RAFAEL S/ ROBO" Expte. N° 19234/2025-1, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 15; y conforme a la Sentencia N° 97/25 dictada por Cámara Primera en lo Criminal, en orden al hecho cometido en fecha 20/10/2022 en Resistencia en causa caratulada: "RUIZ, GIOVANNI RAFAEL Y GONZALEZ, ALEJANDRO DANIEL C/ SENTENCIA 29/4- S/ ROBO" Expte. N° 36148/2022-1, y en orden al hecho cometido en fecha 12/10/2024 en Resistencia en la causa agregada por cuerda a ésta última, caratulada: "RUIZ, GIOVANNI RAFAEL S/ ROBO" Expte. N° 33672/2024-1. SIN COSTAS. IV.- EXIMIR del pago de tasas de justicia a GIOVANNI RAFAEL RUIZ, atento a que se encuentra privado de libertad. Fdo. ERNESTO JAVIER AZCONA, JUEZ; NOELIA MARTÍNEZ, SECRETARÍA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 5 de Noviembre del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:12/11 V:24/11/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MAXIMILIANO DANIEL LARREA** (D.N.I. N° 42.599.219, argentino, casado con Gimena Mariel Picallo, con instrucción secundaria incompleta, jornalero (albañil y pintor), nacido en Corzuela el 11/02/2000, domiciliado en calle San Telésforo N° 25 del Barrio Estrella Sur de Corzuela, Chaco; hijo de Héctor Daniel Larrea y de Mónica Beatriz Almaraz, Teléfono 3731-547092), en los autos caratulados "**LARREA MAXIMILIANO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 9475/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 93 de fecha 16/10/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Maximiliano Daniel Larrea, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa (arts. 45, 164, en función del 166, inc. 2, primer supuesto, y 42 del C.P.), a la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40, 41 y 44 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:12/11 V:24/11/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **OMAR LUCIANO GARAY** (-argentino, soltero, DNI N° 42.462.894, quien dice pertenecer a la comunidad Toba, jornalero, nacido en Buenos Aires el 11/02/2000, con instrucción primaria completa, domiciliado en Quinta 50 de Machagai, que es hijo de Héctor Omar Garay (v) y de Gabriela Cabrera (v)), en los autos caratulados "**GARAY OMAR LUCIANO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9528/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 96 de fecha 02/10/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a OMAR LUCIANO GARAY, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de HOMICIDIO CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA -art. 79 en función de los arts. 34 inc. 6° y 35 del Código Penal-, condenándolo a cumplir la pena de CINCO AÑOS de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y costos del proceso

(artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias." Fdo. Dra. ROSANA MARIELA GLIBOTA -Juez-; Dr. MANUEL ALEJANDRO MORENO -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:12/11 V:24/11/2025

----->\*<-----

**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Saenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ SAMANIEGO CATALINA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1993/24, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 24/10/2025.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163°del C.P.C.C., CITese a CATALINA ALEJANDRA SAMANIEGO, D.N.I. N°46.147.642 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electronicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Pcia. R. Sáenz Peña, 12 de noviembre del 2024. (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SAMANIEGO, CATALINA ALEJANDRA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS quinientos mil (\$ 500.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS treinta y cuatro mil (\$ 34.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538C.P.C.C.CH.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y siete (\$ 217.257,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS ochenta y seis mil novecientos tres (\$ 86.903,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA... Saenz Peña, 28 de octubre de 2025.-

**Dra. Ana Elena Pérez**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2025-23049-AE

E:10/11 V:14/11/2025

----->\*<-----

**EDICTO:** El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlo 645 - 4° Piso de Charata, en autos "**INTEGRAL AGRO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 736/2025, hace saber por Cinco (5) días a acreedores de INTEGRAL AGRO S.R.L. que ha resuelto: ORDENAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de INTEGRAL AGRO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71724497-0, domiciliado en legal en RUTA 89 - KM 248 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco. Que se ha designado Síndico TITULAR, a la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, con domicilio en calle Junín N° 411 de la ciudad de Charata, Chaco, lugar donde atenderá al público los días Martes y Jueves en turno matutino, desde horas 09:00 a 12:30.- Y que se ha FIJADO como fecha límite hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día: 18 de Noviembre de 2025. Charata, Chaco, 29 de Octubre de 2025.-

**Dra. Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria.-*

E 2-2025-23198-AE

E:05/11 V:14/11/2025

----->\*<-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE YANINA MARISOL NUÑEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29465297, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/06/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: CALLE 2 DE FEBRERO N° 1.247 (EX. MARCOS PAZ) DE VILLA DEL OESTE DE RESISTENCIA, hijo de NUÑEZ, JESUS GREGORIO y LOPEZ, LUCIA IRENE, Prontuario Prov. 57673-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**NUÑEZ YANINA MARISOL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 27991/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 225/25 de fecha 10.09.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a YANINA MARISOL

NÚÑEZ, penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art 5 inc C de la Ley 23737) en grado de autora (Art. 45 CP), a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...en esta causa N° 19416/2021-1 caratulada: "NUÑEZ, YANINA MARISOL; NUÑEZ, MILAGROS MARIA DE LOS ANGELES y MACIEL, SILVIA JOSEFINA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO" requerida por la Fiscalía de Investigaciones Antidrogas N° 2. SIN COSTAS. II.- DISPONIENDO la inmediata detención de YANINA MARISOL NÚÑEZ, que deberá hacerse efectiva en el día de la fecha, siendo el CUMPLIMIENTO de la condena impuesta a YANINA MARISOL NÚÑEZ bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Octubre del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:05/11 V:14/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GUILLERMO HECTOR TOLEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30209804, nacido en LAS PALMAS, el día: 20/04/1983, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A MUNICIPAL, con domicilio en: BARRIO 100 VIVIENDAS CGT 0 MZ 117 PC 8 - O - PC 117 CS 20 BARRIO 20 VIVIENDAS BARRANQUERAS RESISTENCIA, hijo de JOSE HECTOR TOLEDO y CLARA LEIVA, Prontuario Prov. 32866-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**TOLEDO GUILLERMO HECTOR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 26766/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 172/23.- de fecha 04.09.2023, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO al Sr. GUILLERMO HÉCTOR TOLEDO, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de "EXHIBICIONES OBSCENAS; CORRUPCIÓN DE MENORES; ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA GUARDA, POR LA CONVIVENCIA y POR SER MENOR DE 18 AÑOS; ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA GUARDA, POR LA CONVIVENCIA y POR SER MENOR DE 18 AÑOS; ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA GUARDA, POR LA CONVIVENCIA Y POR SER MENOR DE 18 AÑOS; ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA GUARDA, POR LA CONVIVENCIA Y POR SER MENOR DE 18 AÑOS -dos hechos-; ABUSO SEXUAL SIMPLE; ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - cuatro hechos-; CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA, TODO EN CONCURSO REAL", previsto en los Art. 129; Art. 125 1° párrafo; Art. 119, 3er párrafo en función del 4to párrafo inc. b) y f); Art. 119, 2do párrafo en función del 4to párrafo inc. b) y f); Art. 119. 3er párrafo en función del 4to párrafo inc. b) y f) y 42; Art. 119 último párrafo; Art. 119, 1° y 3er; Art. 125, 3° párrafo y Art. 55 todos del Código Penal a la pena de VEINTIDOS (22) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal de la ley 965-N. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 31 de Octubre del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:05/11 V:14/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **RUBEN ERMINIO GALVAN** (D.N.I. N° 18.721.592, argentino, con instrucción primaria completa, soltero, pensionado, nacido en J. José Castelli, Chaco el 07/10/1967, hijo de María Bailona Galván, domiciliado en Mariano Moreno Ferrocarril de Juan José Castelli, Chaco), en los autos caratulados "**GALVAN RUBEN ERMINIO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 8578/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 75 de fecha 08/09/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL ciudad; fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Rubén Erminio Galván, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal a la pena de SEIS (06) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, bajo la actual modalidad de domiciliaria, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 45, 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, 5, 12, 40, 41, 29, inc. 3, del C.P.; 529, siguientes y concordantes, del C.P.P.)." Fdo. Dr. Rodolfo G. Lineras –Juez Sala Unipersonal-; Dra. Maria Daniela Petroff–Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Octubre de 2025.NES

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:05/11 V:14/11/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HORACIO GUSTAVO BESGA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°37593159, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/02/1994, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PASAJE ALEM 3386, B° LA RUBITA,

CIUDAD, hijo de BESGA, GUSTAVO ADOLFO(V) y CAMPOS, NORMA BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 52501-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BESGA HORACIO GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°12653/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°39 del 25/3/2025 (y su rectificatoria N°189 de fecha 04/4/2025), dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "AYALA, AXEL EDUARDO; BESGA HORACIO GUSTAVO S/ HOMICIDIO SIMPLE", Expte. N°6078/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en el primer párrafo de la página n° 17, el que deberá leerse "...CONDENAR a HORACIO GUSTAVO BESGA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE en calidad de autor (art. 79 en función del art. 45 todos del CP) a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO MÁS LAS ACCESORIAS DEL ART. 12 DEL CP, por el hecho cometido en fecha 14 de Marzo de 2015, en La Leonesa en perjuicio de Benigno Alvarez requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en la presente causa caratulada "AYALA, AXEL EDUARDO; BESGA HORACIO GUSTAVO S/ HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO", Expte. N° 6078/2015-1. CON COSTAS..." II.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en el fallo, pág. 21, numeral II, que en adelante deberá decir "... CONDENAR a HORACIO GUSTAVO BESGA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE en calidad de autor (art. 79 en función del art. 45 todos del CP) a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO MÁS LAS ACCESORIAS DEL ART. 12 DEL CP, por el hecho cometido en fecha 14 de Marzo de 2015, en La Leonesa en perjuicio de Benigno Alvarez requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en la presente causa caratulada "AYALA, AXEL EDUARDO; BESGA HORACIO GUSTAVO S/ HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO", Expte. N° 6078/2015-1. CON COSTAS...". III.- Consideráse la presente Resolución parte integrante de la Sentencia N° 39/25 de fecha veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco. Librense recaudos... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZA), PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 28 de Octubre del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:05/11 V:14/11/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. MARÍA ALEJANDRA KURAY DE MARINICH, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **MARIO TORRES:** de nacionalidad Colombiana, pasaporte N.º 4.478.662, nacido en Las Caldas, Colombia, en fecha 21/04/1956, de 70 años de edad, de estado civil soltero, padre de cuatro hijos, todos mayores de edad, con instrucción primaria incompleta, habiendo asistido hasta 4to grado del nivel primario, de oficio artesano, fabrica muebles, hijo de padre desconocido y de María Inés Torres (f); domiciliado en Santiago del Estero y José Di Campi N° 801, Barrio el Progreso, de esta ciudad de Villa Angela, en la causa caratulada: "**TORRES MARIO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**" Expte. N.º 18887/2024-1 y su conexas "**TORRES MARIO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**" Expte. N.º 31467/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 63 de fecha 19/09/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a MARIO TORRES, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN - DOS HECHOS - EN CONCURSO REAL" a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS (Art. 45 Ley 23.737), CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, todos del C.P.; Art. 5 inc. c, de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)".- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Sandra Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 30 de octubre de 2025.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

s/c

**E:05/11 V:14/11/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **RODRIGUEZ JAVIER**, D.N.I. N° 42.983.356 que en la causa caratulada "**RODRIGUEZ JAVIER S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 153/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 322/2025. Charata, Chaco, 1 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. RODRIGUEZ JAVIER D.N.I. N° 42.983.356, de circunstancias personales consignadas en autos, por la supuesta infracción al art. 68 (Malos Tratos) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco), por el que fuera sometido a proceso. II) REGULAR honorarios profesionales, en mérito los fundamentos expresados en los considerandos, a la Sra. ELENA AGUIRRE D.N.N, N° 33615252 en caracter de perita traductora intérprete en la lengua moqoit, en la suma de PESOS, CIENTO SESENTA Y UN MIL, CIEN

(\$161.100), (medio salario mínimo vital y móvil) mas IVA si correspondiere (art. 3 y 4 y concordantes de la Ley arancelaria 288-C en vigencia y sus modificatorias) A cargo del obligado al pago: Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco. III) LIBRESE OFICIO A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, Dpto. de Control Financiero y/o dependencia que corresponda del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, en su carácter de obligado al pago, con la finalidad de hacer efectivo el pago de los honorarios regulados a la perito ELENA AGUIRRE. IV) NOTIFIQUESE TELEFONICAMENTE a la Sra. ELENA AGUIRRE, DNI N°33.615.252, al abonado número: 3731557050. V) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICесе. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 29 de octubre de 2025.

**Agostina Lalomia**

*Secretaria*

s/c

E:05/11 V:14/11/2025

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **RODRIGO EXEQUIEL LUPERCIO**, D.N.I. N° 46.078.072, que en la causa caratulada "**TORRES ELVIO NICOLAS Y LUPERCIO RODRIGO EXEQUIEL S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 393/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 330/2025 Charata, (Chaco), 8 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUEL I) ... II) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a LUPERCIO, RODRIGO EXEQUIEL, D.N.I. N° 46.078.072, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 78 (Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICесе. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 29 de octubre de 2025.

**Agostina Lalomia**

*Secretaria*

s/c

E:05/11 V:14/11/2025

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### PROLIP S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Resistencia, en los autos caratulados: "**PROLIP S.R.L. S/ REFORMA DE OBJETO SOCIAL y INSCRIPCIÓN DE GERENTE. MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS 3° Y 9° DEL CONTRATO SOCIAL**", Expte N° E3-2025-63934-AE, ID: 39142 ordena hacer saber por un día que: por acta N° 38 de fecha 15 de agosto de 2025, los socios decidieron ampliar el objeto social incorporando la actividad de explotación de trabajo aéreo de acuerdo a lo dispuesto en Decreto P.E.N. N° 599/2024. Asimismo, ampliar el plazo de duración del cargo de gerente/s. En consecuencia, se resuelve por unanimidad reformar las cláusulas tercera y novena del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: "TERCERA: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, de granja, forestal y tampera, ya sea en establecimientos propios o ajenos, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; comerciales y financieras. Actividades: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar la siguiente actividad: Agrícola-ganaderas: Siembra, cosecha y explotación de trabajo aéreo de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Pen 599/2024 y sus modificatorias, mantenimiento, mejoramiento, compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representación, comisiones y mandatos, intermediaciones, gerenciamiento de cultivos referentes a los productos originados en su actividad; explotación, industrialización, distribución y comercialización de bosques naturales o artificiales, aserraderos, cabañas, campos y chacras; cría, engorde o invernada de animales de toda especie; adquirir, registrar, ceder y explotar patentes de invención, marcas, franquicias o cualquier otro derecho; producir, fabricar, transformar, elaborar total o parcialmente productos agrícolas y forestales con destino al consumo final o intermedio; brindar asesoramiento técnico y prestar servicios con herramienta y maquinaria propia o de terceros en todas las etapas de producción y en relación a las actividades descriptas; administración o gerenciamiento de fondos de inversión, fideicomisos u otros patrimonio de afectación destinados a la producción agrícola- ganadera y/o forestal, pudiendo incluso ser beneficiaria de dichos fondos o patrimonios de afectación; Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, construcción en todas sus formas, arrendamientos, administración, divisiones y loteos de inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal, administración o gerenciamiento de fondos de inversión, fideicomisos u otros patrimonio de afectación destinados a la Construcción, pudiendo incluso ser beneficiaria de dichos fondos o patrimonios de afectación; Financieras: mediante operaciones de financiación en todas sus formas, aportes de capital a sociedades por acciones, negociación de títulos valores, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; Consultora: mediante operaciones de asesoramiento respecto de las actividades anteriores. Las especificaciones precedentes son enumerativas y no taxativas, pudiendo la sociedad por intermedio de sus representantes legales realizar todos los actos que directa o indirectamente favorezcan o se relacionen con el desarrollo del objeto social". "NOVENA: Administración y Representación: Estará la administración y la representación de la Sociedad a cargo de un o más socios de la sociedad o de terceras personas ajenas a la misma por tiempo indeterminado. Conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales quien sea designado gerente de la sociedad deberá prestar en concepto de Garantía

la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00) por cada uno de los gerentes designados depositados en entidad Bancaria a la orden de la Sociedad. En caso de gerencia plural, la firma indistinta de cualquiera de los Gerentes obliga a la Sociedad en todas las operaciones relacionadas con el giro social. En el ejercicio de sus cargos, los gerentes podrán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, estando facultados para suscribir toda clases de instrumentos públicos o privados en nombre de la sociedad, representar a esta en juicio, en mediaciones u otras formas de resolución de conflictos públicos o privados con facultades de transigir y acordar y en cuanto acto administrativo sea menester. El cargo de los gerentes es indelegable; los gerentes tienen la obligación de hacer conocer a la sociedad en forma fehaciente el interés contrario al de ella que tuvieran en determinada contratación; los gerentes tienen prohibido participar por cuenta propia o de terceros en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios, so pena de la responsabilidad que consagra el artículo 59 de la Ley N° 19.550; los gerentes tienen prohibido comprometer a la sociedad con actos que importen alterar las condiciones de existencia y funcionamiento de ella, pues tales actos se encuentran al margen de sus atribuciones naturales. Los gerentes responden frente a la sociedad en forma ilimitada y solidaria en su caso, si faltaren a sus obligaciones o al deber de obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, quedando exento de responsabilidad si, habiendo participado de la deliberación respectiva –en caso que lo hubiera- dejaron constancia expresa de sus oposiciones”. Finalmente se designa como socio gerente por tiempo indeterminado al Sr. Cristian Alejandro Moudjoukian, DNI N°: 30.330.056. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 02 de octubre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-24167-AE

E:14/11/2025

>\*<

**SANATORIO CENTRAL DE SALUD S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia, en autos caratulados: “**SANATORIO CENTRAL DE SALUD S.R.L. s/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales – Modificación de Cláusula TERCERA**”, Expte. N° E-3-2024 15422-AE – ID 30998, se hace saber por un día que por Documento Privado de Cesión de Cuotas de fecha 7 de marzo de 2024, la Dra. Mariana Fernanda SALOM, DNI N° 17.712.553, CUIT 27-17712553-4, casada con Carlos Oscar Barni, argentina, nacida el 20/12/1965, ha CEDIDO y TRANSFERIDO gratuitamente a favor de TOMÁS BARNI, soltero, argentino, nacido el 18/03/1997, DNI N° 40.172.358, CUIT 20-40172358-8, domiciliado en Urquiza N° 424 de Villa Ángela, Chaco, las CUARENTA (40) cuotas sociales de \$100 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad SANATORIO CENTRAL DE SALUD S.R.L., CUIT N° 30-67008005-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 625 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo el N° 3, Folios 15/21, Libro 1 de Sociedades Comerciales de fecha 24/04/1995. Dicha cesión ha sido notificada y aceptada por Acta N° 22 de fecha 31 de enero de 2024 y ratificada por Acta N° 32 de fecha 28 de junio de 2025, por los demás socios de la sociedad. En consecuencia, queda modificada la Cláusula TERCERA del contrato social, la que pasa a tener la siguiente redacción: TERCERA: El capital social se establece en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000) representado por TRESCIENTAS VEINTE (320) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una, con derecho a un voto por cuota social, el cual los socios suscriben e integran en su totalidad en dinero en efectivo de la siguiente manera: GÓMEZ ZAMELA, Luis Alberto, DNI 10.884.149: 40 cuotas de \$100 cada una. RUVEDA, Luis Edmundo, DNI 16.086.115: 40 cuotas de \$100 cada una. GARCÍA SORONDO, José María, DNI 10.750.697: 40 cuotas de \$100 cada una. PLES, José Francisco San Martín, DNI 14.333.607: 40 cuotas de \$100 cada una. BARNI, Tomás, DNI 40.172.358: 40 cuotas de \$100 cada una. SUCE. de SPERANZA, Elisa Elvira – Administrador Judicial RIBERI SPERANZA, Dante Luis, DNI 35.686.493: 40 cuotas de \$100 cada una. SUCE. de SALOM, Leandro H. M. – Administrador Judicial SALOM, Bárbara M. Merlise, DNI 36.243.256: 40 cuotas de \$100 cada una. SUCE. SIRICH, Juan – Adm. Jud. ARECE de SIRICH, Nini Carmen, DNI 4.174.389: 40 cuotas de \$100 cada una. El capital social podrá incrementarse cuando se estime conveniente por decisión de la Asamblea de Socios, que fijará las condiciones del aumento en cuanto a monto y plazo de integración, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Sociedades. “Quedando las demás cláusulas sin modificación.” Resistencia 12 de noviembre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2025-24168-AE

E:14/11/2025

>\*<

**ADRILMA S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, **ADRILMA S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD. Expte: E-3-2025-85656-AE ID 40300**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 17/10/2025, los señores Adrián Gabriel BRUSATIN, D.N.I. N° 17.988.818, CUIT 20-17988818-2, soltero, empresario, con domicilio legal en Rivadavia 560 Barrio Camba Cua, de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, República Argentina, y especial en calle José María Paz 1150 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y Raúl Alfredo MONTENEGRO, DNI 12.172.341, CUIT 20-12172341-8, casado en primeras nupcias con Beatriz Eve LISKA, empresario, con domicilio legal en calle Echeverría N° 578, Resistencia, Provincia del Chaco, y especial en calle José María Paz 1150 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Han constituido una sociedad que se denominará ADRILMA S.A.S., DOMICILIO: estará domiciliada en calle José María Paz 1150 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. PLAZO : Tendrá un plazo de duración

de 99 años, a contar desde su inscripción en la IGPJ y R.P.C OBJETO: realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros u otras sociedades o en la forma que lo considere conveniente, en el país o en el extranjero, en los límites fijados por la normativa legal vigente a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: mediante la compraventa, importación, distribución, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, elementos y accesorios, incluidos la venta de equipos, artículos deportivos, indumentaria deportiva, calzado deportivo; b) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración y producción de toda clase de productos, elementos y accesorios; c) GANADERAS: cría, compra, venta, y comercialización de ganado de toda clase, incluidos ganados bovinos y bubalino. La Sociedad podrá además realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones por cuenta propia y/o de terceros que guarden relación con el objeto social. Presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o con-cursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país, tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades, celebrar los contratos de colaboración empresaria.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar en fideicomisos y celebrar contratos de colaboración; importar, exportar, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; participar en licitaciones públicas o privadas, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PE SOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), divididos en CIEN MIL (100.000) acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. El sr. Adrián Gabriel BRUSATIN, D.N.I. N° 17.988.818, CUIT 20-17988818-2, suscribe el 50% del capital social , por un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) equivalente a 50.000 acciones Ordinarias Nominativas , No endosables integrando en este acto el 100% del capital social y el Sr. Raúl Alfredo MONTENEGRO, DNI 12.172.341, CUIT 20-12172341-8, suscribe el 50% del capital social , por un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) equivalente a 50.000 acciones Ordinarias Nominativas , No endosables integrando en este acto el 100% del capital, de esta manera el capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de administrador Titular y representante legal será ocupado por el Sr. Adrián Gabriel BRUSATIN, nacido el 4 de marzo de 1966, D.N.I. N° 17.988.818, CUIT 20-17988818-2, soltero, empresario, con domicilio legal en Rivadavia 560 Barrio Camba Cua, de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, y especial en calle José María Paz 1150 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y el cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Raúl Alfredo MONTENEGRO, nacido el 2 de Diciembre de 1955, DNI 12.172.341, CUIT 20-12172341-8, casado en primeras nupcias con Beatriz Eve LISKA, empresario, con domicilio legal en calle Echeverría N° 578, Resistencia, Provincia del Chaco, y especial en calle José María Paz 1150 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de junio de cada año. Resistencia, 12 de noviembre de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
Interventora A/C

E 2-2025-24172-AE

E:14/11/2025

&gt;\*&lt;

**VYNIX S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**VYNIX S.R.L. s/ inscripción de instrumento constitutivo de S.R.L. MODALIDAD 24HS.**”, expediente N° E3-2025-78456-Ae ID 39858, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 29/09/2025, entre los Señores: Martin Gaspar MACIEL, nacido el 26/08/1974, DNI/CUIT N° 20-24079294-0; y Paula Raquel DUGGAN, nacida el 21/12/1973, DNI/CUIT N° 27-24079003-9; ambos argentinos, casados entre sí, comerciantes y domiciliados en Mz. 108, UF 23, B° Los Troncos, Resistencia – Chaco; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACION: VYNIX S.R.L, y tiene su SEDE SOCIAL en Mz. 108, UF 23, B° Los Troncos, calle González Montaner 664, Resistencia - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: . La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, licenciamiento y comercialización de programas de computación, software en todas sus modalidades, aplicaciones y licencias de uso; el desarrollo, implementación, mantenimiento, soporte técnico, consultoría y prestación de servicios vinculados a sistemas informáticos y tecnológicos; la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de equipos, partes, accesorios, repuestos, insumos y componentes de computación y electrónica en general. Asimismo, la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que resulten necesarias para el cumplimiento del mismo. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1.000) cuotas sociales de valor pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: Martin Gaspar MACIEL y Paula Raquel DUGGAN, con QUINIENTAS (500) cuotas, por pesos cincuenta mil (\$50.000) CADA UNO. En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: estará a cargo del socio-gerente: Martin Gaspar MACIEL; en forma indistinta e

individual; por plazo indeterminado. ÓRGANO DE PRESCINDENCIA DE SINDICATURA: la fiscalización estará a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura.-Resistencia - Chaco, 12 de noviembre del 2.025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventor A/C*

E 2-2025-24192-AE

E:14/11/2025

>\*<

**EL GURISITO S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: “EL GURISITO SRL S/ INSCRIPCIÓN DE CESION DE CUOTAS CUOTAS, MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL E INSCRIPCION DE GERENTE.” Expediente Número E3-2025-72346-AE ID 39609.-Se hace saber por un día las Cesiones de CUOTAS de EL GURISITO SRL CUIT 30-69677221-1, efectuada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, República Argentina, celebrada mediante Instrumento Privado en fecha 5/07/2023, Actas de fechas 04/07/2023 y 28/07/2023 y Acta N° 1 de ratificación y Rectificativa de fecha 22/10/2025, donde OSCAR ALBINO COMISSO, argentino, nacido el día 19 de Mayo del año 1942, D.N.I N°: M7.895.991, CUIT N°: 20- 07895991-7, comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. NORMA DELIA ARAUJO, con domicilio en calle 9 e/ 0 y 00 S/N - B° Reserva Este, de esta ciudad, CEDIO LA CANTIDAD DE NOVENTA Y CINCO (95) cuotas de PESOS CIEN (\$100,00) valor nominal cada una, que representan a valor nominal la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00.-) de EL GURISITO SRL a favor de ESTOR FABIAN COMISSO, argentino, nacido el día 22 de Julio de 1966, DNI: 18.188.884, CUIT N°: 23- 18188884-9, viudo en primeras nupcias con quien en vida fuera Mariela Rosana Machado, D.N.! N 21.849.693, comerciante; el Sr TOBIAS FABIAN COMISSO, argentino, soltero, DNI: 41.111.729, CUIT N°: 20-41111729-5, nacido el día 11 de Agosto de 1998, comerciante; la Sra. CAMILA MARIA ITATI COMISSO, argentina, soltera, DNI: 34.868.229, CUIT N°: 27-34868229-1, nacida el día 07 de Octubre de 1990, comerciante y la Sra. CAROLINA GISEL COMISSO, argentina, soltera, DNI: 36.606.387, CUIT N°: 27-36606387-6, nacida el día 22 de Junio de 1992, comerciante, todos con domicilio en calle Pibernus N° 378, B° Reserva Este, de esta ciudad, por tal motivo se modifica la clausula CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,-), divididos en CIEN (100) cuotas iguales de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, que son suscriptas por los socios de le siguiente forma: el socio COMISSO NESTOR FABIAN veinticinco (25) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500), el socio COMISSO TOBIAS FABIAN veinticinco (25) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500), la socia COMISSO CAMILA MARIA ITATI veinticinco (25) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500), y la Socia COMISSO CAROLINA GISEL veinticinco (25) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500).- Cada cuota de derecho a un (1) voto.- Los socios han integrado en su totalidad el capital social.- Quedando así mismo modificado la clausula quinta por haberse designado nuevo gerente QUINTA: La administración será ejercida por NESTOR FABIAN COMISSO, DNI: 18.188.884, CUIT N°: 23-18188884-9, quien revestirá el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal de la Sociedad y cuya firma obliga a la sociedad. También obligarán a la sociedad, con los mismos alcances que la firma del gerente, la firma conjunta de todos los socios. El gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. El gerente, actuando en la forma indicada, además de las facultades necesarias para realizar los fines sociales, podrá realizar para la sociedad toda clase de operaciones y/o gestiones administrativas, judiciales, comerciales y/o de cualquier otro tipo. El gerente no podrá, bajo circunstancia alguna, comprometer a la sociedad en asuntos ni negocios ajenos o extraños a los fines sociales, ni constituirlos en fiadora o avalista de terceros y/o de obligaciones personales de los socios. De todos sus actos informará a los socios, quienes se reunirán periódicamente, según criterio, a tales efectos, y para la resolución de lo que soliciten. El socio gerente realizará un depósito en garantía equivalente a DIEZ MIL PESOS (\$10.000). Los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponde reconocer al gerente”. -Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 12 de NOVIEMBRE de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventor A/C*

E 2-2025-24198-AE

E:14/11/2025

>\*<

**PALLIN REPUESTOS S.A.S.**

**ADQUISICION DE NEGOCIO**

**EDICTO:** En cumplimiento al art. 2 de la Ley 11.867, avisa Don Walter Osvaldo BERNARDI, D.N.I. N°: 16.244.698, CUIT N°: 20-16244698-4, estado civil divorciado, **que vende el negocio de venta de repuestos, piezas y accesorios ubicado en Arturo Illia N°: 753 a PALLIN REPUESTOS S.A.S., C.U.I.T. 30-71817387-2**, con domicilio legal en calle Arturo Illia N°: 753, Resistencia. Se establece como domicilio de oposiciones, el detallado previamente. Resistencia, 28 de octubre de 2025.-

**Walter Osvaldo Bernardi**

*No aclara carácter*

E 2-2025-23267-AE

E:07/11 V:17/11/2025

>\*<

**CONSORCIO CAMINERO N° 54**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado socio: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 54 de Capitán Solari los invita a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 2025, a las 10,00 horas, en las instalaciones de la sede social de la institución, sita en planta urbana s/n° de esta localidad, con el fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Un minuto de silencio por los socios fallecidos;
  2. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta respectiva en representación de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario;
  3. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría Externa, correspondiente al Ejercicio Económico N° 34 cerrado el 30.09.2025;
  4. Informe analítico de los Bienes de Usos, que posee el Consorcio al 30/09/2025;
  5. Informe de los movimientos de fondos mensuales posteriores al cierre del ejercicio económico N° 34;
  6. Designación de tres (3) socios para que integre la Comisión Receptora y Escrutadora de votos;
  7. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
    - a-Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva por el término de dos (2) años (desde el 01-10-2025 y hasta el 30-09-2027) por terminación de mandatos, en los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocales Titulares 1°; 2° y Vocal Suplente 4°;
    - b-Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) año (desde el 01-10-2025 y hasta el 30-09-2027), por terminación de mandatos, en los cargos de Revisor de Cuentas Titular 1° y Revisor de Cuentas Suplente 1°;
  8. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°, en representación de la Municipalidad de Capitán Solari;
  9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;
  10. Tratamiento de la incorporación (alta) y/o bajas de socios a la entidad y cambios de categorías de asociados;
  11. Fijación del valor de la cuota societaria mensual e ingreso para las distintas categorías de socios, para el próximo Ejercicio;
  12. Palabras finales a cargo del Presidente y Autoridades presentes.
- NOTA: Art. 28° del Estatuto Social: "Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea de acuerdo con las prescripciones de la Ley 666 K, su reglamentación y el presente estatuto social vigente" "no se suspende por lluvia"

**Vilmo Roberto Mendoza**

*Presidente*

E 2-2025-23993-AE

E:14/11/2025

>\*<

**CLUB ATLETICO SPORTIVO ARGENTINO**

*Hermoso Campo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO SPORTIVO ARGENTINO convoca a todos sus socios a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 14 de noviembre de 2025 a las 20:00 hs. en las instalaciones del club sito en Av. Belgrano N° 118 de Hermoso Campo, Chaco, para tratar el siguiente-

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1 - Lectura del orden del día de la Asamblea.
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuadro de resultados, Informe de los Revisores de Cuenta de los ejercicios cerrados al 31-12-2023 y 31-12-2024, Todo lo cual es, puesto a consideración de los presentes.
- 3 - Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Después de 30 minutos del horario fijado en la convocatoria, se realizará la Asamblea con el número

**Appendino Germán Alejandro**

*Secretaria*

**Gustavo Fabián Szkamarda**

*Presidente*

E 2-2025-24011-AE

E:14/11 V:19/11/2025

>\*<

**ASOC.CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES  
DE SANTA CARMEN N° 11**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará en la Sede del Consorcio ubicada en

el Lote N° 16, Legua D, Chacra N° 73, Villa Río Bermejito, el día 28 de Noviembre de 2025 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
2. Elección de (2) dos Asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmarla junto con Presidente y Secretario.
3. Considerar la Memoria y Balance General correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 30/06/2024 y 30/06/2025, y su aprobación. Lectura de los Informes del Revisor de Cuentas. Lectura de los Dictámenes de Auditoría.-
4. Consideración de los Valores de la Cuota Mensual, Cuota de Ingreso y Servicios prestados por el Consorcio.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, todos por finalización de mandato y por el término de 2 años.

Contando desde ya con vuestra participación, lo saludamos cordial y atte.-

**Pedro Alejandro Alisandro**  
*Secretario*

**Jorge Gabriel Romero**  
*Presidente*

E 2-2025-24016-AE

E:14/11/2025

————— >\*< —————  
**ANEXO “B” CASA GABARDINI S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre del año 2025 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.  
Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2025.  
Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.  
Destino de las ganancias del Ejercicio N° 59 (Art. 71 de la ley 19550)  
Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales)  
Fijación del número de Directores para el siguiente ejercicio.  
Elección de los Directores para el siguiente ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo N° 238 de la Ley 19550 donde quedan exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo N° 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación:

“En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos”

**Rodolfo Daniel Riva**  
*Presidente*

E 2-2025-24034-AE

E:14/11 V:26/11/2025

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN DE SANIDAD SANTA SYLVINA**

*Santa Sylvina - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: Convocamos a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 de diciembre de 2025 a las 19.30 horas en la sede del “predio ferial” de nuestra Institución, ubicado a 2 km de la localidad de Santa Sylvina. Chaco, a la vera de la ruta nacional nro. 95, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 2- Explicacion de los motivos de la realizacion de la presente asamblea, fuera de los terminos legales.
- 1- Elección de dos (2) asociados para firmar el acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos por el Ejercicio Económico Nro. 21, cerrado el 30 de Junio de 2025.-
- 4- Elección de tres asociados para integrar la mesa escrutadora de votos.
- 5- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva por el termino de dos (2) años, en los cargos de: Vicepresidente: Alejandro Ramon Sequeira, Tesorero: Nelson Carlos Berg y Vocal Suplente: Sergio Dario Rudey, terminación de mandatos.
- 8- Renovación de autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas, por el termino de dos (2) años, en el cargo de Revisor de Cuentas Titular: Chesaux, Luis Leonides, por terminacion del mandato
- 7- Actualizacion del valor de inscripcion y cuotas sociales de los asociados de la institucion.
- 8- Alta y/o baja de asociados.

Nota:\* Si pretende formar parte de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas observar atentamente lo dispuesto por los artículos N° 17 y 19 del Estatuto vigente de nuestra Institución.

\* Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas con el número de socios presentes. -

**Schoch Omar**  
*Secretario*

**Sliwinski Carlos**  
*Presidente*

E 2-2025-24063-AE

E:14/11/2025

>\*<  
**RED DE PRESTADORES ASISTENCIALES CHACO S.A.**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 10° del Estatuto social, se convoca a los socios de "Red de Prestadores Asistenciales Chaco S.A." CUIT 30-68610805-4 a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de diciembre de 2025, a las 08 hs en PRIMERA convocatoria y a las 09 hs en SEGUNDA convocatoria. En la sede social de calle Julio A Roca N° 565 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de las causales que motivaron a la no convocatoria en tiempo y forma de las Asambleas Ordinarias correspondientes a la aprobación de los ejercicios N° 27 y 28 cerrados el 31/03/2024; 31/03/2025 respectivamente e inobservancia a lo establecido en el artículo doce del estatuto social.
2. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y punto 1 del Art. 234 de la Ley 19.550 por el 27° Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de marzo de 2024.
3. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y punto 1 del Art. 234 de la Ley 19.550 por el 28° Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de marzo de 2025.
4. Aprobar la gestión del directorio por los ejercicios económicos N° 27 y 28 cerrados el 31/03/2024 y 31/03/2025.
5. Elección de los miembros que conformarán el directorio y estará vigente los próximos dos años.
6. Designación a dos accionistas para suscribir el acta junto con el Sr. Presidente.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 243 de la ley 19.550 La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

**Dr. Sergio Gómez**  
*Dir. Presidente*

E 2-2025-24067-AE

E:14/11 V:26/11/2025

>\*<  
**ASOCIACIÓN DE PILOTOS DEL INTERIOR CHAQUEÑO**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día ,10 de Diciembre de 2025 a las 21:00 horas en Mauricio Jajan N° 654 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA;**

- Designación de dos socios Asambleístas presentes para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- Consideración y aprobación de las Memorias, Balances General, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de Revisor de Cuentas de Ejercicio N° 33 cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
- Aprobación de todos los actos de Gestión de la Comisión Directiva.
- Todo otro tema de interés.

**Gustavo Gaffoglio**  
*Secretario*

**Edgardo Gabriel Reguera**  
*Presidente*

E 2-2025-24071-AE

E:14/11/2025

>\*<  
**ASOCIACIÓN LABORATORIOS BIOQUÍMICOS PRIVADOS DEL CHACO**  
**A.L.P.R.I.CH. ASOCIACIÓN CIVIL**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo disposiciones legales, convocamos por este medio a los señores Asociados de la Asociación Laboratorios Bioquímicos Privados del Chaco, a Asamblea General Ordinaria fijándose el día 29 de noviembre de 2025, a las 19 horas, que se llevará adelante cumpliendo los siguientes requisitos: -Se realizará de manera presencial en la sede social, sito en French 767, (Resistencia-Chaco). -De manera virtual, en el mismo acto, a través de la plataforma Meet.google en el siguiente link de acceso: <https://meet.google.com/abs-wgqe-deg>- La reunión será de libre acceso para todos los asociados, transmitiéndose con audio y video simultáneamente. La misma será grabada en soporte digital, y transcrita al libro de actas, siendo refrendada por los presentes.

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2. Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Notas Complementarias, Anexos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2025.

**Elsa Lidia Martínez Quiroga**

*Presidente*

**E 2-2025-24131-AE**

**E:14/11/2025**

—>\*<—

**CONSORCIO CAMINERO N° 42 - HERMOSO CAMPO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados asociados: Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo N° 25, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 42 de Hermoso Campo, resolvió en la reunión realizada el 30. de octubre, CONVOCAR a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2025 a las 20.30 hs. en su sede social ubicada en calle Hipólito Irigoyen 176 de la Localidad de Hermoso Campo, Departamento 2 de abril, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos 2 asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Exposición del presidente de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera del plazo estatutario.
3. Lectura y consideración de la Memoria, inventario, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de fondos ,informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio comprendido entre el 1 de Agosto de 2024 y 31 de julio de 2025
4. Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estados de Cuentas al 30/10/25.-
5. Incorporación y Baja de Socios.
6. Fijación del valor en Pesos, de la Cuota Societaria para las tres categorías de Socios. (Activo- Adherente y de Representación Necesaria)
7. Elección de una mesa escrutadora de votos compuesta por 3 (tres) miembros.
8. Renovación parcial de las Autoridades por Disposición del Art.12 de la Ley 3565 de los siguientes miembros:  
 Presidente: Gutiérrez Héctor Fernando Secretario: Tehan Mario Germán  
 Vocal Titular 3º: Bonilla Soledad Belén. S.C.R.N Vocal Suplente 1º: Burgart Orlando  
 Vocal Suplente 2º: Vog Diego Hernán  
 Vocal Suplente 3º: Szkamarda Gustavo Fabián Revisores de cuentas Titular 1 º: Friebe Daniel Orlando  
 Revisores de cuentas Suplente1º: Wandler Andrada Rodrigo 9- Proclamación de autoridades.  
 10-Palabras finales a cargo del Presidente y autoridades presentes.  
 Nota De los Estatutos: Art. N° 28: "...Transcurrida una hora después de fijada la convocatoria, el quòrum será válido cualquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea convocada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley666K, su reglamentación y el presente estatuto

**Tehan Mario German Gutiérrez Héctor Fernando**

*Secretario*

*Presidente*

**E 2-2025-24136-AE**

**E:14/11 V:24/11/2025**

—>\*<—

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS NORTE CHAQUEÑO LIMITADA**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios: En cumplimiento a disposiciones del Art. N° 47 de la Ley 20.337 y a disposiciones estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Norte Chaqueño Limitada convoca a Asamblea General Ordinaria y se realizará en la Sociedad Rural El Impenetrable ubicada en calle Salta Prolongación Norte Quinta N° 9 el día 29 de noviembre de 2025 a partir de las 8:00 hs., a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 31/07/2025. Lectura del Informe del Síndico y Dictamen de Auditoría.
- 3) Autorizar al Consejo de Administración para comprar, vender, locar, preñar o hipotecar y en general celebrar toda clase de actos jurídicos sobre los bienes de la institución.
- 4) Considerar el Proyecto de Distribución de Excedentes o Absorción de Perdidas.
- 5) Fijar honorarios al Síndico y compensación de gastos a los consejeros y síndicos.
- 6) Elección de cinco asambleístas para integrar la comisión receptora y escrutadora de votos.
- 7) Renovación parcial del Consejo de Administración:
  - a) Elección de cuatro miembros titulares y por el término de dos años en reemplazo de los Señores: Rolando Urbano Cejas, Julio Miguel Frank, Desch Rubén Romildo y Roberto Rollhaisser.

b) Elección de dos miembros suplentes en reemplazo de los señores Gabriel Adrián Sander y Orlando Klein, por terminación de mandatos y por el período de un año.

c) Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Señor Alejandro Konrad y de un Síndico Suplente en reemplazo del Señor Prester Pedro, ambos por terminación de mandatos y por el término de un año. Constando desde ya con vuestra participación los saludamos. atte.

**Julio Miguel Frank**  
*Secretario*

**Cejas Rolando U.**  
*Presidente*

E 2-2025-24138-AE

E:14/11/2025

————— >\*< —————

**ASOCIACION DE LICENCIADOS Y TECNICOS EN RADIOLOGIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Honorable Comisión Directiva, en cumplimiento del Artículo 26 del Estatuto Social y todos sus incisos, convoca a Asamblea General Ordinaria de socios activos, a celebrarse en la sede social, sita en Calle Ameghino N° 45, Local 47 de la Ciudad de Resistencia, el día sábado veintinueve de noviembre del año en curso, a las nueve horas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura al acta anterior.
- 2) Explicación de las causas del retraso de la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria, que se da fuera de los plazos estatutarios (posterior a los cuatro meses del cierre del Ejercicio Económico, el treinta de junio de cada año).
- 3) Presentación y puesta a consideración de la masa societaria, de la Memoria y Balance Anual, previamente aprobados por esta Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por término de mandato.
- 5) Consideración del Estado de Cuenta de los socios en mora, dado el gran número de Colegas en dicha situación, amén de lo establecido al respecto por el Estatuto Social.
- 6) Elección de dos asambleístas para la firma conjunta con las autoridades de Comisión Directiva, del Acta de Asamblea General Ordinaria.

**Téc. Rad. Mónica Elisabeth Acevedo**  
*Secretaria*

**Lic. Mariela Schulz**  
*Presidente*

E 2-2025-24182-AE

E:14/11/2025

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLETICO PALERMO**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27/11/2025, a las 20.00 hs, en la sede social cito en Zona Urbana Barrio Palermo, Las Palmas. Chaco.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;
- 2) Explicación del tratamiento extemporáneo del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
- 4) Consideración de bajas y altas de socios;
- 5) Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva;
- 6) Tratamiento del incremento de las cuotas societarias.
- 7) Elección y Proclamación de la nueva Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

**Fausto Leandro Rey**  
*Presidente*

E 2-2025-24220-AE

E:14/11/2025

————— >\*< —————

**ANDRES PARRA Y CIA. S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, 01 de noviembre del año Dos Mil Veinticinco. A los Accionistas de la razón social ANDRES PARRA Y CIA. S.A., sede social de calle Moreno 302 ciudad, se convoca nueva Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día diecinueve (19) de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025) con primera convocatoria a las diez y treinta minutos (10,30 Hs.) y, con segunda convocatoria en el mismo día a las doce horas (12,00 Hs.), en sede social. Todo a tenor del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1)- Suscripción de registro de asistencia a asambleas y designación de dos miembros para que suscriban el acta de asamblea.
- 2)-Firma de Actas Anteriores.
- 3)- Aprobar términos de referencia de los dos directores independientes.

Quedan debidamente notificados. Fdo. Roberto Andrés Parra, presidente.

**Roberto Andres Parra**  
*Presidente*

E 2-2025-23276-AE

E:10/11 V:19/11/2025

————— >\*< —————  
**CONSORCIO CAMINERO N° 27**  
*Haumonia - Chaco*

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

**EDICTO:** LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS. La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 27, de Haumonia, comunica por tres días que llama a **CONCURSO DE PRECIOS para la VENTA DE UNA CASILLA RODANTE, MARCA ARTEMETAL, AÑO 2000** de su propiedad a realizarse el VIERNES 21 de Noviembre de 2025 a las 20 hs. **PRESENTACIÓN DE OFERTA:** En sobre cerrado dirigido a la Comisión Directiva con rúbrica del oferente y sin ninguna leyenda aclaratoria que permita su identificación, hasta las 19,30 hs. del día del llamado. **EXHIBICIÓN DEL BIEN:** En la Sede del Consorcio Caminero **APERTURA DE SOBRES:** En sede del Consorcio Caminero N° 27 de Haumonia el día y hora indicados precedentemente. Fdo. Walter, Alberto Rene, Presidente. Dubrava, Vanina Noelia, Secretario

**Dubrava, Vanina Noelia**  
*Secretario*

**Walter, Alberto Rene**  
*Presidente*

E 2-2025-23992-AE

E:12/11 V:14/11/2025

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION**  
*Provincia del Chaco*  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES  
**LICITACION PÚBLICA N° 114/2025**

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud

**OBJETO:** adquisición trimestral de medicamentos onco-hematológicos en presentaciones varias, que estarán destinados al tratamiento de aquellos pacientes Pediátricos y Adultos del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos ciento sesenta y tres millones noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 163.092.234,81).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 26 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/11/2025 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 14/11/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

**Christian Javier Mescher**  
*Director A/C*

s/c

E:14/11/2025

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
**(I.PRO.DI.CH.)**

*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025**

RESOLUCIÓN N° 77/25 EXPEDIENTES N° 37-2025-1694AE

**OBJETO:** Adquisición de 10 camas ortopédicas, para ser entrega a una persona con discapacidad, mas especificaciones en pliego.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 8.550.000. (PESOS ocho millones quinientos cincuenta mil con 0/100).

**APERTURA:** El día 25 de noviembre de 2025, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 20 de noviembre a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

**Cr. Edgardo Coronel**

*A/C Dirección de Administración*

**Lic. Ana María Mitoire**

*Presidente*

s/c

**E:12/11 V:24/11/2025**

—————>\*<—————  
**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 866/25 - EXPEDIENTE N° 167/25**

**OBJETO:** CONTRATACION DE SERVICIO DE PODA DE ARBOLES.

**DESTINO:** PREDIO UBICADO EN RUTA 11 – KM. 1008 - RESISTENCIA.

**FECHA DE APERTURA:** 01 de diciembre de 2025.

**HORARIO DE APERTURA:** 09:00 Hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sita en Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, 1° Piso, Resistencia- CHACO.

2) **PÁGINA WEB:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7:30 a 12:30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 855/25 - EXPEDIENTE N° 164/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL DE INCENDIOS.

**DESTINO:** EDIFICIO TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHARATA UBICADO EN MONSEÑOR DE CARLO N° 645.

**FECHA DE APERTURA:** 01 de diciembre 2025.

**HORARIO:** 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCIÓN:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 19.400.000,00 (Pesos diecinueve millones cuatrocientos mil).

**Carla Fernandez Larre**

*Dto. De Compras y Suministros*

s/c

**E:12/11 V:24/11/2025**

—————>\*<—————  
**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 821/25 - EXPEDIENTE N° 160/25**

**OBJETO:** CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, POR PLAZO DE 12 MESES

**DESTINO:** EDIFICIO SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, LOPEZ Y PLANES N° 215 RCIA

**FECHA DE APERTURA:** 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

**HORARIO:** 09:00 HS

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (PESOS MIL) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 102.860.000,00

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 822/25 - EXPEDIENTE N° 161/25**

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, POR EL TÉRMINO DE 12 MESES

**DESTINO:** EDIFICIOS DEL FUERO PENAL: AV 9 DE JULIO 236 Y AV. SAN MARTIN Y JUAN B JUSTO, RESISTENCIA

**FECHA DE APERTURA:** 25 de noviembre 2025

**HORARIO:** 10 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 123.580.000,00 (Pesos ciento veintitrés millones quinientos ochenta mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 823/25 - EXPEDIENTE N° 162/25**

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TÉRMINO DE 12 MESES

**DESTINO:** EDIFICIO TRIBUNALES II DE LA CIUDAD DE SAENZ PEÑA

**FECHA DE APERTURA:** 25 de noviembre 2025

**HORARIO:** 11.00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 92.170.000,00 (Pesos noventa y dos millones ciento setenta mil).

**Carla Fernandez Larre**

*Dto. De Compras y Suministros*

s/c

E:07/11 V:17/11/2025

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA**

*Provincia del Chaco*

**Licitaciones**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 079/2025 - RESOLUCIÓN N° 3587/2025-**

**OBJETO:** Adquisición de 41 (cuarenta y un) pantalones de vestir para mujer, 41 (cuarenta y un) camisas de mujer con bordado, 14 (catorce) pantalones de vestir para hombre, 14 (catorce) camisas de vestir con bordado para hombre, 575 (quinientas setenta y cinco) chombas con logo estampados, 507 (quinientas siete) camperas tracker abrigo con capucha estampada, 380 (trescientos ochenta) pilotos de lluvia, 377 (trescientos setenta y siete) borregos laborales.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Ciento Doce Millones Seiscientos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$112.626.585,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Ciento Doce Mil Seiscientos Veintiséis con 58/100. (\$ 112,626,58)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 17 de Noviembre de 2025, a las 10:00 horas.

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar) – Teléfono 3624693665.-

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/2025 - RESOLUCIÓN N° 3625/2025-**

**OBJETO:** Contratación de servicio por transporte, en ómnibus semicama, servicio de bar a bordo, 5 (cinco) noches de alojamiento en hotelería, régimen de pensión completa, asistencia médica y farmacéutica, atención exclusiva de un profesional de la salud en cada actividad, seguro de accidentes personales-responsabilidad civil-vida, actividades extras con coordinadores, fecha estimada de viaje entre el mes de noviembre y la primera semana de diciembre, para sorteo de viaje a Carlos Paz, provincia de Córdoba en la gran jornada del día del estudiante y la primavera.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Cuarenta y Dos Millones (\$ 42.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 18 de Noviembre de 2025, a las 9:00 horas. -

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar) – Teléfono 3624693665

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 081/2025 - RESOLUCIÓN N° 3668/2025-**

**OBJETO:** Adquisición de sesenta (60) litros de pintura poliuretánica azul, líquida, especial para juegos. Adquisición de sesenta (60) litros de pintura poliuretánica roja líquida, especial para juegos. Adquisición de sesenta (60) litros de pintura poliuretánica naranja, líquida, especial para juegos. Adquisición de sesenta (60) litros de pintura poliuretánica amarilla, líquida, especial para juegos. Adquisición de sesenta (60) litros de pintura poliuretánica verde manzana, líquida, especial para juegos. Adquisición de sesenta (60) litros de pintura poliuretánica blanca, líquida, especial para juegos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Dieciocho Millones Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Cuarenta Cts. (\$18.005.294,40)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Dieciocho Mil Cinco con Veintinueve Cts. (\$ 18.005,29)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 25 de Noviembre de 2025, a las 10:00 horas.

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [dir.comprasyadq@gmail.com](mailto:dir.comprasyadq@gmail.com) – Teléfono 3624-458247.

**Guillermo Cabaña**

*Director de Prensa y Propaganda*

s/c

E:12/11 V:14/11/2025

\*\*\*\*\*

**Edictos**

**EDICTO:** Fiscalía Municipal La Señora Jueza de la Cámara Contenciosa Administrativa – Sala I de la Ciudad de Resistencia, Dra. VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, en autos Caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ MOLINAS ESCOBAR, EZEQUIEL S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. No 689/2, notifica al Sr. Molinas Escobar Ezequiel las siguientes providencias: “...Resistencia, 13 de junio de 2025. A la presentación efectuada por la Dra. GUADALUPE JENEFES, VIA INDI DEL 28/05/2025: ..., C.C.A.), notifíquese al Sr. **MOLINAS ESCOBAR, EZEQUIEL**, D.N.I. N° 32.218.453, del traslado Ordenado el 12/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA //Resistencia, 12 de Abril de 2024.I...II. Hágase saber a las partes que el Tribunal en la presente causa se encuentra integrado por las señoras Juezas en el siguiente orden: Silvia Geraldine Varas-Natalia Prato Stoffel. ... III. Por promovida acción de lesividad respecto a la Resolución No 2822/2023, dictada por el ex Intendente de la Ciudad de Resistencia M.M.O. Gustavo M. Martínez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.129 inc. b) Ley 179-A (antes ley 1140) y art. 20 de la Constitución Provincial, imprímese a la presente el trámite previsto en los arts. 18 y 19 del C.C.A., para la acción de Ilegitimidad. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado Sr.. **MOLINAS ESCOBAR, EZEQUIEL**, D.N.I. N°: 32.218.453.por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula ... VII. Exímase de la presentación de copias y hágase saber a la demandada que el escrito postulatorio y documental acompañada se encuentra disponible para su visualización en el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones (<https://controldetramites.justiciachaco.gov.ar/>). NOTIFÍQUESE conforme Anexo de la Resolución No 735/22 del Superior Tribunal de Justicia -Reglamentación de Notificaciones Electrónicas" firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA - JUEZ DE CAMARA- SALA PRIMERA.". El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOPEZ CRISTIAN DAVID, DNI: 28888168, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

**Guillermo Cabaña**

*Director de Prensa y Propaganda*

s/c

E:12/11 V:14/11/2025

\*\*\*\*\*

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1670-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 29 de Octubre de 2025

**Referencia:** PROCEDIMIENTO VIGÉSIMA PRIMERA SUBASTA PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-21510-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, gestiona lo actuado en el marco de las tareas preliminares de la Vigésima Primera Subasta Pública del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a llevarse a cabo el día 14 de noviembre de 2025, en la ciudad de Resistencia, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 “Miguel Ángel Campos” (C.E.F. N° 1);

Que es política del Poder Ejecutivo desarrollar periódicamente subastas públicas de sus bienes muebles en condiciones improductivas y antieconómicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv);

Que la Comisión Técnica Patrimonial, designada por Resolución N° 556/24, y sus modificatorias, de la Secretaría General de la Gobernación y Subsecretaría de Gestión Pública, tiene a su cargo la organización de las Subastas Oficiales del Estado, de conformidad al Artículo 124 del Decreto N° 408/73 (tv);

Que en tal sentido por Disposición N° DIS-2025-109-2-138, de la Subsecretaría de Gestión Pública, se procedió a formalizar la designación de los Martilleros Públicos que actuarán en el proceso de subasta y que fueron sorteados en fecha 20 de septiembre de 2024;

Que oportunamente la Dirección General de Gestión de Bienes, remitió a la Comisión Técnica Patrimonial para su conocimiento, análisis y consideración, un informe pomenorizado de la totalidad de los vehículos a subastarse, compuesto por: informe de dominio, formulario

12, tasación, ficha técnica de constatación vehicular y estado de deudas de patente, hasta el día 30 de octubre de 2025, aproximadamente;

Que la Comisión Técnica Patrimonial, previo análisis del mencionado informe, procedió a confeccionar el listado definitivo de los rodados que serán ofrecidos en venta, debidamente clasificados e identificados por lotes, con sus respectivos precios bases de oferta, estado de deuda de patente y condiciones de ventas a las que se sujetará la subasta pública;

Que a fin de perfeccionar las transferencias de los bienes subastados a favor de los compradores, salvaguardar los intereses del Estado en su calidad de titular y deslindar responsabilidades una vez aprobada la subasta, es conveniente facultar al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes del Estado Provincial, a suscribir y/o firmar los formularios, documentos y actuaciones notariales pertinentes ante la Escribanía General de Gobierno como órgano certificante y/u otros organismos que correspondan, al efecto;

Que a fin de llevar a cabo el acto de subasta con la máxima celeridad posible, resulta procedente aplicar el plazo reducido de publicación para todas las contrataciones del estado, contemplado en el último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5° del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones (tv), ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo en consecuencia publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días corridos de anticipación al acto de subasta como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días;

Que han tomado Intervención en el presente trámite la Dirección General de Gestión de Bienes, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Gestión Pública, sin objeciones que realizar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la totalidad de lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección General de Gestión de Bienes, en el marco del proceso de la Vigésima Primera

Subasta Pública del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Determinase que el acto público de la subasta mencionada en el Artículo anterior se realizará el 14 de noviembre de 2025, a las 08:00 horas, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" (C.E.F. N° 1), sito en la calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, adoptando para la muestra o exhibición de los rodados la proyección de diapositivas en power point.

**Artículo 3°:** Apruébese el listado de vehículos automotores a ser subastados, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, debiendo respetarse, hasta la finalización del proceso de subasta y correspondiente entrega a sus compradores, la numeración asignada a los lotes, identificación patrimonial, descripción del bien y precios bases de los mismos, a los efectos de una correcta identificación e individualización de los bienes efectivamente subastados.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a proceder a la venta en subasta oficial de los rodados indicados en el Anexo I del presente Decreto, como así también proceder con las bajas del Sistema Patrimonial de las jurisdicciones correspondientes, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

**Artículo 5°:** Apruébese el Pliego de Condiciones de Venta, a las cuales deberá sujetarse la Subasta Pública organizada por la Comisión Técnica Patrimonial, el que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a utilizar la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 137392/07 - CBU N° 3110030211000137392076, "Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles", para incorporar lo producido del remate.

**Artículo 7°:** Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de Órgano Rector, a suscribir como parte vendedora, los formularios y actuaciones notariales necesarios, a fin de concretar la transferencia a favor de los compradores de los rodados vendidos en la Subasta Pública, ante la Escribanía General de Gobierno como Órgano Certificante, y/u otros organismos pertinentes, como así también, a suscribir las copias del Decreto de Aprobación de Subasta, para ser presentados ante los Registros de Propiedad del Automotor correspondientes, al efecto de tramitar las transferencias de dominio de los bienes subastados.

**Artículo 8°:** Aplíquese el plazo reducido de publicación para las contrataciones donde el Estado es parte, de conformidad con lo expuesto en los considerandos y al último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5° del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones (tv), ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días corridos de anticipación como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días.

**Artículo 9°:** Facúltase a la Secretaría General de la Gobernación a ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de dicho acto, y autorizar por Resolución las contrataciones directas de cualquier naturaleza y monto, debiendo encuadrarse las mismas en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) - Título II-Capítulo VII Sección B - Artículo 132, y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias, atento con los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 10:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a otorgar anticipos, reconocer y/o cancelar gastos que resulten necesarios para atender las erogaciones detalladas en el Artículo 9° del presente, previa autorización de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 11:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 12:** Ordénase a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a otorgar refuerzo presupuestario a la jurisdicción 2, a cargo de la totalidad de las erogaciones necesarias para el correcto desarrollo de la subasta, incrementado sus créditos conforme certificación de los producidos, emitida por la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 13:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo I

## Listado de Bienes a dar de baja en el Registro Patrimonial Jurisdiccional

Nº	JURISDICCION	DESCRIPCIÓN	ID PATRIM	DEUDA MUNICIPAL	PRECIO BASE
01	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 316 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO:2023 MOTOR: 651958W0151568 CHASIS: 8AC907633PE230696 DOMINIO:AG043XC	630803	\$435.680,60	\$3.000.000
02	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 316 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO:2021 MOTOR: 651958W0129035 CHASIS: 8AC907633NE206054 DOMINIO:AF059JV	556463	\$120.328,65	\$3.000.000
03	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 416 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO:2021 MOTOR: 651958W0128278 CHASIS: 8AC907643NE205456 DOMINIO:AF059AQ	556380	\$546.166,24	\$3.000.000
04	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA:MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 316 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2023 MOTOR: 651958W0151557 CHASIS:8AC907633PE230701 DOMINIO:AG043XD	646784	\$379.781,35	\$3.000.000
05	POUCIA PROVINCIAL	MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: 18310 OT TIPO: TRANSP. DE PASAJEROS AÑO: 2007 MOTOR: 30567907 CHASIS: 9BWHR82Z57R700384 DOMINIO: GSG602	228895	\$78.221,59	\$3.750.000
06	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	MARCA: CHEVROLET MODELO: AVEO G3 LS 1.6N M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO:2014 MOTOR: F16D34493582 CHASIS: 3G1TA5AF6DL215314 DOMINIO: NZX605	333747	-	\$1.800.000
07	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA	MARCA: CHEVROLET MODELO: CHEVROLET TRACKER AWD LTZ TIPO: TODO TERRENO AÑO:2015 MOTOR: 2H0141887457 CHASIS: 3GN CJ7CE8FL127267 DOMINIO: OTD057	371461	\$137.388,10	\$2.040.000
08	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA	MARCA: TOYOTA MODELO:HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX 2.5 TD TIPO: PICK-UP AÑO: 2009 MOTOR: 2KD-7756932 CHASIS: 8AJFR22GX94535153 DOMINIO: HZY540	230381	\$72.010,17	\$2.040.000
09	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA	MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: BORA 1.8T TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2006 MOTOR: BEK705214 CHASIS: 3VMSE49M87M602625 DOMINIO: FXD840	56177	\$72.996,45	\$1.600.000
10	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C546942 CHASIS: 8AJCB8DD9K4005906 DOMINIO: AD863OP	507863	\$466.980,61	\$3.400.000
11	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C SR 2.8 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 1GD-G001363 CHASIS: 8AJKA8CD2H3163762 DOMINIO: AB127VL	437276	\$539.139,68	\$3.800.000
12	MIN. DE LA PRODUCCION Y DESARROLLO ECON. SOSTEN	MARCA PEUGEOT MODELO: HOGGAR XS 1.6 TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: 10DBUY0051102 CHASIS: 9362VN6AKFB002221 DOMINIO: OKY575	359347	\$155.986,14	\$1.000.000
13	SECRETARIA GJRAL DE LA GOBERNACION	MARCA: RENAULT MODELO: MASTER DCI 120 TIPO: TRANSP. DE PASAJEROS AÑO: 2007 MOTOR: G9UA724C035096 CHASIS: 93YCDUH58J888084 DOMINIO: GRN714	161925	\$122.060,57	\$3.000.000

14	DIRECCION ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE SR C/AB 3.0 TDI TIPO: PICK UP AÑO: 2011 MOTOR: 1KD5504482 CHASIS: 8AJEZ32G7B1009734 DOMINIO: KNV382	208272	\$39.340,87	\$2.700.000
15	POICIA PROVINCIAL	MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: QW2P HJ476806 CHASIS: 8AFAR22J7HJ476806 DOMINIO: AB047KP	424589	\$464.917,69	\$3.000.000
16	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2013 MOTOR: 2NRV137622 CHASIS: 9BRB29BTXE2024101 DOMINIO: NEY 235	308145	\$78.824,70	\$1.400.000
17	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 2NRV289903 CHASIS: 9BRB29BT4F2080164 DOMINIO: OXK437	378434	\$104.614,80	\$1.500.000
18	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 2NRV296243 CHASIS: 9BRB29BT7F2082717 DOMINIO: OXK446	378768	\$104.614,80	\$1.500.000
19	POICIA PROVINCIAL	MARCA: RENAULT MODELO: LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2013 MOTOR: K7MF710Q145506 CHASIS: 93YLSR0FHDJ701669 DOMINIO: NEB150	306551	\$103.107,18	\$1.500.000
20	POICIA PROVINCIAL	MARCA: RENAULT MODELO: LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2013 MOTOR: K7MF710Q151084 CHASIS: 93YLSR0FHDJ812345 DOMINIO: NEB170	306452	\$103.107,18	\$1.500.000
21	POICIA PROVINCIAL	MARCA: PEUGEOT MODELO: 207 COMPACT XR 1.4 5P TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: 10DBSR0085722 CHASIS: 8AD2MKFVMDG017689 DOMINIO: LLG500	248621	\$94.265,62	\$1.500.000
22	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4210260 CHASIS: 8AJCB8DD8H3993386 DOMINIO: AA962ZJ	423834	\$411.026,84	\$3.100.000
23	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4211271 CHASIS: 8AJCB8DD4H3993403 DOMINIO: AA962ZC	423840	\$414.239,30	\$3.100.000
24	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4209703 CHASIS: 8AJDB8CD5H1392678 DOMINIO: AB168XZ	430212	\$459.690,50	\$3.700.000
25	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD4245863 CHASIS: 8AJCB8DD5H3994866 DOMINIO: AB564KF	443889	\$411.026,84	\$3.100.000
26	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: 2KD5615538 CHASIS: 8AJER32G1C4040204 DOMINIO: LBO711	235173	\$116.518,45	\$2.400.000
27	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GDC419610 CHASIS: 8AJCB8DD9K4003072 DOMINIO: AD1990S	484758	\$461.459,64	\$3.200.000
28	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C420761 CHASIS: 8AJCB8DD0K4003350 DOMINIO: AD621SF	495301	\$487.930,64	\$3.445.820

29	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD4231348 CHASIS: 8AJCB8DD6H3993998 DOMINIO: AB080YH	428562	\$411.026,84	\$3.000.000
30	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GDC398524 CHASIS: 8AJCB8DD3K4002421 DOMINIO: AD1990J	484777	\$461.459,64	\$3.040.000
31	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GDG175957 CHASIS: 8AJDB3CD8L1303776 DOMINIO: AE354BB	526152	\$526.829,49	\$4.000.000
32	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GDC395334 CHASIS: 8AJCB8DD7J4002078 DOMINIO: AD1990P	484714	\$461.459,64	\$3.200.000
33	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD- C338007 CHASIS: 8AJCB8DD9J4000557 DOMINIO: AD236YB	484769	\$461.459,64	\$3.200.000
34	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C399992 CHASIS: 8AJCB8DD3K4002452 DOMINIO: AD1990I	484759	\$461.459,64	\$3.200.000
35	POICIA PROVINCIAL	MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: FURGON AÑO: 2017 MOTOR: 7250767 CHASIS: 93W245G84H2180858 DOMINIO: AA895AC	428290	\$449.413,90	\$3.200.000
36	POICIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GDG235068 CHASIS: 8AJCB3DD7M3905540 DOMINIO: AE838FC	543436	\$479.969,86	\$3.800.000

**Anexo II**  
**Bases y Condiciones para la Subasta Pública de Bienes Muebles**

Los Martilleros Públicos en carácter de Titulares: 1) FILIBERTI, Luciana – MP N° 750 – DNI N° 27.471.547, 2) QUIJANO, Julio César - MP N° 359 DNI N° 13.579.811, 3) CABRAL, Diego Sebastián - MP N° 955 – DNI N° 35.496.485, 4) CAMORS, Horacio Eduardo MP N° 506 – DNI N° 21.043.175; Suplentes: 1) LOPEZ, Gloria Estela - MP N° 484 – DNI N° 17.059.502, 2) SANDOVAL, Graciela MP N° 664 – DNI N° 12.104.558; subastarán por unidad de lotes, con base, al contado mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran.

**Precio de Venta:** El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 137392/07-CBU N° 3110030211000137392076, "Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles", pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta por ciento (80%) dentro del plazo de siete (7) días corridos, desde el cierre del acto de subasta, en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta corriente mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria, podrá hacerlo en el único caso del valor total del bien subastado. Acaecido el acto de subasta, y si el adquirente no integrare y/o acredite ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador.

**Comisión:** La Comisión de los Martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente.

**Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- sobre el Bien:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Estado Provincial debe considerarse "Exento".

**Identidad del Adquirente:** En el acto de subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente

otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiere con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta.

**Aprobación de la Subasta:** La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la acreditación de la totalidad del producido de las ventas de todos los lotes subastados. Será responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Oficina 14, Casa de Gobierno.

**Los Bienes Subastados y No Aprobados:** El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos.

**Documento del Automotor:** Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la Subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión.

**Transferencia del Automotor:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la Subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de Formulario 08, impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que

por daños y perjuicios a la Provincia correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la Subasta, deslindándose la Provincia de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia.

**Formas y Plazo para el Retiro de los Bienes Subastados:** Una vez concretada la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de transferencias, Artículo 136 del Decreto N° 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desame, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los Martilleros Actuantes deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del Acta de Recepción de los lotes por parte de los Martilleros Actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes.

**Importante:** La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actuante en el momento de la Subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición.

**Exhibición de los Bienes:** La exhibición de los bienes se llevará a cabo en Quincho La Mística, A. Martina y Calle S/N, y Predio de Policía Carolina 33, Ushuaia y Pasaje Villa Carlos Paz, los cuales oficiarán de depósito de los lotes a subastarse. Esta estará a cargo de los Martilleros Actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los

días 11, 12 de noviembre de 09:00 a 12:00 horas y el día 13 de noviembre de 9.00 a 17 horas.

El Acto de Subasta Pública se realizará mediante proyección de diapositivas en power point, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" (C.E.F. N° 1), sito en Avenida Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 14 de noviembre de 2025, a partir de las 08.00 horas. No se suspende por lluvia.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1672-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 29 de Octubre de 2025

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL - TRANSFERENCIA -

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2025-9777-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se tramita la transferencia del agente de Policía Lionel Jesús Chávez, DNI N° 44.153.185 (Plaza N° 10.491), desde la jurisdicción 21- Policía Provincial al ámbito de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que intervino la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dictaminando que no existe impedimento normativo para el movimiento de agentes entre escalafones distintos, aunque se resalta que, dadas las diferencias entre escalas remunerativas y adicionales, la designación debe efectuarse en un cargo vacante de similar nivel salarial y bajo un criterio de razonabilidad. En tal sentido, se sugiere modificar la estructura de cargos a fin de habilitar la vacante correspondiente en la jurisdicción de destino (Artículos 52 inc. a) y 54 de la Ley N° 1092-A);

Que a fin de concretar la medida propuesta, la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, procedió a efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos a partir del 1° de julio de 2025, según consta en la RES-2025-613-24-1; de conformidad con el mecanismo establecido en el Artículo 54- inc. a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que resulta necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, las bonificaciones inherentes que percibe el agente Lionel Jesús Chávez, DNI N°

44.153.185, (Plaza N° 10.491) en la jurisdicción 21- Policía Provincial, y del mismo modo, otorgar las bonificaciones propias de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua (APA);

Que corresponde otorgar al agente Lionel Jesús Chávez, DNI N° 44.153.185, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Fondo Especial en el porcentaje del cien por ciento (100%) prevista en la Ley N° 1967-A y los sucesivos Decretos N° 2267/16, 2101/18 y 4060/19, al agente transferido en igualdad de condiciones al resto del personal de planta permanente y adscripto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario, el porcentaje del diecisiete coma cinco por ciento (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución RES-2023-2648-7-1, al agente Lionel Jesús Chávez, DNI N° 44.153.185, en la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Órgano de Control Institucional, la Dirección Asesoría Letrada Policial, el Departamento Secretaría Técnica del Estado Mayor Policial, el Departamento de Planificación y Presupuesto y el Departamento Personal, ambos de la Administración Provincial del Agua, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Lionel Jesús Chávez, DNI N° 44.153.185, en el cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 25- Secretaría General, de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

**Artículo 2°:** Ratificase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario en el porcentaje del diecisiete coma cinco por ciento (17,5%), concedido al agente Lionel Jesús Chávez, DNI N° 44.153.185, otorgado oportunamente por jurisdicción 21-Policía Provincial.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, toda bonificación inherente y exclusiva de la jurisdicción 21- Policía Provincial, destinada al personal del Escalafón 8 -Seguridad de la jurisdicción 21- Policía Provincial, por haber desaparecido la causa que lo originó.

**Artículo 4°:** Otórgase al agente Lionel Jesús Chávez, DNI N° 44.153.185, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Fondo Especial en el porcentaje del cien por ciento (100%) prevista en la Ley N° 1967-A y los sucesivos Decretos N° 2267/16, 2101/18 y 4060/19, en igualdad de condiciones al resto del personal de planta permanente y adscripto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

**Artículo 5°:** Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección Administración a abonar, ambos dependientes de la Administración Provincial del Agua, al agente Lionel Jesús Chávez, DNI N° 44.153.185, lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la partida correspondiente del Programa 1: Actividad Central- Actividad 01: Conducción Superior (1-0-0-1) Partida 100- Personal, del presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1674-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Noviembre de 2025**Referencia:** ADJUDICACIÓN LP N° 86/25**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-18184/Ae y;**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos y medicamentos, destinados a cubrir por un período aproximado de tres (3) meses, con el objeto de asegurar la provisión continua, para el tratamiento de aquellos pacientes diagnosticados con la patología: Diabetes I, quienes forman parte de la población de mayor riesgo y dependen del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 86/25, autorizada por Decreto N° 1187/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado diecisiete (17) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante de Acta de Preadjudicación N° 85/25, aconsejó desestimar a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería Itatí SA, CUIT N° 30704450393; 4 de la firma Vital Pharma SA, CUIT N° 30718492846; 10 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30715046284; 15 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30709490083; 16 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30717134830; y 17 de la firma Ludeco SAS, CUIT N° 30716471116, todas en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares (Garantía con pagaré); y a las ofertas N°s 9 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30712242236; y 13 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30708584238, ambas en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares (Autoliquidación sobre la propuesta de menos);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N° 3 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33710731689, los renglones N° 7 y 8, ambos por menor precio admisible, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$ 117.465.000); 8 de la firma Suizo Argentina SA, CUIT N° 30516968431, el renglón N° 2, por menor precio; el renglón N° 6, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y nueve millones quinientos veinte mil (\$ 299.520.000); 12 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30717025209, el renglón N° 4 (en 1.050 unidades), por opinión técnica; el renglón N° 5, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$159.446.250); 14 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30623456796, el renglón N° 1, por menor precio; el renglón N° 3, por menor precio admisible; el renglón N° 4 (en 1.050 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos seis millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 406.249.500). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos novecientos ochenta y dos millones seiscientos ochenta mil setecientos cincuenta (\$ 982.680.750);

Que posterior a la preadjudicación, la firma Suizo Argentina SA, ha retirado su oferta de los renglones N° 2 y 6; y se procedió a consultar a la firma Droguería 20 de Junio SA, por ser quien seguía como menor precio; por lo que ésta última responde favorablemente sólo por el renglón N° 6;

Que se ha cotejado el precio de referencia con Alfabeta menos el cuarenta por ciento (40%), en el renglón N° 2, corroborando que los demás oferentes superan el mencionado precio;

Que a su vez, la firma Droguería 20 de Junio SA, retira su oferta del renglón N° 3, y se procedió a consultar a la firma Droguería América SRL, por ser quien seguía cómo único oferente, quien expresa la imposibilidad de mantener su oferta;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante de Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 85/25, aconsejó desestimar a las ofertas N° 1 de la firma Droguería Itatí SA, CUIT N° 30704450393; 4 de la firma Vital Pharma SA, CUIT N° 30718492846; 10 de la firma Droguería Nea Fama SRL, CUIT N° 30715046284; 15 de la

firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30709490083; 16 de la firma Japhama SAS, CUIT N° 30717134830; y 17 de la firma Ludeco SAS, CUIT N° 30716471116, todas en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares (Garantía con pagaré); y a las ofertas N° 9 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30712242236; y 13 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30708584238, ambas en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares (Autoliquidación sobre la propuesta de menos);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N° 5 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30709785989; y 12 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30717025209; ambas en el renglón N° 2, por precio inconveniente;

Que la mencionada Comisión, resuelve declarar fracasado el renglón N° 2, por precio inconveniente; y el renglón N° 3, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados fracasados, por un monto estimado de pesos un mil cuatrocientos quince millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setenta y siete (\$1.415.449.077);

Que en ese contexto, la aludida Comisión decide preadjudicar a las ofertas N° 3 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33710731689, los renglones N° 7 y 8, ambos por menor precio admisible, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$ 117.465.000); 12 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30717025209, el renglón N° 4 (en 1.050 unidades), por opinión técnica; el renglón N° 5, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 159.446.250); y 14 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30623456796, el renglón N° 1, por menor precio; el renglón N° 4 (en 1.050 unidades), por opinión técnica; el renglón N° 6 (Of. Principal), por menor precio admisible; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos sesenta y un mil doscientos setenta y nueve mil quinientos (\$ 361.279.500). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos seiscientos treinta y ocho millones ciento noventa mil setecientos cincuenta (\$ 638.190.750);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de

Insumos/Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que resulta necesario facultar al Ministerio de Salud, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la provincia y la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 233/25);

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 86/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos y medicamentos, destinados a cubrir por un período aproximado de tres (3) meses, con el objeto de asegurar la provisión continua, para el tratamiento de aquellos pacientes diagnosticados con la patología: Diabetes I, quienes forman parte de la población de mayor riesgo y dependen del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 3 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33710731689, los renglones N°s 7 y 8, ambos por menor precio admisible, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$ 117.465.000); 12 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30717025209, el renglón N° 4 (en 1.050 unidades), por opinión técnica; el renglón N° 5, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 159.446.250); y 14 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30623456796, el renglón N° 1, por menor precio; el renglón N° 4 (en 1.050 unidades), por opinión técnica; el renglón N° 6 (Of. Principal), por menor precio admisible; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

trescientos sesenta y un mil doscientos setenta y nueve mil quinientos (\$ 361.279.500). El monto total adjudicado es por la suma de pesos seiscientos treinta y ocho millones ciento noventa mil setecientos cincuenta (\$ 638.190.750).

**Artículo 2°:** Desestímase a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería Itatí SA, CUIT N° 30704450393; 4 de la firma Vital Pharma SA, CUIT N° 30718492846; 10 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30715046284; 15 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30709490083; 16 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30717134830; y 17 de la firma Ludeco SAS, CUIT N° 30716471116, todas en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares (Garantía con pagaré); y a las ofertas N°s 9 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30712242236; y 13 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30708584238, ambas en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares (Autoliquidación sobre la propuesta de menos).

**Artículo 3°:** Recházase las ofertas N°s 5 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30709785989; y 12 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30717025209; ambas en el renglón N° 2, por precio inconveniente.

**Artículo 4°:** Declárase fracasado el renglón N° 2, por precio inconveniente; y el renglón N° 3, por desistimiento de oferente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados fracasados, por un monto estimado de pesos un mil cuatrocientos quince millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setenta y siete (\$ 1.415.449.077).

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Marchar SA, CUIT N° 33710731689; Veloxem SRL, CUIT N° 30717025209; y Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30623456796, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 7°:** Apruébense los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos/Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 8°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 9°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programas de Salud del Ministerio de Salud.
- Departamento Provincial de Diabetes, del Ministerio de Salud.

**Artículo 10:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 11:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 18-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 12:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud, a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

**Artículo 13:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos y medicamentos, destinados a cubrir por un período aproximado de tres (3) meses, con el objeto de asegurar la provisión continua, para el tratamiento de aquellos pacientes diagnosticados con la patología: Diabetes I, quienes forman parte de la población de mayor riesgo y dependen del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos un mil cuatrocientos quince millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setenta y siete (\$1.415.449.077). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$ 15.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../2025, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N°1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N°1058-A - Decreto Reglamentario N°1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N°1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero-ARCA (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
 Licitación Pública N°: .....  
 Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías - con seguro de caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP- no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612 y 7613).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte las condiciones establecidas en los Pliegos.
- r) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- s) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- v) Disposición de habilitación del Director Técnico del establecimiento.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los insumos y medicamentos, destinados a los pacientes del Programa Provincial de Diabetes, deberán entregarse de acuerdo a las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en la Dirección de Epidemiología, situada en calle Jujuy N°1046 y/o donde este los disponga, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N°179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas-Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
<b>1</b>	<b>Insulina aspártica 100 ul.</b> Presentación: Jeringa prellenada X 3 ml.	9.000
<b>2</b>	<b>Insulina corriente.</b> Presentación: Cartucho prellenado 100 ul/ ml/ 3 ml.	4.000

**Las ofertas deben indicar claramente:**

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los insumos y medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

**Entrega:** Los insumos y medicamentos deberán entregarse previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos: en la Dirección de Epidemiología, situada en calle Jujuy N° 1046 y/o en caso de requerirse, donde esta Dirección lo disponga, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**  
**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos/Medicamentos**

**1. Oferentes:**

**Droguerías**

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N°1299/97 y normativa complementaria Resolución N°538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación nacional como importador,  
exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos**

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N°194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas,  
ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos**

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N°6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N°5150/14.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N°194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2. Condiciones Particulares:**

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N°288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N°2084/99.

- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N°4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N°508/94.

### **3. Condiciones Generales:**

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

**Anexo IV  
Declaración Jurada**

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° \_\_\_\_\_, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco de de

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_

Apoderado  
Firma y Sello  
D.U.

Director técnico  
Firma y Sello  
D.U. y MP

**SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ**  
Ministro  
Ministerio de Salud

**JOSE ALEJANDRO ABRAAM**  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

**CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO**  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

**SILVANA LORENA SCHNEIDER**  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.11.04 17:44:51 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1678-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2025-16331-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar la Sentencia Judicial N° 243 de fecha 25 de agosto de 2025 recaída en autos caratulados: "Miranda, Walter Jacobo c/ Gob. de la Provincia; Jefatura de Policía s/ Acción de Amparo", Expediente N° 12.938/22-1-C, que se tramita ante la Sala Primera, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a los recursos interpuestos. En consecuencia: confirmar el punto I de la sentencia de fecha 30/07/24 con base a los fundamentos que anteceden.- II.- Revocar el punto II en cuanto a la declaración de inconstitucionalidad, conforme los considerandos expuestos.- III.- Modificar el punto III, respecto a la tasa de interés, en cuanto fuera materia de recurso y sobre los fundamentos que anteceden.- IV.- Imponer .... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-". Firmado: Eloísa Araceli Barreto -Juez Sala Primera- Wilma Sara Martínez -Juez Sala Primera- Cámara de Apelaciones Civil y Comercial;

Que por Decreto 211/20 se estableció en Anexo "Lineamientos Generales para la formulación del Plan Anual de Contrataciones y Racionalidad del Gasto", específicamente en el punto 2 correspondiente a "Gastos en Personal", se dispone: "c.- Establecer que los pagos retroactivos de haberes y bonificaciones que superen la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) serán cancelados en tantas cuotas mensuales como determine la Dirección General de Recursos Humanos en función de los parámetros fijados por el Ministerio de Economía",

el sugerido veredicto menciona que corresponde exhortar a la parte demandada Policía de la Provincia del Chaco, a que una vez firme la presente re programe el cronograma de pagos, reduciendo la cantidad de cuotas y que éstas no superen el período de un año;

Que en tal virtud y en cumplimiento a la misma, por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía se confeccionó planilla de cálculo a tasa pasiva a través de la herramienta digital -Calculador de Tasas-, el cual proporcionó el monto final de Pesos dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos diez con dos centavos (\$ 2.665.610,02);

Que han tomado intervención: las Direcciones de Asesoría Letrada Policial, con Dictamen N° 4562/25; Administración; de Personal y al División Liquidación de Sueldos todas dependientes de la Jefatura de Policía; la Contaduría General; la Subsecretaría de Hacienda; la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, por Dictamen N° 133/25 y Fiscalía de estado sin ofrecer reparos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 647/25 efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministro de Seguridad;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 243 de fecha 25 de agosto de 2025 recaída en autos caratulados: "Miranda, Walter Jacobo C/ Gob. de la Provincia; Jefatura de Policía s/ Acción de Amparo", Expediente N° 12.938/22-1-C, que se tramita ante la Sala Primera, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Instrúyase, conforme lo dispuesto por la manda judicial, a través de la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, jurisdicción 21- a la liquidación y pago de pesos dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos diez con dos centavos (\$ 2.665.610,02) al Comisario General @ Walter Jacobo Miranda, DNI N° 23.408.957 en concepto de intereses.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Dirección Asesoría Letrada Policial, líbrense los recaudos

pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.11.04 18:02:12 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1679-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-23514-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de la realización del evento cultural denominado "XIII edición del Oktoberfest – Fiesta de la Cerveza", que se llevará a cabo el sábado 8 de noviembre de 2025, a las 21:30 horas, en la ciudad de Charata, organizado por la Unión Cultural Argentino Germano;

Que la mencionada celebración constituye una manifestación cultural de significativa trayectoria, que desde hace 12 años se lleva adelante en la comunidad de Charata, reuniendo a vecinos y visitantes de distintos puntos de la provincia;

Que la Oktoberfest – Fiesta de la Cerveza promueve la difusión de las tradiciones alemanas a través de la música, la danza, la gastronomía y el arte, fomentando la integración cultural y el reconocimiento de la diversidad que caracteriza a la sociedad chaqueña;

Que el evento cuenta con una variada programación musical y artística, con la participación de grupos locales y regionales, y con una notable convocatoria popular, generando impacto turístico y dinamismo económico en la región;

Que es política de este Gobierno Provincial respaldar y promover las expresiones culturales que contribuyan al fortalecimiento del patrimonio intangible, al turismo y al desarrollo económico local;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la realización del evento cultural denominado “XIII edición del Oktoberfest – Fiesta de la Cerveza”, que se llevará a cabo el sábado 8 de noviembre de 2025, a las 21:30 horas, en la ciudad de Charata, organizado por la Unión Cultural Argentino Germano; por su relevancia cultural, social y turística para la Provincia del Chaco; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1680-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2025-728-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la agente Vanesa Sandra Araceli Naon, DNI N° 23.408.927, solicita el pago de Bonificación por subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 55/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se designó como responsable del Departamento Auditoría Interna, a partir del 01 de febrero de 2025, y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a la agente Vanesa Sandra Araceli Naon, DNI N° 23.408.927, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00- Jefe Departamento Auditoría Interna, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1205/16, en el programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 02-Apoyo a la Conducción-CUOF N° 51- Departamento Auditoría Interna- jurisdicción 14-Instituto de Tierras Fiscales a partir del 01/02/2025 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional interviniente;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de febrero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Vanesa Sandra Araceli Naon, DNI N° 23.408.927, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-Jefe Departamento- Departamento Auditoria Interna, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1205/16 en el programa 11 - Gestión del Territorio Rural-actividad específica 02 Apoyo a la Conducción-CUOF N° 51- jurisdicción 14-Instituto de Tierras Fiscales.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto de Tierras Fiscales, a la agente Vanesa Sandra Araceli Naon, DNI N° 23.408.927, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC N° 1017-00-profesional 6- grupo 6- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-Jefe Departamento- Departamento Auditoria Interna - en el programa 11 - Gestión del Territorio Rural-actividad específica 02 Apoyo a la Conducción-CUOF N° 51- jurisdicción 14-Instituto de Tierras Fiscales, a partir del 01 de febrero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-; y asimismo, establécese la Bonificación por Título Universitario, consistente en el (29 %) del cargo que subroga, conforme a lo establecido en el Artículo 5º-última parte- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 3º:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v., y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1681-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** SUBROGANCIA**VISTO:** La actuación Electrónica N° E5-2025-12703-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita dejar sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante, y las bonificaciones que percibía la agente María Ianina Dellamea Sánchez, DNI N° 28.696.791, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-CUOF N° 217-Planificación y Evaluación-jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1622/2014, a partir del 09 de julio de 2025;

Que a su vez, se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante de la referida agente, en virtud que por Resolución N° 613/2025 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se le asignó las responsabilidades primarias y acciones de la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, aprobada por Decreto N° 977/2020, del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 10 de julio de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que atento a las responsabilidades primarias y acciones asignadas a la agente María Ianina Dellamea Sánchez, DNI N° 28.696.791 las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, a partir del 10 de julio de 2025 y mientras dure la subrogancia dispuesta;

Que el Beneficio otorgado, implicará para la agente interesada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, cuando

razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno;

Que el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante y las bonificaciones que percibía, a la agente María Ianina Dellamea Sánchez, DNI N° 28.696.791, en el cargo de la categoría 3-personal Administrativo y Técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-CUOF N° 217-Planificación y Evaluación-jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1622/ 2014, a partir del 09 de julio de 2025.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a la agente María Ianina Dellamea Sánchez, DNI N° 28.696.791, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-Dirección de Unidad de Planificación Sectorial-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 05-Unidad de Planificación Sectorial-CUOF N° 105-Dirección de Unidad de Planificación Sectorial-jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 10 de julio de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario.

**Artículo 3°:** Otórgase a partir del 10 de julio de 2025 y mientras se mantenga la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, a la agente María Ianina Dellamea Sánchez, DNI N° 28.696.791, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente Decreto, implica para la agente interesada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, cuando razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a la agente María lanina Dellamea Sánchez, D.N.I N° 28.696.791, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)-CEIC 1041-00-Director-“Dirección de Unidad de Planificación Sectorial”-actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 05–Unidad de Planificación Sectorial–CUOF N° 105-Dirección de Unidad de Planificación Sectorial-jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 10 de julio de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v- y asimismo la Bonificación por Dedicación otorgada, consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al cargo subrogado y reconocer la Bonificación por Título (27%) que viene percibiendo la citada agente la cual deberá liquidarse en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°-última parte-del Decreto N° 1441/93- t.v.-

**Artículo 6°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y la Bonificación por Dedicación se encuentra contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 7°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1682-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica E2-2025-21829-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete, a partir del 31 de octubre de 2025, del señor Angelo Lautaro Di Campi, DNI N°45.650.561, oportunamente autorizada por Decreto N°95/25, para cumplir funciones como colaborador de la señora Vicegobernadora de la Provincia;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo Gabinete se desempeñe, o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que por lo expuesto, es precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del 31 de octubre de 2025, la designación como Personal de Gabinete, del señor Angelo Lautaro Di Campi, DNI N°45.650.561, oportunamente autorizada por Decreto N°95/25, en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete- actividad 01-Actividad Central- actividad específica 02- Conducción Superior- CUOF N° 2-

Vicegovernador- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegovernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1683-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E37-2025-3357-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, solicita que se declare de Interés Provincial el "**Congreso Internacional de Discapacidad**" denominado "Autonomía y Autodeterminación: Desafíos y Oportunidades en la Era de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Siglo XXI"; a realizarse los días 14 y 15 de noviembre de 2025, en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste, donde se llevará a cabo el acto inaugural y declarada de Interés I mediante Resolución N° 57/25- IPRODICH-;

Que el objetivo del Congreso es promover un espacio de diálogo multidisciplinario entre personas con discapacidad, familias, organismos del Estado, académicos y el sector privado; compartir buenas prácticas y avances tecnológicos que favorezcan la inclusión; e impulsar legislaciones y políticas públicas alineadas con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que los ejes temáticos a desarrollar serán: vida independiente, autodeterminación y accesibilidad universal;

Que dicho evento se llevará a cabo en modalidad presencial y virtual, realizándose el acto inaugural en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste, y transmitiéndose el resto de la jornada de manera virtual;

Que el Congreso contará con disertantes de relevancia nacional e internacional, entre los que se destacan: la Dra. Amanda Blackwell; la Fundación Intineris; la Lic. Vanina Rosales; el Equipo Triada, integrado por Thiago Giansily; y, en representación del ámbito provincial, la Lic. Ana María Mitoire, la Dra. María Luz Fernández, la Lic. María Cecilia Pérez y el Prof. Nicolás Quiroz;

Que la presente medida se enmarca en los términos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley Nacional N° 26.378, y en la Ley N° 1794-B, Régimen Integral de las Personas con Discapacidad;

Que en virtud de la trascendencia del evento y de su aporte a la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el instrumento legal pertinente, contando con el aval de la titular del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el “Congreso Internacional de Discapacidad”, denominado “Autonomía y Autodeterminación: Desafíos y Oportunidades en la Era de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Siglo XXI”, a realizarse los días 14 y 15 de noviembre de 2025, en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste, donde se llevará a cabo el acto inaugural, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1684-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** PRORROGA INTERVENCIÓN- DCIÓN GRAL DEL REGISTRO CIVIL

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E3-2025-84188-Ae, los Decretos Nros 726/24, 2050/24 y 659/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 726/2024, se dispuso la intervención de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 11 de mayo de 2024 y por un plazo de ciento ochenta (180) días hasta el 6 de noviembre de 2024, su prórroga por Decreto N° 2050/24 a partir del 07 de noviembre del 2024 y por igual plazo hasta el 5 de mayo del 2025 y la última prórroga desde el 6 de mayo del 2025 por ciento ochenta (180) días hasta el 01 de noviembre del 2025;

Que por la persistencia de las motivaciones que llevaron a tomar tal medida de Intervención, es preciso hacer uso de la opción de prórroga dispuesta en el considerado y en el Artículo 2° del Decreto N° 726/24, a partir del 02 de noviembre del corriente, fecha posterior al vencimiento de la última prórroga establecida por el Decreto N° 659/25, dispuesta por Decreto N° 726/24, de conformidad en lo establecido en el Artículo 2° del mismo;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase a partir del 02 de noviembre de 2025, y por un plazo de ciento ochenta (180) días la intervención de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, dispuesta por Decreto N° 726/24, de conformidad en lo establecido en el Artículo 2° del citado Decreto y al motivo expuesto en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1685-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** PAGO SERVICIO DE CUSTODIA Y SEGURIDAD ACTO ELECCIONARIO**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2025-31012/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); la Ley Provincial N° 834-Q; el Decreto N° 2527/24; y**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2527/24, se convocó al electorado de la Provincia del Chaco, el 11 de mayo de 2025, para elegir los cargos de Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes;

Que en tal sentido, el Tribunal Electoral remitió presupuesto detallado para las tareas relacionadas con el orden, vigilancia, custodia y seguridad del acto eleccionario, el que estuvo a cargo de la Policía de la Provincia del Chaco conforme con las requisitorias realizadas oportunamente a dicha fuerza, por el mencionado Tribunal;

Que atento a la conformidad manifiesta por el Tribunal Electoral de la Provincia, sobre el servicio de custodia y seguridad brindado en el acto eleccionario legislativo, y dando por cumplido lo previsto en los Artículos 93-inciso 1, y 94 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y lo preceptuado en el Artículo 45-inciso k)-punto 2) de la Ley N° 834-Q, Electoral, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que en consecuencia resulta necesario aprobar y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a realizar la Transferencia de fondos por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 159.837.494,00) a la jurisdicción 21 – Policía Provincial, para ser destinados en concepto de pagos, encuadrándose la medida en las Leyes N° 834-Q, Electoral y 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Artículo 133-inciso a);

Que han tomado intervención en el presente tramite la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; y la Fiscalía de Estado, a través de su Dictamen N° 258/25;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Administración, a transferir a la jurisdicción 21–Policía Provincial, la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 159.837.494), destinados a solventar los costos del servicio de custodia y seguridad del acto Eleccionario, celebrado el día 11 de mayo de 2025, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar el pago correspondiente conforme al presupuesto detallado en la actuación que dio origen el presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Encuádrase la presente medida en las Leyes N<sup>ros</sup> 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Artículo 133- inciso a) y 834-Q, Electoral-Artículo 45- inciso k)-Punto 2), que faculta al Tribunal Electoral para arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sujetos a su disposición.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3–Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
del Chaco 2025.11.17 09:54:44 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1686-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-40041-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación electrónica de referencia, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva-44 horas de servicios semanales- con el que fuera oportunamente designada la Dra. Claudia Marianela Silvana Albarracín, DNI N° 27.744.329, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal-32,30 horas de servicios semanales-, para cumplir funciones en el Hospital “Dr. Jorge Vázquez” de Tres Isletas;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º-último párrafo-del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y la medida propiciada encuentra sustento en el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A-Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, se señala que “A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.”;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva-44 horas de servicios semanales- oportunamente otorgada a la Dra. Claudia Marianela Silvana Albarracín, DNI N° 27.744.329, según Decreto N° 1422/12.

**Artículo 2º:** Establécese que a partir del presente instrumento legal, la Dra. Claudia Marianela Silvana Albarracín, DNI N° 27.744.329, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal-32,30 horas de servicios semanales-, en el programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 5- Unidad Regional 5- Impenetrable-actividad específica 01- Administración- CUOF N° 252- Hospital "Dr. Jorge Vázquez" de Tres Isletas- jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

**Artículo 3º:** Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, de las disposiciones del Artículo 4º-inciso b)-último párrafo-del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes a la Dra. Claudia Marianela Silvana Albarracín, DNI N° 27.744.329, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2º del presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** El gasto que demande la medida dispuesta por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2025.11.07 08:55:36 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1687-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-8718-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la provisión e instalación de equipamiento radiológico montaje arco c, que estará destinado al uso del Servicio Centro Quirúrgico perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos veinte millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos (\$220.447.500);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando prosecución del trámite, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la provisión e instalación de equipamiento radiológico montaje arco c, que estará destinado al uso del Servicio Centro Quirúrgico perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos veinte millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos (\$220.447.500); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II, respectivamente integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, del Ministerio de Salud
- Subsecretaría de Regulación y Fiscalización, del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración, del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital: "Dr. Julio C. Perrando". Dr. Adrián Alos.
- Centro Quirúrgico del Hospital: "Dr. Julio C. Perrando". Dr. David Elio Blanco.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 – Fondo de Salud - Programa 11 – Subprograma 01 - Actividad/Obra 03 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión e instalación de equipamiento radiológico montaje arco c, que estará destinado al uso del Servicio Centro Quirúrgico perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos doscientos veinte millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos (\$220.447.500). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2025, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos nomados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación pública N°: .....

Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (4400).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

El equipamiento radiológico deberá entregarse, previa coordinación en el Servicio del Centro Quirúrgico, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Equipo radiológico montaje arco en "C": Generador de potencia en alta frecuencia disponible para 10 kw o mayor, para voltajes de tubos de hasta 120 kv y control de corriente anódica hasta 100 ma o mayor, con tubo de rayos x ánodo giratorio y control de temperatura. Sistema de intensificación de imágenes con ampo ajustable que permia una apertura de orden de 10" o mayor (ejemplo: 9", 7",12"). Con cámara CCD de alta resolución o sistema de captura de estado sólido, sistema flat panel o equivalente. Monitores de 15" de alta resolución para visualización sobre soporte de alta estabilidad. Disponibilidad de almacenamiento en distintos formatos. Disponible en formato Dicom en conectividad. Arco amplio, gran movilidad, elevación motorizada.	1

- Características de los estudios que deberá permitir el Equipo radiológico: arco intra operativo "C": Comando y generador de alta tensión que permita prestaciones radiológicas en quirófano para: traumatología en procedimientos ortopédicos y colocación de osteosíntesis. Urología en procedimientos de cirugías endourológicas y procedimientos mínimamente invasivos. Cirugía general con procedimientos que requieren control radiológico intra operatorio. Otorrinolaringología con intervenciones en las que se precisa asistencia radiológica. Cirugía maxilofacial con procedimientos reconstructivos y de osteosíntesis cráneo facial. Neurocirugía con intervenciones de columna y procedimientos intra craneales. Cirugía vascular con procedimientos endovasculares y colocación de prótesis.
- El adjudicatario deberá capacitar al personal para el correcto uso del equipamiento.
- Deberá entregarse al Servicio manuales de usuario y técnicos, donde se indiquen las formas de uso, partes mecánicas y electrónicas completas del equipo.
- El equipo deberá estar garantizado por todo defecto de materiales y mano de obra por el término de doce (12) meses. Los tubos radiológicos deberán ser prorrateados por el tiempo de garantía, cumpliéndose la misma en el Servicio.
- En caso de necesidad los costos de Flete y envío correrán por costo del Adjudicatario.

**Entrega:** Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.11.07 09:08:00 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1688-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** REHABILITACIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-85410-Ae, el Decreto N° 1864/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el ex agente Gerardo Luis Miguel Delgado Belaunzarán, DNI N° 23.562.247, solicita la rehabilitación en la Administración Pública Provincial, a quien se le aplicó oportunamente la sanción expulsiva de Cesantía a partir del día 5 de mayo de 2016, por Decreto N° 1864/18;

Que, habiendo transcurrido el plazo que prescribe el Artículo 20, inciso 1) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, es procedente acceder a lo solicitado sin que implique compromiso alguno del Estado de reintegrar a sus funciones al ex agente Gerardo Luis Miguel Delgado Belaunzarán DNI. N° 23.562.247;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y la Unidad de Asuntos Jurídicos, áreas dependientes del Ministerio de Salud sin formular objeciones desde el punto de vista legal; la Dirección de Planificación de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 668/25 formulando observaciones subsanadas oportunamente;

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rehabilitese para ejercer cargos públicos, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Gerardo Luis Miguel Delgado Belaunzarán, DNI N° 23.562.247, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que la rehabilitación dispuesta por el Artículo precedente, no implica compromiso alguno por parte del Estado Provincial de reintegrar a sus funciones al ex agente Gerardo Luis Miguel Delgado Belaunzarán, DNI N° 23.562.247.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en lo previsto por el Artículo 20, inciso 1) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para la notificación del dictado del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1689-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 3807 - H

---

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E24-2024-4178-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Cynthia Romina Alegre, DNI N° 32.065.702, dependiente de la jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua, quien revista en la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico –CUOF N° 21 – Unidad de Planificación Sectorial –Actividad Central 1 –Actividad Central -00- Actividad Específica 2 – Administración y Recursos Humanos –CEIC N° 1025 -0- Administrativo 5 –Apartado d), presentó su Solicitud de Retiro Voluntario- Ley 3807-H, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 170, en fecha 25 de septiembre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Cynthia Romina Alegre , DNI N° 32.065.702, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP- de dieciséis (16) años, seis (seis) meses y cero (0) días, al día 25 del mes de julio de 2024;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de septiembre de 2025, en fecha 2 de octubre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 In fine del Decreto N° 2297/24, el Departamento Personal por medio de la Resolución N° 766/25, de la Administración Provincial del Agua, otorgó a la agente Cynthia Romina Alegre, DNI N° 32.065.702, permiso de retiro y cese de actividades provisorio, a partir del día 13 de octubre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete; el Departamento Personal de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario y dese la baja provisorio a la agente Cynthia Romina Alegre ,DNI N° 32.065.702, quien revista en la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico –CUOF N° 21 –Unidad de Planificación Sectorial –Actividad Central 1 –Actividad Central -00- Actividad Específica 2 –Administración y Recursos Humanos –CEIC N° 1025 -0- Administrativo 5 –Apartado d), dependiente de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a partir de la fecha 13 de octubre de 2025, según Resolución 766/25.

**Artículo 2°:** Autorízase al Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua, a liquidar a la agente Cynthia Romina Alegre, DNI N° 32.065.702, el haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2025.11.07 08:11:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** PRÉSTAMO A INSSSEP

---

**VISTO:** La actuación simple N° E16-2025-3225-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, contando con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP - un préstamo de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3°:** La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1691-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2025-1559-Ae; el Decreto N° 1078/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1078/25 se dio cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 35 de fecha 14 de marzo de 2025, dictada en los autos caratulados: "López Rosana Carina C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 10849/2019-1A-A, tramitada ante Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Resistencia;

Que es necesario establecer en el instrumento legal citado el período a partir del cual debe incorporarse el Suplemento por Función como base para el haber del retiro voluntario correspondiente a la Sra. Rosana Carina López, DNI N° 18.145.492;

Que la bonificación de Suplemento por Función, fue acordada con la Sra. Rosana Carina López por Decreto N° 2005 de fecha 14 de agosto de 2015 (desde el mes 1/09/2013-fs.186/18-7 y planilla de liquidación -fs.188- del legajo personal) y en consecuencia formó parte de sus haberes hasta su retiro, tomándose normal, habitual, regular y permanente hasta que operó el retiro, lo que efectivamente constituye parte integrante del salario considerar como base liquidatoria;

Que el Suplemento por Función, como ha quedado demostrado, reviste el carácter remuneratorio, formando parte de la última remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente del agente al momento de su baja establecida por Resolución N° 2000/19 desde el 1 de junio de 2019;

Que en tal virtud resulta necesario se abone las diferencias salariales que surjan como consecuencia de la incorporación al salario básico del beneficio de Suplemento por Función, desde el momento que operó el otorgamiento de la baja por retiro y hacia el futuro;

Que las sumas condenadas devengarán un interés de la Tasa Activa que Percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida es decir desde el 1 de junio de 2019 (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) hasta su efectivo pago. A los fines de la liquidación de capital e intereses, se practicará planilla;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos ambas del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos a través del Dictamen 1290-10/2025 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese a partir de su vigencia, que el Artículo 2° del Decreto N° 1078/25 de fecha 1 de julio de 2025, en lo que respecta al período a partir del cual debe incorporarse el Suplemento por Función como base para el haber del retiro voluntario correspondiente a la Sra. Rosana Carina López, DNI N° 18.145.492; deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Reconócese, en los términos de la sentencia judicial, a la Sra. Rosana Carina López, DNI N° 18.145.492; la liquidación y pago de las diferencias salariales que surjan como consecuencia de la incorporación del Suplemento por Función acordado por Decreto N° 2005 de fecha 14 de agosto de 2015 como base para el haber del retiro, a partir del momento que operó el otorgamiento de la baja por retiro establecido por Resolución N° 2000/19 es decir desde 1 de junio de 2019, con más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos del fallo judicial.", atento a los fundamentos expuestos en el presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.11.07 10:12:06 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-177218-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Juan Marcelo Sosa, DNI N° 27.410.404, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2025, dependiente de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, el agente Juan Marcelo Sosa, revista en el cargo de la Categoría 7 – Personal de Servicio – CEIC N° 1051-00 – Servicio 6 – Grupo 6 – Actividad Central 01 – Actividad Central – Subprograma 0 – Actividad Especifica 02 – Administración y Recursos Humanos – CUOF N° 1656 – Dirección de Administración, perteneciente a la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la medida dispuesta, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 (t.v.), y será refrendado por las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, y la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales involucradas, como así también del agente en cuestión;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adscribase, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, al agente Juan Marcelo Sosa, DNI N° 27.410.404, quien revista en el cargo de la Categoría 7 – Personal de Servicio – CEIC N° 1051-00 – Servicio 6 – Grupo 6 – Actividad Central 01 – Actividad Central – Subprograma 0 – Actividad Específica 02 – Administración y Recursos Humanos – CUOF N° 1656 – Dirección de Administración, perteneciente a la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en el CUOF N° 1 Ministerio de Desarrollo Humano, de la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 2º:** La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.).

**Artículo 3º:** Establézcase que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1693-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO POR FLIAR DISCAPACITADO -LEY 3807 -H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2024-3514-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la mencionada actuación electrónica, la agente Mónica Analía Quintana, DNI N° 24.606.488, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, quien revista en un cargo del Escalafón 5 Docente – CEIC 33 - Maestro de Grado Jornada Completa – Titular - CUOF 448: Escuela de Educación Primaria N° 448 – Programa 23: Servicios Educativos – Subprograma 2: Nivel Primario - actividad específica 1: Gestión Estatal- presentó su "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable N° 138 en fecha 12 de junio de 2025;

Que se ha determinado que la agente Mónica Analía Quintana, DNI N° 24.606.488, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, un (01) mes, tres (03) días, al día 28 del mes de octubre de 2024;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de junio de 2025, en fecha 24 de junio de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 4181/25 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Mónica Analía Quintana, DNI N° 24.606.488-, permiso de retiro y cese de actividades provisorio, a partir del día 23 de septiembre de 2025;

Que han intervenido la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción interviniente; la Dirección de Sumarios docentes de la Asesoría General de Gobierno; la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH; conforme el ámbito de sus respectivas competencias;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la señora Mónica Analía Quintana, DNI N° 24.606.488, quien revista en el cargo del Escalafón 5 Docente - CEIC 33 – Maestro de Grado Jornada Completa – Titular - CUOF 448: Escuela de Educación Primaria N° 448 – Programa 23: Servicios Educativos – Subprograma 2: Nivel Primario - Actividad Específica 1: Gestión Estatal-dependiente de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, a partir del 23 de septiembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Mónica Analía Quintana, DNI N° 24.606.488, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1694-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-52803-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, y en el Marco del "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", perteneciente al Ministerio de Salud, se gestiona la adquisición trimestral de medicamentos anticonceptivos en presentación de comprimidos que estarán destinados a cumplir con las Legislaciones Nacionales y Provinciales, que tienden a la reducción de la mortalidad materno – infantil y la disminución del embarazo no intencional, por un monto aproximado de pesos doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta con cincuenta centavos (\$ 234.428.170,50);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra, en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda; sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición trimestral de medicamentos anticonceptivos en presentación de comprimidos que estarán destinados a cumplir con las Legislaciones Nacionales y Provinciales, que tienden a la reducción de la mortalidad materno – infantil y la disminución del embarazo no intencional, por un monto aproximado de pesos doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta y cinco centavos (\$ 234.428.170,50); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Redes de Salud – Este del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 14 - Actividad/Obra 02 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos anticonceptivos en presentación de comprimidos que estarán destinados a cumplir con las Legislaciones Nacionales y Provinciales, que tienden a la reducción de la mortalidad materno – infantil y la disminución del embarazo no intencional.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta y cinco centavos (\$ 234.428.170,50). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../25, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de .....  
 Licitación pública N°: .....  
 Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías – con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
- v) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en los Pliegos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los medicamentos comprimidos destinados al "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", perteneciente al Ministerio de Salud, se entregarán en el Depósito "Colono SA, situado en Ruta 16 km 18 (Colectora), una vez notificada la orden de compra la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II****Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Etinilestradiol 0,03 mg. + levonorgestrel 0,15 mg. Comprimidos. Caja x 21	13.200
2	Desogestrel 0,075 mg. Comprimidos. Caja x 28	1.350
3	Mifepristona 200 mg. + 4 mg. Comprimido misoprostol 200 mcg. Kit	900

**Las ofertas deben indicar claramente:**

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

**Entrega:** Los medicamentos con destino al "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", perteneciente al Ministerio de Salud, se entregarán en Colono SA, situado en ruta 16 km 18 (Colectora), según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1695-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RATIFICACIÓN CONVENIO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2025-26764/Ae; la Ley N° 3969-A, de Ministerios- Artículo 16; el Convenio de Prestación de Servicios Logísticos y de Transporte, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Compañía Logística del Norte-Colono S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25724, creó el Programa de Emergencia Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, destinado específicamente, a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores desde los 70 años en situación de pobreza;

Que por el Decreto N° 108/02 del P.E.N., se dispuso la emergencia alimentaria en todo el territorio de la República Argentina, emergencia que fue prorrogada por Ley N° 27519 del Honorable Congreso de la Nación en el marco de la Ley N° 25724 precitada;

Que en ese contexto, fue prorrogada la vigencia de la emergencia alimentaria prevista la Ley N° 27.519 hasta el 31 de diciembre del año 2022, mediante el Decreto N° 3750/22 del Poder Ejecutivo Nacional, con fundamento en la situación social, sanitaria y económica derivada por la pandemia de COVID-19 y por el creciente aumento de los productos de la canasta básica de alimentos;

Que el Artículo 87 de Ley N° 27701, prorrogó la declaración de emergencia alimentaria hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la Ley N° 3969-A, de Ministerios, en el Artículo 16, estableció en los incisos "...c) Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar programas tendientes a contribuir al desarrollo

humano de todos los habitantes, con especial énfasis y prioridad a los sectores vulnerables y las minorías;...” y “... f) Considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, vivienda, alimentación, empleo, saneamiento, producción, capacitación, fortalecimiento institucional, emergencia y otros;...”;

Que en el marco de dichas facultades conferidas, el Ministerio de Desarrollo Humano, celebró el Convenio de Prestación de Servicios Logísticos y de Transporte” con la empresa de carácter mixto estatal-privado de la Provincia del Chaco, Compañía Logística del Norte S.A., por medio del cual la misma se comprometió a realizar tres (3) operativos individualizados bajo los N°s 128, 129 y 130, que representan tres (3) entregas parciales de 22.000 módulos alimentarios y 38.400 unidades de agua mineral de 2,25 L. por cada operativo;

Que el Operativo Impenetrable Chaqueño tiene en miras asegurar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del impenetrable chaqueño, la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos “Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco)–Proceso de Conocimiento”, Expte. N° 587/07, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que en el Convenio que se pretende ratificar por el presente Decreto, se estableció como el precio de las prestaciones los siguientes: para el Operativo N° 128/25 la suma de pesos ochenta y siete millones setecientos trece mil trescientos veinte (\$ 87.713.320); para el Operativo N° 129/25 la suma de pesos noventa y dos millones novecientos setenta y seis mil ciento veinte (\$ 92.976.120); y para el Operativo N° 130/025 la suma de pesos noventa y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete (\$ 98.554.687), ascendiendo a un total de pesos doscientos setenta y nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete (\$ 279.244.127);

Que el pago de las prestaciones será realizado por el Ministerio de Desarrollo Humano al finalizar los operativos previa presentación de la factura más los instrumentos pertinentes que acrediten la efectiva entrega de la mercadería;

Que a los efectos contables y de conformidad con las normas vigentes, el presente instrumento legal se encuadra en las excepciones de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Artículo 133, expresa que: “Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: a) Las operaciones de cualquier tipo con organismos o dependencias del Sector Público de la provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o

de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, provinciales o municipales..."; y del Decreto N° 65/24 y sus modificatorios;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial en providencia N° 4205/25 y la Unidad de Asuntos Jurídicos a través de Dictamen N° 280/25, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 702/25; y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 259/25;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todas sus partes, el Convenio de Prestación de Servicios Logísticos y de Transporte", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Compañía Logística del Norte S.A., en fecha 9 de agosto de 2025, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, a efectos de dar continuidad al adecuado cumplimiento de la medida cautelar de fecha 18-09-2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco)–Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/07; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que la presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Artículo 133-inciso a); de los Decretos N°s 1148/25, exceptuándose de los alcances de los Decretos N° 65/24 y sus modificatorios.

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Humano a dictar todas las normas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo:



"2025 - Año del 49° Aniversario del jurado a las juntas militares".

**OPERATIVO IMPENETRABLE  
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE  
TRANSPORTE**

En la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los 9 días del mes de agosto del año 2025, se celebra el presente convenio entre COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A., con domicilio en Av. Lavalle 178, Resistencia, Chaco, representada en este acto por el Sr. Fernando Molina, DNI N° 33.724.678, en carácter de Presidente del Directorio, en adelante llamado "COLONO S.A.", por una parte; y el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por su titular Dra. Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.399.297 por otra parte, en adelante "EL MINISTERIO", ambos acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN, denominado el "CONVENIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y demás condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO: COLONO S.A. se compromete a realizar (3) tres operativos individualizados bajo los N° 128, 129 y 130, lo que representa 3 entregas parciales de 22.000 módulos y 38.400 unidades de agua mineral de 2,25 L. por cada operativo. Todo en el marco del cumplimiento de medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/07 y el decreto DEC-2025-1148-APP-CHACO.

**CLAUSULA SEGUNDA:** SERVICIO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE: COLONO S.A. se compromete a realizar la logística de Transporte de mercadería consistente en hasta 22.000 Módulos de viveres y comestibles, y hasta 38.400 unidades de Agua mineral sin gas de 2,25 Litros cada una por operativo, desde el punto de ORIGEN que determine el "MINISTERIO" en la ciudad de Resistencia Chaco y hacia el punto de DESTINO ubicado en los Municipios de Villa Río Bermejo, Espinillo y los siguientes parajes rurales: Barrio Norte, Puerto Lavalle, Paraje 10 de Mayo, Fortín Lavalle, Manantiales, El Mojo, La Bolsa, La Esmeralda, Palma Sola, Campo Azul, Las Palomas, Nandubay, San Manuel, Miramar, El Palmar, Tres Pozos, Las Tunillas, El Algarrobal, Tres Quebrachos, El Simbolar, Río Muerto Cruz, Río San Manuel, Cuatro Bocas, Olla Quebrada, El Espinillo, Pozo del Bayo, Pozo la China, Palo Santo, Viboras Blancas, El Obrador, La Sirena, Paso Sosa, El Canal, San

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

Fernando Molina  
DNI 33.724.678  
Presidente  
Compañía Logística del Norte S.A.



"2025 - Año del 40° Aniversario del inicio a la justicia indígena".

Luis, El Escondido, El Torolay, El Colchón, Cabeza de Buey, El Telasco, Pellegrini, Lote 6, Lote 39, Lote 614, Las Vertientes, Los Milagros, Santa Carmen, La Pelole, según determine la responsable del operativo-

**CLAUSULA TERCERA – PLAZOS** – El término de realización por cada operativo es de 5 días corridos con inicio inmediato el primero de ellos, todo conforme las especificaciones operativas a brindarse por EL MINISTERIO en base a las variables técnicas, operativas de cada jornada, interrupciones por contingencias climáticas y/o de transitabilidad, entre otras.

**CLAUSULA CUARTA – FORMAS DE CUMPLIMIENTO**

La prestación del SERVICIO contempla la realización de 24 viajes en equipos (chasis acoplado o semis de manera indistinta), con un margen dependiente de la capacidad real final de pallets por equipo, por operativo, siendo responsabilidad de la empresa COLONO S.A. la selección de las características idóneas del transporte a emplear en cada caso, acorde al punto de entrega indicado por tener el mismo, conocimiento pleno de las características del terreno, distancia, tiempo, entre otras.

El SERVICIO será prestado siempre y cuando las condiciones climáticas y el buen estado de los accesos, permitan la entrega de MERCADERIA en los destinos detallados. El servicio no incluye carga en lugar de origen, ni descarga en lugar de destino.

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO:** el Precio por la prestación del SERVICIO con inicio inmediato desde el punto de origen hasta el punto de destino se fija, para el operativo Nro 128/25 en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$87.713.320,00); para el operativo 129/25 en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$92.976.120,00); y para el operativo 130/25 NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$98.554.687,00), siendo un TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 00/100 (\$279.244.127,00).

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago será realizado por el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO mediante depósito y/o transferencia en la Cuenta Bancaria que la empresa COLONO S.A. informe al efecto y una vez finalizados los operativos en las condiciones y plazos establecidos en el presente CONVENIO contra entrega de la FACTURA correspondiente más los instrumentos pertinentes que



"2025 - Año del Bicentenario del inicio a las justas militares".

acrediten la efectiva entrega de las MERCADERIA detallados en la cláusula primera-

**CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA:** la vigencia del presente CONVENIO se establece desde el día suscripto por las partes hasta el 31 de diciembre de 2025; fecha en la cual la empresa COLONO S.A. deberá finalizar la prestación del servicio encomendado en el presente CONVENIO. Vencido dicho plazo sin que la empresa haya terminado la prestación convenida y por razones de fuerza mayor el plazo podrá prorrogarse por el término de treinta días (30) corridos a partir de su vigencia.

**CLAUSULA OCTAVA. RETIRO:** La empresa COLONO S.A. efectuará el retiro de la MERCADERIA a los fines de transportar la misma en el punto de ORIGEN que denomina el "MINISTERIO" en la ciudad de Resistencia-Chaco. El RETIRO se efectuarán los días de Lunes a Domingos y en los horarios de 7:00 hs. hasta 23:00 Hs. y/o en los días y horarios que las partes de común acuerdo fijen al efecto. Una vez retirada la mercadería El "MINISTERIO" deberá indicar el destino diario de la misma.

**CLAUSULA NOVENA. EMPAQUETAMIENTO:** El empaque apropiado es vital para guardar, proteger y servir de medio para manipular productos. El acondicionamiento de los envíos debe permitir mantener las condiciones de conservación requerida por ellos productos durante su transporte, debiendo presentar el adecuado paletizado y su correspondiente embalado.

La MERCADERIA deberá ser entregada por el MINISTERIO a la empresa COLONO S.A. correctamente embalada, firmada en adelante la "CARGA", debiendo cumplirse con los siguientes recaudos:

- Ser embalado en cajas de 30x40x30 o en palets debidamente embalados para la seguridad del transporte (se recomienda el uso de film stretch) para asegurar la rigidez de la carga paletizada durante el transporte.
- No afectar las cualidades de los bienes por transportar.
- Contener un detalle de las cantidades, destino y destinatario.
- El producto a transportar debe estar colocado apropiadamente dentro del embalaje contenedor para evitar que se mueva o roce otros productos.
- La CARGA no debe contener daños externos, abolladuras, signos de aplastamientos o de roturas con pérdida de material, etc.
- La CARGA deberá estar correctamente precintadas para resguardar la inviolabilidad de la misma durante el traslado.

TOMAS GABRIELA GUARZA  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

Fernando M. ...  
PRESIDENTE  
Compañía ... S.A.



"2025 - Año del 48° Aniversario del pacto a las juntas militares".

La empresa COLONO SA podrá negarse a transportar la CARGA, en el supuesto en que la misma no posea las condiciones "ut supra" expuestas.

**CLAUSULA DECIMA: ENTREGA:** La empresa COLONO S.A. deberá proceder a la ENTREGA de la CARGA en el punto indicado como destino por el MINISTERIO, la misma se efectuará en los días y horarios detallados en la cláusula octava salvo que las partes determinen de común acuerdo día y horario distinto. En representación del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO; se designa a la Señora **VARGAS, VERONICA PAOLA** DNI/ CUIL 27-29830197-6 Y/O quien esta indique, quienes serán los encargados de proceder a la entrega de la CARGA a la empresa COLONO S.A. en las condiciones expuestas en el presente CONVENIO. En caso que el Ministerio de Desarrollo Humano designe un nuevo representante en las funciones de recepción y control de LA CARGA, el mismo deberá notificar a la empresa Colono S.A. de manera fehaciente y/o mediante una Resolución del Ministerio de Desarrollo Humano.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** COLONO S.A. será responsable por la pérdida, destrucción y/o cualquier daño producido a la CARGA, en la medida en que dicho daño le sea imputable a COLONO SA a título de dolo y/o culpa.

La responsabilidad de la empresa COLONO SA se limitará a la recepción de bultos cerrados (CARGA), controlando la cantidad e integridad de los mismos, pero no su contenido, debiendo la misma proceder a la ENTREGA de la MERCADERIA en el punto de destino, en las mismas condiciones en las que lo RETIRO, salvo los deterioros normales producidos por la manipulación y transporte.

No habrá responsabilidad alguna de la empresa COLONO S.A. cuando:

- 1) Se haya recibido la CARGA "en conformidad" habiendo suscripto el correspondiente REMITO sin formular objeción;
- 2) La CARGA no haya sido correctamente embalada de conformidad con lo establecido;
- 3) El hecho que origine el perjuicio sea imputable al MINISTERIO, o por vicio propio de la cosa o inherente a su naturaleza;
- 4) Se configure un supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor;

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DAÑOS A LA CARGA:**



"2025 - Año del 49° Aniversario del juicio a las juntas militares".

**1.- DAÑOS Y/O FALTANTES CONSTATADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA:** En el supuesto en que, al momento de la ENTREGA, el receptor del MINISTERIO constate algún bulto faltante y/o que la CARGA posea algún daño externo, deberá dar aviso sobre dicha circunstancia. En el supuesto en el que exista algún daño externo en el Bulto, un representante de la empresa COLONO S.A. y del MINISTERIO procederán a abrir la CARGA a los fines de constatar si el contenido se encuentra en buen estado o si, por el contrario, se produjo algún daño a la misma. De constatare algún faltante y/o daño, se deberá dejar constancia en forma clara, minuciosa y detallada del mismo en el REMITO correspondiente, debiendo ambas partes suscribir la misma a todos los efectos.

Dentro del Plazo de TRES (3) días el MINISTERIO deberá presentar por escrito formal reclamo del daño, debiendo acompañar:

- a.- Prueba: Copia de factura, recibo y REMITO;
- b.- Especificaciones de los daños y/o faltantes: deberá dar detalle del daño para determinar su existencia, extensión y cuantía, o en todo caso proporcionar los elementos para poder determinarlo.
- c.- Reparación: justificación del monto al que asciende el daño.

Una vez recibido el reclamo COLONO S.A. tiene un plazo de TREINTA (30) días para expedirse fundadamente con dos opciones: (I).- De considerar que el reclamo es procedente, procederá a hacer frente al valor justipreciado dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el RECLAMO; (II) - De considerar que el mismo no es procedente deberá realizar la correspondiente comunicación quedando expedita la vía para solicitar indemnización por los daños y perjuicios según lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.

**2.- DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE:** En el supuesto en que algún acontecimiento ocurriera durante el traslado de la CARGA desde el punto de RETIRO hasta el punto de ENTREGA, y ocasionara la destrucción y/o inutilización de parte de la CARGA, la empresa COLONO S.A. deberá dar aviso inmediato al MINISTERIO y esperar las instrucciones sobre la continuación del viaje y/o a retomar la CARGA al punto de RETIRO - según instrucción del MINISTERIO-. En cualquiera de los dos casos, se procederá a determinar la existencia de daños a la CARGA y cuantificar los mismos.

Si el acontecimiento fuese de tal envergadura que implicase la prosecución del viaje ocasionando presumiendo la destrucción y/o

JUANIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

Fernando Molina  
DNI 33.924.678  
Presidente  
Compañía Logística de Navegación S.A.



"2025 - Año del 80° Aniversario del juramento a las 'juntas militares'".

inutilización del total y/o gran parte de la CARGA, la empresa COLONO S.A. deberá dar aviso inmediato al MINISTERIO Dentro del plazo de 24 hs de ocurrido el hecho la empresa COLONO S.A. y deberá presentar por escrito un informe al MINISTERIO adjuntando: Denuncias ante las autoridades competentes, Fotografías del hecho (si se hubiesen tomado), así como todos los elementos necesarios como para individualizar el hecho. Dentro de las 72 hs de producido el informe; el MINISTERIO deberá presentar por escrito el "RECLAMO" debiendo acompañar la documentación detallada en el punto 1 de la presente cláusula. En este supuesto la empresa COLONO S.A. deberá hacerse cargo de resarcir al MINISTERIO por los daños causados dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la presentación del RECLAMO.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: RETARDO:** en el supuesto en que exista algún retraso en la ENTREGA, COLONO SA deberá dar aviso inmediato mediante E-Mail y en forma Telefónica al siguiente contacto del MINISTERIO: a VERONICA PAOLA VARGAS Teléfono: 3624-548716 E-Mail: [mdhsaadh@chaco.gov.ar](mailto:mdhsaadh@chaco.gov.ar) Una vez dado el aviso de RETARDO, al MINISTERIO deberá instruir si el transporte de COLONO S.A. debería continuar con el trayecto hasta llegar a destino o, si por el contrario debería retornar al punto de partida y restituir la CARGA allí; debiendo en dicho supuesto reprogramarse el viaje.

En caso en que COLONO S.A. no recibiera respuesta del MINISTERIO en un plazo razonable deberá optarse por regresar la CARGA al punto de origen y reprogramarse le viaje.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información de propiedad de la otra PARTE que tome conocimiento por el cumplimiento del presente CONVENIO como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por PARTE de sus empleados o terceros subcontratados. Las PARTES también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Cada Parte podrá controlar a la otra PARTE permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: RELACION CONTRACTUAL:** Las Partes son independientes, sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra PARTE, ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.



"2025 - Año del 80° Aniversario del juramento a las banderas militares".

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente CONVENIO, dará derecho a la otra parte a intimar el cumplimiento dentro de un plazo de QUINCE (15) días. Transcurrido dicho plazo sin que se haya satisfecho el requerimiento, el requeriente tendrá derecho a rescindir el presente CONVENIO, pudiendo solicitar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que haya ocasionado el incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURO:** COLONO S.A. deberá contar con los siguientes seguros:

Seguro sobre la CARGA: COLONO S.A. asegurará la mercadería transportada en cada viaje, contra incendio, Choque o Vuelco


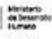
Seguro de Riesgos del Trabajo – Seguro de Vida: COLONO S.A. deberá contar con Seguro de Vida obligatorio que cubra al personal afectado al cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acreditar haber dado cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24557 y la Ley de contrato de trabajo, sus modificatorias y ampliatorias.

Seguro de Automotor: Los equipos afectados a los viajes contarán con seguro obligatorio automotor de responsabilidad civil contra tercero.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** si el incumplimiento de alguna de Las Partes se viera afectado por hechos o circunstancias que constituyera caso fortuito o fuerza mayor en los términos de los Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, la parte que se vea afectada por el acontecimiento, se verá excusada del cumplimiento de sus obligaciones mientras perdure tal situación. La parte afectada notificará a la otra parte, dentro de los QUINCE (15) días, de conocidos los hechos o circunstancias que configuren el caso fortuito o la fuerza mayor, adjuntando a dicha notificación toda la documentación que a su criterio acredite su existencia, informando además la duración y extensión de la suspensión total o parcial. Cualquiera de las partes cuyas obligaciones hayan sido suspendidas conforme a lo mencionado precedentemente, reasumirá de pleno derecho la obligación de cumplir tan pronto como concluya el hecho impositivo, sin derecho a reclamar indemnización alguna de la otra parte por el lapso de inactividad transcurrido. A los efectos del acuerdo, se considerará caso fortuito o fuerza mayor a aquellos acontecimientos de la naturaleza o del hombre, imprevisibles, inevitables, extraños a las partes y que tome absolutamente imposible el cumplimiento de la obligación asumida por alguna de ellas.

SOLINA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Nación de Desarrollo Humano

Fernando Molina  
DNI 33.4678  
Presidente  
Compañía Logística de Norte S.A


"325 – Acta del 4º Encuentro del jurado a las justas escrituras".


**CLAUSULA DECIMO NOVENA: IMPUESTOS:** El impuesto de sellos será abonado por ambas partes según su condición tributaria.

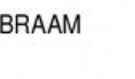
**CLAUSULA VIGECIMO: COMUNICACIONES:** Ambas partes acuerdan que las comunicaciones que se realicen entre las mismas en el marco de la ejecución del presente CONVENIO serán efectuadas a las siguientes direcciones de E-MAIL: COLONO SA [logistica@colonosa.com.ar](mailto:logistica@colonosa.com.ar) – MINISTERIO: [mohsaadh@chaco.gov.ar](mailto:mohsaadh@chaco.gov.ar)

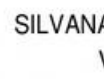
**CLAUSULA VIGECIMO PRIMERO: DOMICILIO – TRIBUNAL COMPETENTE:** Las PARTES constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, a donde deberán dirigirse todas las notificaciones atinentes a este CONVENIO, bajo pena de nulidad. En caso de contienda judicial serán los únicos tribunales competentes los juzgados Civiles y Comerciales de la ciudad de Resistencia, Chaco, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Resistencia, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 4 días del mes de agosto de 2025. –

  
 SONIA GABRIELA GALARZA  
 Ministra  
 Ministerio de Desarrollo Humano

  
 CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
 Secretaria General  
 Secretaría Gral de la Gobernación

  
 JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
 Ministro  
 Ministerio de Hacienda y Finanzas

  
 SILVANA LORENA SCHNEIDER  
 Vicegobernadora  
 Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1696-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 7 de Noviembre de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-17666-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas propicia la declaración de Interés Provincial de la “**V Jornada Provincial de Management, Economía y Negocios**”, bajo el lema “Repensando la manera de gestionar las organizaciones en el contexto actual”, a celebrarse el día 8 de noviembre de 2025, a partir de las 09:00 horas, en la sede del mencionado Consejo, sito en calle Pellegrini N° 212, de la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento constará de cuatro conferencias centrales, a cargo de oradores de reconocida trayectoria nacional e internacional, e incluso con presencia mediática, tales como Alifé Godoy Prats, Alejandro Rostagno, Bernardo Bárcena y Gustavo “Lacha”Lazzari cuyas ponencias se desarrollarán en distintos ejes temáticos: “Transformar para liderar: El poder del Coaching Ontológico en las organizaciones del Siglo XXI”; “¿Quién mató a la experiencia del Cliente?”; “Vivimos negociando, hagámoslo mejor”; y “2026: Entre la macro, la innovación y la cirugía de costos”;

Que la mencionada Jornada constituye una propuesta de capacitación y actualización en las áreas disciplinares comprendidas en su título, implicando un acontecimiento que por la envergadura de sus disertantes, convocará a un público masivo e incentivará la participación del personal profesional en ciencias económicas;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la relevancia del aludido evento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la “**V Jornada Provincial de Management, Economía y Negocios**”, bajo el lema “Repensando la manera de gestionar las organizaciones en el contexto actual”, a celebrarse el día 8 de noviembre de 2025, a partir de las 09:00 horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, sito en calle Pellegrini N° 212 de la ciudad de Resistencia, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.11.07 10:27:35 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1698-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL P/FAMILIAR CON DISCAPACIDAD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2025-1079-Ae, la Ley N° 3807-H, el Decreto N° 3108/23 y el Dictamen N° 209/25 de la Comisión Evaluadora; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Angélica Lorena Maidana DNI N° 32.671.973, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - CEIC1025- administrativo 5- grupo 5- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 02- Apoyo a la Conducción - CUOF 27- Departamento Contable - jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, presenta la solicitud del Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, establecida por la Ley N° 3807-H, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable en fecha 13 de octubre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Angélica Lorena Maidana, DNI N° 32.671.973, posee una antigüedad con aportes efectuado al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, dos (2) meses y cero (0) días al día 28 del mes de febrero de 2025;

Que el monto del haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de octubre 2025, en fecha 17 de octubre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12- In fine- del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, por medio de la Resolución N° 1092/25, firmada por la Sra. Ana María Canata, Presidente de Instituto de Tierras Fiscales, otorgó a la agente Angélica Lorena Maidana, DNI N° 32.671.973, permiso de Retiro y cese de actividades provisorios, a partir del 01 de diciembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales; la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno; la Dirección General de Recursos Humanos, y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H y dese la baja provisoria a la Sra. Angélica Lorena Maidana, DNI N° 32.671.973, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC1025- administrativo 5- grupo 5- programa 11- Gestión del Territorio Rural - actividad específica 02- Apoyo a la Conducción - CUOF 27- Departamento Contable - jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, a partir del 01 de diciembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme con lo expuesto en los Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Tierras Fiscales, a liquidar a la agente Angélica Lorena Maidana, DNI N° 32.671.973, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad- Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.11.14 19:01:18 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1699-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-55380- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- con la que fuera designado el Dr. Julio Fernando Vera, DNI N° 29.455.577, según Decreto N° 1176/11, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal- 32,30- horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital “Dr. Julio C. Perrando” de la localidad de Resistencia;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4°- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se tiene en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que en ese sentido, la presente medida cuenta con el consentimiento del señor ministro de Salud;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales, oportunamente otorgado al Dr. Julio Fernando Vera, DNI N° 29.455.577, según Decreto N° 1176/11.

**Artículo 2º:** Establécese que, a partir del presente instrumento legal, el Dr. Julio Fernando Vera, DNI N° 29.455.577, quien revista en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC N° 1042- 00 - profesional 8- grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales, en el programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 106- Hospital “Dr. Julio C. Perrando”- jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

**Artículo 3º:** Exceptuase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4º- inciso b)- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

**Artículo 4º:** La presente medida se encuadra en los lineamientos Del Artículo 13- inciso a)- punto 1), de la Ley N° 2423-A, conforme con la Escala de Remuneraciones vigente.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes al Dr. Julio Fernando Vera, DNI N° 29.455.577, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

**Artículo 6º:** El gasto que demande la presente medida, será imputado a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.11.14 19:02:36 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1700-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025- 23536-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1/23, fue designado Secretario de Coordinación de Gabinete, el Abogado Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como Personal de Gabinete del Cr. Aaron Jorge Aisemberg, DNI N° 11.058.507, para cumplir funciones como colaborador y asesor del señor Secretario de Coordinación de Gabinete;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º- inciso d), al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha de vigencia del presente instrumento legal, al Cr. Aaron Jorge Aisemberg, DNI N° 11.058.507, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General- jurisdicción 60- Secretaria de Coordinación de Gabinete, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa del señor Secretario de Coordinación de Gabinete, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, y en los Artículos 4°- inciso c), al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 60- Secretaria de Coordinación de Gabinete, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Gen: 2025.11.14 19:03:25 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1701-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025**Referencia:** CONTRATACIÓN DE PERSONAL - CONTRATOS DE SERVICIOS**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-34974-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de varios contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que en ese sentido, resulta necesario celebrar los contratos mencionados ut supra, con los Profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, quienes desempeñarán sus funciones en forma acorde a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los referidos contratos, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales seleccionados, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto de los mismos será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el

Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor ministro de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicio, con vigencia desde el 1 noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, con los Profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicio autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

**Artículo 3°:** Establécese que el personal contratado de servicios, detallados en Planilla Anexa al presente, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

**Artículo 4°:** Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N°1092-A.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4° - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales- Fuente 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**  
Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud  
Contratos de Locación de Servicios

<b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 11- Atención Hospitalaria - Subprograma 2 - Hospital Pediátrico – Actividad Específica 1 – Administración – C.U.Of. 105- Anexo 0- Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”</b>					
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI. N°</b>	<b>Profesión</b>	<b>Monto</b>	<b>Carga Horaria</b>
1	Blanco Rodrigo Alberto	36.316.474	Medico	\$1.455.035,52	40
<b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 11- Atención Hospitalaria – Subprograma 1 - Hospital Perrando – Actividad Específica 1 – Administración – C.U.Of. 106- Anexo 0- Hospital Dr. Julio C. Perrando</b>					
2	Alemán Roberto Gabriel	31.687.135	Medico	\$1.455.035,52	40
3	Avalos Zorrilla Mónica Lilian	28.125.611	Medica	\$1.455.035,52	40
<b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Actividad Central 03 – Actividad Común a los Programas 11 y 12 – Actividad Específica 4 – Programación y Gestión de Insumos Médicos – C .U.Of. 115- Anexo 0 – Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos</b>					
4	Mugnier Paola Alejandra	30.808.265	Farmacéutica	\$898.754,71	40

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) profesionales-.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.11.10 19:05:21 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1702-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 3807 - H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-2634-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Elías Fabián Viskup, DNI N° 25.229.164, quien revista en el cargo de Maestro Enseñanza Práctica- Titular- CUOF N° 1404 – Escuela de Formación Profesional N° 31- Programa 21: Educación para el Trabajo Subprograma 0-Actividad Específica 01- Educación Técnica Nivel Secundario- dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable, en fecha 10 de abril de 2025;

Que se ha determinado que el agente Elías Fabián Viskup, DNI N° 25.229.164, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, siete (7) meses y quince (15) días, al día 9 del mes de febrero de 2024;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de abril de 2025, en fecha 24 de abril de 2025, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva Liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces por medio de la Resolución N° 2013/2025 (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología) otorgó al agente Elías Fabián Viskup, DNI N° 25.229.164, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 23 del mes abril de 2025, fecha en que se notificó de la misma;

Que han tomado la intervención que les compete; la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno; la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dese la baja provisorio al señor Elías Fabián Viskup, DNI N° 25.229.164, quien revista en el cargo de Maestro Enseñanza Práctica- Titular- CUOF N° 1404 – Escuela de Formación Profesional N° 31- Programa 21: Educación para el Trabajo- Subprograma 0-Actividad Específica 01- Educación Técnica Nivel Secundario dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, a partir del 23 de abril de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar al señor Elías Fabián Viskup, DNI N° 25.229.164, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1703-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E24-2025-6-A, E2-2025-22408-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0589/24 del Directorio de la Administración Provincial del Agua (APA), se suspende preventiva y transitoriamente el pago de haberes e instruye Sumario Administrativo al agente Roberto Castillo, DNI N° 27.990.900, con funciones en la Planta de Agua Potable del Espinillo, por la presunta comisión de la falta de abandono de servicio, encuadrando la medida en lo previsto en el Artículos 21 inciso 19) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y las facultades propias del organismo hídrico, emanadas de la Ley N° 555-R, del Código de Agua;

Que según informe del Departamento Personal dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas de la Administración Provincial del Agua (APA), el agente incurrió en inasistencia reiterada, sin que se haya podido establecer de manera fehaciente la fecha de inicio de la misma por lo que se tomó como inicio de la ausencia la fecha de notificación de esta situación, es decir desde el 28 de mayo de 2024 hasta la actualidad;

Que en atención a los antecedentes, la Dirección de Asuntos Jurídicos aconsejó la suspensión provisoria de haberes y que se ordene la instrucción de sumario administrativo;

Que en virtud de ello se ordenó el sumario para el agente por medio de la ya mencionada Resolución y se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, siendo allí recibidas el 12 de febrero de 2025. En el mismo acto de recepción, la Directora de Sumarios designó a la Instrucción, y ésta aceptó el cargo;

Que en respuesta a pedido formulado por la Instrucción el Juzgado Federal con Competencia Electoral, informó el último domicilio conocido del agente en la localidad de Subteniente Perín, Provincia de Formosa, y allí se le remitió, vía Carta Documento, la comunicación del sumario;

Que, existiendo elementos de convicción suficientes, la Instrucción dispuso recepcionar la Declaración de Imputado del agente, lo cual se le notificó por medio de publicaciones en el Boletín Oficial Provincial efectuadas conforme lo dispuesto por el Artículo 31 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv- y Artículo 48 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos;

Que el Artículo 31 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv- establece que: "Las notificaciones se efectuarán: e) por edictos, en los supuestos, forma y modo previstos en la ley de procedimientos administrativos";

Que, por su parte, el Artículo 48 del de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos estatuye: "El emplazamiento o citación de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial, pudiendo hacerse igualmente por medios masivos de comunicación, durante tres días seguidos. El emplazamiento o citación se tendrá por efectuado, tres días después, y se proseguirá el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones. La publicación del edicto o su divulgación a través de algún medio masivo de comunicación se acreditarán con los comprobantes emanados de los organismos respectivos";

Que no habiéndose presentado el agente a prestar declaración de imputado, se dictó la Disposición de Cargo y Encuadre Legal, notificándose nuevamente por edicto;

Que el cargo formulado fue incurrir en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde el 28 de mayo de 2024 hasta la actualidad. Y, el encuadre legal fue transgredir con su conducta lo previsto en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21, y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que no habiendo el agente presentado Memorial de Defensa y no existiendo pruebas pendientes de producción, la Instrucción lo tuvo por no presentado y corrió vista al agente de las actuaciones por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, a fin de que, conforme a lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv-, alegue respecto de los hechos y del mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que se notificó fehacientemente el contenido de la Disposición –nuevamente por edictos-, por lo que al no haberse recepcionado los alegatos del señor Castillo y transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, la Instrucción los tuvo por no presentados, clausuró la actuación y dispuso elaborar su Informe Final, el cual fue elevado a la Dirección de Sumarios;

Que la Dirección de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv, previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del Debido Proceso y se respetó el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Castillo, tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que el agente, efectivamente, incurrió en las inasistencias investigadas;

Que debe destacarse que la Administración Pública ha desplegado todos los medios razonables a su alcance para notificar al agente, sin obtener respuesta ni colaboración por parte del mismo. La renuencia del involucrado a comparecer, así como su conducta omisiva reiterada, configuran una inobservancia grave a los deberes propios de la función pública, habilitando la continuidad del procedimiento y la eventual imposición de sanciones;

Que puede afirmarse que el agente Castillo ha incurrido en una conducta claramente incompatible con sus deberes funcionales. La incomparecencia prolongada, injustificada y sin comunicación válida a su dependencia, constituye una transgresión grave al orden administrativo. En el particular, se pudo comprobar fehacientemente que el agente antes nombrado, incurrió en inasistencias sin aviso y sin justificar a su lugar de trabajo desde el 28 de mayo de 2024 en adelante, hasta la actualidad;

Que en este sentido es importante asimismo advertir que no surge, tal como lo relata el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional, que el agente haya solicitado algún tipo de licencia y/o permiso, sino por el contrario ante la imposibilidad de notificarlo formalmente mediante los medios habilitados, por parte de la Jurisdicción -como así también por parte de esta instrucción- se procedió a notificar al mismo por Edicto, configurándose un verdadero abandono de servicio;

Que al respecto, cabe recordar que es obligación de todo agente público prestar personalmente el servicio en el lugar, en condiciones de tiempo y forma, como así también acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido y comunicar toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Y, la Administración tiene el derecho de exigir a los agentes públicos el exacto y completo cumplimiento de todas las obligaciones y tareas propias de la función o empleo que desempeñen, lo cual, correlativamente significa un deber de aquellos de dedicarse con regularidad y eficiencia a ese cumplimiento;

Que el deber de dedicarse en plenitud al cumplimiento de sus tareas, implica que los agentes públicos deben concurrir al lugar fijado para su desempeño, dentro del horario establecido, brindando su trabajo en forma completa;

Que, por otro lado, el deber de dedicación impone también la obligación de prestar sus servicios en forma continuada, asegurando la fluidez del accionar administrativo que también es continuo;

Que de lo expresado precedentemente, se desprende una clara transgresión por parte del agente sumariado a lo preceptuado en de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y el Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa

Que en cuanto a la fecha del abandono se tuvo en cuenta el informe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual se indica que el agente no concurre a su puesto de trabajo y que no resulta posible determinar con certeza la fecha de inicio de la ausencia, del 28 de mayo de 2024. Esto es, la fecha de notificación formal del hecho al área competente, momento en que se toma conocimiento efectivo de la situación irregular;

Que esta decisión resulta razonable y ajustada a derecho, en tanto que la Administración Pública debe proceder con base en datos verificables incorporados a las actuaciones, evitando conjeturas o presunciones carentes de respaldo documental. En igual sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación ha señalado que el procedimiento disciplinario debe sustentarse en "la certeza de los hechos y no en apreciaciones subjetivas" (Dictámenes 232:37);

Que teniendo presente lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior

ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Cuestiones de Postetdad Disciplinaria y Derechos de Defensa, página 43, Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010);

Que asimismo, dado que las inasistencias se comunicaron el 28 de mayo de 2024 y la Resolución que dispuso la instrucción del sumario y la suspensión de haberes se dictó recién el 27 de junio de 2024 y no consta en autos que la suspensión ordenada se haya efectivizado, deberá el área pertinente de la Administración Provincial del Agua (APA), determinar si existió percepción indebida de haberes y, en caso afirmativo, proceder a su recupero;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 676/25, sugiriendo aplicar la sanción expulsiva de Cesantía al señor Roberto Castillo, DNI N° 27.990.900, Personal de Planta Permanente de la Administración Provincial del Agua (APA), quien cumplía funciones en la Planta de Agua Potable del Espinillo, por haber incurrido en inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo desde el 28 de mayo de 2024 hasta la actualidad, configurándose abandono de servicio desde el 5 de junio de 2024 – sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar; transgrediendo con su accionar lo previsto en los artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 del Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial (Ley N° 292-A, antes N° 2017), en concordancia con el artículo 23 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada normativa;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al señor Roberto Castillo, DNI N° 27.990.900, quien reviste en el Escalafón 2 "General del Poder Ejecutivo" categoría obrero maestranza 5 –CEIC N° 1030-grupo 5- Actividad Central 12 "Gestión de Agua" - actividad específica/Programa 3 "Control y Mantenimiento de Plantas Potabilizadoras"- Subprograma 0- CUOF 48 – Anexo 8 " Planta Potable El Espinillo" jurisdicción 24 "Administración Provincial del Agua"-, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Por el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua (APA), deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Por el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua (APA), se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

**Artículo 4º:** Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1704-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** DR. LIVIO GUTIERREZ A/C SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGIC

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-3356-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Secretario de Asuntos Estratégicos, se ausentará de sus funciones durante el período comprendido desde el día 5 de noviembre y hasta el día 13 del mismo mes, ambas fechas inclusive;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir del día 5 y hasta el día 13 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, quedará a cargo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, el señor Secretario de Coordinación de Gabinete, Dr. Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Gen: 2025.11.10 19:09:11 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1705-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 3807- H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-174752-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, la agente Berta Josefina Tome, DNI N° 11.406.196, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado D)- CEIC 1025- Administrativo 5- Grupo 5- CUOF N°1177-Escuela de Educación Especial N°5- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 5: Educación Especial- Actividad Específica 1: Gestión Estatal- dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta “Solicitud del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H”, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H-;

Que en este sentido, la Junta Evaluadora Permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen Favorable, en fecha 30 de abril del 2025;

Que se ha determinado que la agente Berta Josefina Tome, posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (INSSSEP) de dieciséis (16) años, once (11) meses y veinticinco (25) días;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de mayo de 2025, en fecha 6 de mayo de 2025, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y 2297/2024;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 2476/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Berta Josefina Tome, DNI N° 11.406.196, permiso de retiro y cese de actividades provisorio, a partir del día 21 de mayo de 2025;

Que han tomado la intervención correspondiente; la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección de Sumarios de Asesoría General de Gobierno; la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H y dese la baja provisorio a la agente Berta Josefina Tome, DNI N° 11.406.196, quien revista en un cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado D)- CEIC 1025- Administrativo 5- Grupo 5- CUOF N°1177-Escuela de Educación Especial N°5- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 5: Educación Especial- Actividad Especifica 1: Gestión Estatal dependientes de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 21 de mayo de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme con lo expuesto en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Berta Josefina Tome, DNI N° 11.406.196, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad" Ley 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1706-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 3807-H-MÓNICA L. CÓRDOBA**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-20575-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la agente Mónica Liliana Cordoba, DNI N° 24.457.786, dependiente de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en un cargo Escalafón 5-Docente–CEIC 111–programa 23-Servicios Educativos –subprograma 3-Nivel Secundario-actividad específica 1-Gestión Estatal 5 Hs. Cátedra Secundarias-Titular-CUOF N° 1314-Escuela de Educación Secundaria N° 16 ,8 Hs. Cátedra Secundarias-Titular-CUOF N° 1431-Escuela de Educación Técnica N° 29, 3 Hs. Cátedra Secundarias-Titular-CUOF N° 1286-Escuela de Educación Secundaria N° 44 y 14 Hs. Cátedra Secundarias-Titular-CUOF N° 2043-Escuela de Educación Secundaria N° 131, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable N° 150 en fecha 03 de julio de 2025;

Que se ha determinado que la agente Mónica Liliana Córdoba, DNI N° 24.457.786, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticinco (25) años, cuatro (04) meses veinticinco (25) días meses al día 30 del mes de abril de 2024;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de julio de 2025 en fecha 08 de julio de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que, el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12° in fine del Decreto N° 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 3804/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Mónica Liliana Córdoba- DNI N° 24.457.786-, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 27 de agosto de 2025;

Que, han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que, en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la señora Mónica Liliana Córdoba- DNI N° 24.457.786, quien revista en el cargo, Escalafón 5 Docente-CEIC 111-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 3-Nivel Secundario-actividad específica 1-Gestión Estatal. 5 Hs. Cátedra Secundarias-Titular-CUOF N° 1314-Escuela de Educación Secundaria N° 16 ,8 Hs. Cátedra Secundarias-Titular-CUOF N° 1431-Escuela de Educación Técnica N° 29, 3 Hs. Cátedra Secundarias-Titular-CUOF N° 1286: Escuela de Educación Secundaria N° 44 y 14 Hs. Cátedra Secundarias-Titular-CUOF N° 2043-Escuela de Educación Secundaria N° 131 dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, a partir del 27 de agosto de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Mónica Liliana Córdoba, DNI N° 24.457.786, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las

retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad-Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1707-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL P/FLIAR. CON DISCAPACIDAD**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-33715-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Liliana Carina Antonchuk, DNI N° 25.961.251, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en un cargo Escalafón 5- Docente- CEIC. 111- 32 Hs. Cátedra Secundaria- Titular- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 3- Nivel Secundario- actividad específica 1- Gestión Estatal- CUOF 1418- Escuela de Educación Técnica N° 20, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario- Ley 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable N° 152, en fecha 03 de julio de 2025;

Que se ha determinado que la agente Liliana Carina Antonchuk, DNI N° 25.961.251, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintitrés (23) años, cero (00) meses, y veintitrés (23) días al día 16 del mes de septiembre de 2024;

Que el monto del haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación del mes de julio de 2025, en fecha 11 de julio de 2025, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 4158/25 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Liliana Carina Antonchuk, DNI N° 25.961.251, permiso de Retiro y cese de actividades provisorio, a partir del día 24 de septiembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos, y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la señora Liliana Carina Antonchuk, DNI N° 25.961.251, quien revista en el cargo del Escalafón 5- Docente- CEIC. 111- 32 Hs. Cátedra Secundaria- Titular- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 3- Nivel Secundario- actividad específica 1- Gestión Estatal- CUOF.1418- Escuela de Educación Técnica N° 20- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 24 de septiembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme con lo expuesto en los Considerando precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Liliana Carina Antonchuk, DNI N° 25.961.251, el haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, Ley 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1708-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL POR FAMILIAR C/ DISCAPACIDAD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-33435-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la docente Mónica Mariela Cervera, DNI N° 27.578.012, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, quien revista en un cargo del Escalafón 5- Docente- CEIC 37- Vicedirector de Jornada Simple- Titular- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 2- Nivel Primario- actividad específica 1- Gestión Estatal- CUOF 1017- Escuela de Educación Primaria N°1017, presenta la Solicitud de Retiro Voluntario- Ley 3807-H, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N°137, en fecha 12 de junio de 2025;

Que se ha determinado que la agente Mónica Mariela Cervera, DNI N° 27.578.012, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, once (11) meses y tres (3) días, al día 12 del mes de abril de 2024;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de junio de 2025, en fecha 23 de junio de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine, del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 3209/25 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Mónica Mariela Cervera, DNI N° 27.578.012, permiso de Retiro y cese de actividades provisorio, a partir del día 11 de julio de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dese la baja provisorio a la docente Mónica Mariela Cervera, DNI N° 27.578.012- quien revista en el cargo del Escalafón 5- Docente- CEIC 37- Vicedirector de Jornada Simple- Titular- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 2- Nivel Primario- actividad específica 1- Gestión Estatal- CUOF 1017- Escuela de Educación Primaria N°1017- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 11 de julio de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los Considerando precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Mónica Mariela Cervera, DNI N° 27.578.012, el haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.11.14 10:13:52 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1709-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 3807 - H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2024-1627-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, el agente Víctor Manuel Cisnero, DNI N° 23.128.111, quien revista en el cargo de Maestro de Grado Jornada Simple - Titular -CUOF N° 614- Escuela de Educación Primaria N° 614- Programa 23: Servicios Educativos Subprograma 2: Nivel Primario -Actividad Específica 01- Gestión Estatal- dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable en fecha 6 de marzo de 2025;

Que se ha determinado que el agente Víctor Manuel Cisnero, DNI N° 23.128.111, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años cinco (05) meses y cinco (05) días, al día 3 del mes de septiembre de 2024;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de abril de 2025, en fecha 24 de abril de 2025, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva Liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12° in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces, por medio de la Resolución N° 1664/2025 (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología), otorgó al agente Víctor Manuel Cisnero, DNI N° 23.128.111, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 6 del mes de marzo de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete; la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno; la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dese la baja provisorio al Sr. Víctor Manuel Cisnero, DNI N° 23.128.111, quien revista en el cargo de Maestro de Grado Jornada Simple - Titular - CUOF N° 614– Escuela de Educación Primaria N° 614 - Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario –Actividad Específica 01- Gestión Estatal- dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología -, a partir del 6 de marzo de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar al Sr. Víctor Manuel Cisnero, DNI N° 23.128.111, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1710-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2025-4404-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia judicial de fecha 6 de agosto del 2025, recaída en autos caratulados: "D'alessandro, Gustavo José Ariel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte N° 13672/2024-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta... Considerando... Fallo: I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Gustavo José Ariel D'alessandro DNI N° 24.908.744 contra Poder Ejecutivo, Provincia del Chaco-Secretaría General de la Gobernación; en consecuencia ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar, desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir la Bonificación prevista en el la Ley 2418-A, respecto al retroactivo corresponde reconocer desde el mes de Diciembre 2023 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer la bonificación como parte del salario y carácter alimentario del mismo; debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley . Todo en la forma prevista en los considerandos que anteceden. - II.- Previa caución juratoria... III.- -Confecionar la planilla por parte de la interesada, de manera completa de acuerdo y en los términos de los considerandos que anteceden. - IV.- Imponiendo... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Femando Luis Lavenas - Juez 1ra. Instancia- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que en tal virtud y a fin de dar cumplimiento a la manda judicial resulta necesario autorizar a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación a liquidar y depositar en la

cuenta de sueldo del agente Gustavo José Ariel D'alessandro, DNI N° 24.908.744, respecto al retroactivo corresponde reconocer desde el mes de diciembre 2023 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago;

Que han tomado intervención: la Dirección Unidad de Recursos Humanos; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General de la Gobernación; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas sin realizar observaciones técnicas-legales a la medida propiciada; la Fiscalía de Estado, solicitando que se arbitren los medios para el cumplimiento de la Sentencia; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 1235-09/2025, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 618/25, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia judicial de fecha 6 de agosto del 2025, recaída en autos caratulados: "D'alessandro, Gustavo José Ariel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción De Amparo" Expte N° 13672/2024-1-C, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme lo expuesto en la manda judicial, al agente Gustavo José Ariel D'alessandro, DNI N° 24.908.744 la liquidación y pago, desde el mes de septiembre de 2025 en adelante, de la Bonificación prevista en el la Ley 2418-A y el retroactivo, desde el mes de diciembre 2023 hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer la bonificación como parte del salario y carácter alimentario del mismo; debiendo realizar los correspondientes descuentos de Ley.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4°:** Por intermedio del Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la

Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.11.10 10:16:24 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1711-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 3087- H

---

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E29-2024-172723-Ae,

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Paula Adelaida Meza, DNI N° 25.500.919, dependiente de la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, quien revista en un cargo Escalafón 5 Docente – CEIC 41 – Maestro de Grado Jornada Simple – Titular. - CUOF 99: Escuela de Educación Primaria N° 99. – Programa 23: Servicios Educativos – Subprograma 2: Nivel Primario – Actividad Específica 1: Gestión Estatal. presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable N° 114 en fecha 30 de abril de 2025;

Que se ha determinado que la agente Paula Adelaida Meza , DNI N° 25.500.919, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, cuatro (04) meses al día 05 del mes de marzo de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de mayo de 2025 en fecha 6 de mayo de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente en cuestión;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807 - H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12° in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 3087/2025 -rectificada por Resolución N°4199/2025- del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Paula Adelaida Meza, DNI N° 25.500.919, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 4 de julio de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete; la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH, en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dese la baja provisorio a la señora Paula Adelaida Meza, DNI N° 25.500.919, quien revista en el cargo Escalafón 5 Docente – CEIC 41 – Maestro de Grado Jornada Simple – Titular. - CUOF 99: Escuela de Educación Primaria N° 99. – Programa 23: Servicios Educativos – Subprograma 2: Nivel Primario - Actividad Específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, a partir del 4 de julio de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Paula Adelaida Meza, DNI N° 25.500.919, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1712-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N° 3807-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2025-12228-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Yessica Verónica Páez, DNI N° 24.712.836, quien revista en el cargo de Maestro de Grado- Titular - CUOF N° 142- Escuela de Educación Primaria N° 142- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- Actividad Específica 01- Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable en fecha 30 de abril de 2025;

Que se ha determinado que la agente Yessica Verónica Páez, DNI N° 24.712.836, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticuatro (24) años, tres (03) meses y veinticinco (25) días, al día 26 de febrero de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de mayo de 2025, en fecha 06 de mayo de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces por medio de la Resolución N° 2653/2025 (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología), otorgó a la agente Yessica Verónica Páez, DNI N° 24.712.836, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 31 de mayo de 2025, primer día hábil siguiente a la notificación de la referida Resolución;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la docente Yessica Verónica Páez, DNI N° 24.712.836, quien revista en el cargo de Maestro de Grado- Titular- CUOF N° 142- Escuela de Educación Primaria N° 142- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- Actividad Específica 01- Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 31 de mayo de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la agente Yessica Verónica Páez, DNI N° 24.712.836, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1713-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** DESIGNACIÓN TITULAR DE REGISTRO NOTARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-21178-Ae; la Resolución N° 983/25 del Superior Tribunal de Justicia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, de conformidad con lo solicitado por el Escribano Federico Rafael García y lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, eleva copia del Oficio N° 2221, librado por la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, por la que comunica la Resolución N° 983 del Alto Cuerpo, de fecha 1 de octubre de 2025;

Que a través de la Resolución N° 983/25, de fecha 1 de octubre del año 2025, el Superior Tribunal de Justicia, resuelve aceptar la Renuncia del Escribano Guillermo Luis García, a la Titularidad del Registro Público Notarial N° 1, con asiento en la ciudad de General Pinedo, Departamento 12 de octubre, Provincia del Chaco;

Que asimismo la citada Resolución, declara Vacante el Registro Público Notarial N° 1, con asiento en la ciudad de General Pinedo, Departamento 12 de octubre, Provincia del Chaco;

Que en este sentido, por el mencionado instrumento se hace saber al escribano Federico Rafael García, Adscripto del Registro Público Notarial N° 1 con asiento en la ciudad de General Pinedo, Departamento 12 de octubre, Provincia del Chaco, que la designación de la titularidad al Registro N° 1 que pretende, debe tramitarse por la vía pertinente, en conformidad con el Artículo 13 de la Ley N° 323-C;

Que el Escribano Federico Rafael García, solicita el dictado del Decreto respectivo, por haber hecho uso del derecho que le asiste de ser designado Titular del Registro N° 1, con asiento en la Ciudad de General Pinedo, por vacancia del mismo en virtud de la renuncia de su titular y habiendo cumplimentado los requisitos para acceder a tal derecho; expresando haber reunido los recaudos necesarios, para la aplicación del artículo 13 de la Ley 323-C;

Que en este sentido, el Escribano Federico Rafael García, DNI N° 30.671.578, argentino, se encuentra inscripto en la Matricula Profesional del Colegio De Escribanos de la Provincia del Chaco, en el Tomo II Folio N° 222., de fecha 23 de octubre de 2008;

Que el solicitante, fue designado oportunamente por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco N° 130/10, en fecha 26 de enero de 2010, como adscripto del Registro Público Notarial N° 1 del Departamento 12 de octubre, con asiento en la ciudad de General Pinedo, de Titularidad del Escribano Guillermo Luis García; cargo en el que fuera puesto en posesión el 21 de abril de 2010, desempeñándose hasta la renuncia del titular;

Que se acompañan en los actuados de referencia, fotocopia de las escrituras autorizadas como adscripto, a fin de cumplimentar el requisito legal exigido por la normativa pertinente;

Que en la presente situación, resulta aplicable la previsión legal del Artículo 13 de la Ley N° 323-C, en cuanto dispone que "ante la vacancia de un registro será designado titular su adscripto, siempre que tenga o hubiese tenido una antigüedad no inferior a dos (2) años de actividad en un registro y haya autorizado no menos de ciento cincuenta (150) escrituras públicas";

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Subsecretaria de Asuntos Registrales y la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, sin objeciones que formular y en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, y habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes en la Ley N° 323-C (tv) y el Decreto Reglamentario N° 1227/78 (tv), resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello,

**LA VIGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Nómbrase al Escribano Federico Rafael García, DNI N° 30.671.578, Titular del Registro Público Notarial N° 1 con asiento en la ciudad de General Pinedo, Departamento 12 de octubre, Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Notifíquese al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, a los fines pertinentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1714-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DEUDA MINISTERIO DE SALUD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-57145-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Qué, asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 2632/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos sesenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos con treinta y seis centavos (\$ 61.544.500,36), con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209-8 por el periodo de agosto del 2024;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos sesenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos con treinta y seis centavos (\$ 61.544.500,36);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que el Artículo 14 de la citada Ley, establece que el ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, actuará como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y el mantenimiento de dichos Sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes Sistemas las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de agosto del 2024, reconocidas en la Disposición N° 2632/24 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificada por Resolución N° 979/25 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de

Asuntos Jurídicos, sin observaciones a la medida propiciada; las Subsecretarías de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, y de Coordinación Presupuestaria y Financiera, ambas sin objeciones a la medida, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 321/25, sin objeciones y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 162/25, sin reparos que realizar;

Que, en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese a cargo de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20- 12367209-8 por el período de agosto del año 2024, por el monto total de pesos sesenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos con treinta y seis centavos (\$61.544.500,36), conforme la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 2632/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución N° 979/25 del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltese, al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descrita en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Instrúyase, al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Autorízase, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

**Artículo 7°:** Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

**Artículo 8°:** Se aprueba la asignación del monto descrito en el Artículo 1° del presente instrumento legal, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2024, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

Factura N°	Periodo facturado	Quita	Monto
00002-00001196	agosto - 2024	0	\$ 54.360.363,50
00002-00001197	agosto - 2024	0	\$ 7.184.136,86
<b>Total general</b>			<b>\$ 61.544.500,36</b>

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1715-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2024-6600-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 146, Circunscripción IX, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 99has 00as. 00cas., propiedad de los señores José Fructuoso Álvarez, DNI N° 12.120.372 y Alejandro Andrés Asselbom, DNI N° 26.163.192, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco en Folio Real Matrícula N° 1778, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 49has. 99as. 50cas. y 49has. 00as. 50cas.

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales, el 4 de julio de 2025.

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 334/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 146, Circunscripción IX, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 99has 00as. 00cas., propiedad de los señores José Fructuoso Álvarez, DNI N° 12.120.372 y Alejandro Andrés Asselbom, DNI N° 26.163.192, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco en Folio Real Matrícula N° 1778, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: A) Fracción Oeste, con superficie de 49has 99as 50cas. B) Fracción Sud-Este con superficie de 49has 00as 50cas., ambas de la Chacra 146, Circunscripción IX – Departamento 9 De Julio.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1716-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** COMISIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2025-8429/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Subsecretario de Ambiente dependiente del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, Dr. Mariano Sebastián Moro, DNI N° 16.004.231, gestiona su traslado a la ciudad de Belém do Pará, Brasil, por el periodo del día 10 al 21 de noviembre de 2025, acompañando la Comitiva Oficial de la Argentina, a la 30° Conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP30), para lo cual cuenta con el apoyo del Consejo Federal de Inversiones – CFI-;

Que la Provincia del Chaco se encuentra desarrollando el Programa Provincial de Respuesta al Cambio Climático en cumplimiento de la Ley Nacional N° 27520 ratificada por esta Provincia, en concordancia con compromisos de la Argentina asumidos en el Acuerdo de París de 2015;

Que en ese marco el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, ha creado la Unidad Ejecutora del Plan de Respuesta mediante Resolución N° 312/25-MPyDES, el que se encuentra en proceso de trabajo participativo con todas las Subsecretarías del mencionado Ministerio;

Que en tal sentido, la Provincia del Chaco, a través de la Subsecretaría de Ambiente con competencia en la materia, coordina la Comisión de Cambio Climático de COFEMA y ha tomado participación en encuentros federales denominados Pre-Cop30, donde se han expuesto criterios similares de las distintas provincias Argentina, por esto es esencial la

presencia de la Provincia del Chaco en un evento tan importante que es el brazo ejecutor del Acuerdo de París;

Que en el marco del Acuerdo de París y su órgano ejecutor, la Conferencia de las Partes (COP) ha dispuesto la realización de la COP 30 que se realizará en la ciudad de Belém do Pará de Brasil, donde se trabajará en ejes clave como la transición justa, la infraestructura sostenible, el financiamiento climático y la bioeconomía;

Que en ese contexto, es esencial la presencia de los gobiernos subnacionales acompañando la Delegación Nacional a fin de fortalecer el federalismo y la presencia de esta Provincia en ámbitos donde la Nación Argentina participa como Estado Miembro;

Que la Ley N° 3969-A, de Ministerios, estableció que la Subsecretaría de Ambiente será responsable de las políticas públicas del Gobierno del Chaco y representante ante el COFEMA como autoridad de aplicación de las normativas ambientales vigentes de la provincia, por lo que es relevante la presencia en la COP30, del señor Subsecretario de Ambiente, Dr. Mariano Sebastián Moro, DNI N° 16.004.231;

Que el citado funcionario ha manifestado su voluntad de asistir a la referida actividad, renunciando a la percepción de viáticos;

Que en virtud de la ausencia del titular de la Subsecretaría de Ambiente, quedará a cargo el Subsecretario de Coordinación, Ing. Orlando Javier Moran, DNI N° 21.517.622, ambas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a los efectos de continuar con el normal funcionamiento y articulación de la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Subsecretario de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Dr. Mariano Sebastián Moro, DNI N° 16.004.231, a participar de la COP 30, que se realizará en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, donde se trabajará en ejes clave como la transición justa, la infraestructura sostenible, el financiamiento climático y la bioeconomía, entre los días 16 al 21 de noviembre de 2025, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Desígnese al Subsecretario de Coordinación del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Ing. Orlando Javier Moran, DNI N° 21.517.622, a cargo de la Subsecretaría de Ambiente mientras dure la ausencia de su titular.

**Artículo 3°:** Acéptese la renuncia a la percepción de viáticos del señor Subsecretario de Ambiente, Dr. Mariano Sebastián Moro, DNI N° 16.004.231, conforme las normativas vigentes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1717-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2024-3896-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 11, Parcela 3, Chacra 2, Circunscripción VIII, Departamento 12 de Octubre, con superficie total 157has. 42as. 39cas., propiedad de las señoras Liliana Beatriz Albrizio, DNI N° 23.872.018; Dora Inés Albrizio, DNI N° 30.730.341 y los señores Fernando Albrizio, DNI N° 7.451.553; Mario Nicolás Albrizio, DNI N° 16.503.000; Carlos Fernando Albrizio, DNI N° 16.331.722; Fernando Albrizio, DNI N° 24.826.924 y Miguel Francisco Albrizio, DNI N° 29.695.153; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 8.911 y 2.805, Departamento 9 de Julio, en seis (6) Unidades Económicas de 28has. 64as. 37cas.; 29has.; 24has. 78as. 02cas.; 25has.; 25has.; 25has.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales 23 de abril de 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 201/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 11, Parcela 3, Chacra 2, Circunscripción VIII, Departamento 12 de Octubre, con superficie total 157has. 42as. 39cas., propiedad las señoras Liliana Beatriz Albrizio, DNI N° 23.872.018; Dora Inés Albrizio, DNI N° 30.730.341 y los señores Fernando Albrizio, DNI N° 7.451.553; Mario Nicolás Albrizio, DNI N° 16.503.000; Carlos Fernando Albrizio, DNI N° 16.331.722; Fernando Albrizio, DNI N° 24.826.924 y Miguel Francisco Albrizio, DNI N° 29.695.153; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 8.911 y 2.805, Departamento 9 de Julio, en seis (6) Unidades Económicas: a) Fracción Centro Noreste y Centro Suroeste de la Chacra 11, Parcela 3, superficie de 28has. 64as. 37cas.; b) Fracción Centro Este y Centro Sur de la Chacra 11, Parcela 3, con superficie de 29has.; c) Fracción Noreste de la Chacra 2, con superficie de 24has. 78as. 02cas.; d) Fracción Centro Este de la Chacra 2, con superficie de 25has.; e) Fracción Centro Oeste de la Chacra 2, con superficie de 25has.; f) Fracción Centro Sur Este de la Chacra 2, con superficie de 25has., todas de Circunscripción VIII, Departamento 12 de Octubre.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1718-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2025-1235-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1192, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total 156has. 52as. 85cas. 30dm<sup>2</sup>, propiedad de la señora Romina María Gómez, DNI N° 31.676.394 y el señor Matías Leandro Gómez, DNI N° 33.839.536, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4.297, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 104has. y 52has. 52as. 85cas. 30dm<sup>2</sup>, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales 7 de abril de 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 192/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1192, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total 156has. 52as. 85cas. 30dm<sup>2</sup>, propiedad de la señora Romina María Gómez, DNI N° 31.676.394 y el señor Matías Leandro Gómez, DNI N° 33.839.536, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4.297, Departamento Almirante Brown en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Centro Noreste, con superficie de 104has.; b) Fracción Sureste, con superficie de 52has. 52as. 85cas. 30dm<sup>2</sup>., ambas de la Parcela 1192, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1719-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Martes 11 de Noviembre de 2025**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS**VISTO:** La actuación N° E14-2023-5566-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 38, Circunscripción XIV, Departamento Independencia, Parcela 3, Circunscripción VI, Parcela 19, Circunscripción II, Chacra 17, Circunscripción VII, Departamento O'higgins, con superficie total 414has. 98as. 63cas. 75dm<sup>2</sup>, propiedad de los señores Aníbal Ricardo Pawluk, DNI N° 17.322.562; Pablo Pawluk, DNI N° 7.535.266 y Ana Lozucki, DNI N° 4.262.987; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N<sup>tos</sup> 2467, 3386, 3387 y 3485, Departamento O'higgins, en cuatro (4) Unidades Económicas de 71has. 94as. 45cas. 75dm<sup>2</sup>; 98has. 96as. 25cas.; 144has. 07as. 93cas. y 100has., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales 14 de marzo de 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 180/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 38, Circunscripción XIV, Departamento Independencia, Parcela 3, Circunscripción VI, Parcela 19, Circunscripción II, Chacra 17, Circunscripción VII, Departamento O'higgins, con superficie total 414has. 98as. 63cas. 75dm<sup>2</sup>, propiedad de los señores Anibal Ricardo Pawluk, DNI N° 17.322.562; Pablo Pawluk, DNI N° 7.535.266 y Ana Lozucki, DNI N° 4.262.987; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N<sup>tos</sup> 2467, 3386, 3387 y 3485, Departamento O'higgins, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Parcela 38, Circunscripción XIV, Departamento Independencia, con superficie de 71has. 94as. 45cas. 75dm<sup>2</sup>.; b) Parcela 19, Circunscripción II, con superficie de 98has. 96as. 25cas.; c) Parcela 3, Circunscripción VI, con superficie de 144has. 07as. 93cas.; d) Chacra 17, con superficie de 100has., Circunscripción VII, Departamento O'higgins.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1720-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL -MINISTERIO DE SALUD-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-94630-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la Declaración de Interés Provincial “**La jornada Diabetes y el Bienestar**”, a realizarse el día 14 de noviembre, en la Plaza Central 25 de Mayo de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en horario de 8 a 12 horas;

Que la mencionada jornada surge a partir de la iniciativa del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud con el propósito de realizar actividades de promoción y prevención de la salud, tales como: entrega de material informativo, charla de concientización dirigida a la comunidad, controles de peso, talla, presión arterial, glucemia e índice de masa corporal y actividades físicas abiertas a la comunidad;

Que asimismo, es importante resaltar, que el mencionado acontecimiento tiene como objetivo principal visibilizar la problemática de la Diabetes Mellitus y fomentar la prevención a través de la promoción de hábitos saludables;

Que en tal virtud y dada la relevancia de dicho acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial “La jornada Diabetes y el Bienestar”, a realizarse el día 14 de noviembre, en la Plaza Central 25 de Mayo de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en horario de 8 a 12 horas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.11.11 14:08:48 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1721-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 3807-H**VISTO:** La actuación electrónica N° E 3-2023-77780-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Silvia Lorena Insaurralde, DNI N°26.267.249, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General de la Provincia, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1017-00- profesional 6 - grupo 6 - programa 12- Trabajo- actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo - CUOF N° 250- Departamento Gestión de Trabajo, presenta solicitud de Retiro Voluntario- Ley N°3807-H. conforme con los procedimientos fijados en los Decretos reglamentarios N°3108/23 y N°2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N°3807-H, emitió Dictamen favorable en fecha 26 de junio del 2025;

Que se ha determinado que la agente Silvia Lorena Insaurralde, DNI N° 26.267.249, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años y diez (10) meses, al día 1 de septiembre de 2025;

Que el monto del haber del Retiro Voluntario, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación del mes de agosto de 2025, proporcionando una remuneración mensual bruta de novecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y seis, con 20/100, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley N°3807-H y sus Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N°2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio del instrumento legal correspondiente otorgó a la agente Silvia Lorena Insaurralde, DNI N° 26.267.249, permiso de Retiro y cese de actividades provisorio, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos, y el IPRODICH;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H y dése la baja provisorio de la agente Silvia Lorena Insaurralde, DNI N° 26.267.249, quien revista en el Escalafón 2- General de la Provincia, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00 -profesional 6- grupo 6, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, conforme con lo expuesto en los Considerando precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a liquidar a la señora Silvia Lorena Insaurralde, DNI N° 26.267.249, el haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H- y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil Familiar con Discapacidad- Ley N° 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.11.11 14:11:33 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1722-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** CESANTÍAS**VISTO:** Las actuaciones Nros E36-2025-52-A, E36-2025-6530-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° DIS-2025-544-36-1, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, solicita al Ministerio de Seguridad, se gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante el cual se disponga la Destitución de Empleo con Calificación de Cesantía, del Adjutor Auxiliar Legajo N° 132.980 Rafael Horacio Jesús Suarez, DNI N° 28.661.159, por transgresión a las Faltas Disciplinarias previstas en el Título II "Régimen Disciplinario Penitenciario", Capítulo II "Faltas Disciplinarias", Artículo 51 – Faltas Leves – Apartado "B" – al Orden Disciplinario, inciso m): " Ser negligente en el desempeño de los deberes impuestos por las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones de la superioridad, si el hecho no mereciera más calificación"; Artículo 52 – Faltas Graves – Apartado "A" – a la Ética Profesional, inciso i): "Los actos de inconducta en la vida privada cuando trascienda a terceros", inciso j): "Presentarse en público o en sociedad de una manera indecorosa"; Artículo 53 – Faltas Gravísimas – Contra el Honor, inciso r): "El funcionario penitenciario que, sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrenten al hombre y rebajan su dignidad", con las circunstancias agravantes del Artículo 96 inciso a): "Cuando comprometen al prestigio de la institución", inciso g): "Cuando poseen relevancia pública", todos del Decreto N° 883/21 reglamentario de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal Penitenciario;

Que, el presente surge, en virtud a Nota N° 001-I.S.A-/2025 de fecha 1 de febrero de 2025, producido por el Subdirector A/C.. Despacho de la Dirección General de Asuntos Institucionales, que en sus partes pertinentes versa: "... Que, esta instancia recepcionó por parte de la Sra. Jefa del Servicio Penitenciario Provincial, Alcaide General Gilda Erika

Maidana, mediante vía conducto telefónico aplicación instantánea "WhatsApp", plantilla informativa remitida por la instrucción policial, anoticiando lo siguiente: "...Dpto. Antecedentes Personales División Antecedentes Personales Metrop. Fecha: 30/01/2025. hora 20:50. Objeto: Comunicar Novedad. Síntesis: Cumpló en informar hizo su presentación personal de Comisaría Primera Resistencia trasladando al ciudadano: Suarez Horacio de Jesús, DNI. N° 28.661.159 ... (-43-) Ostenta la Jerarquía de Adjutor Auxiliar – Escalafón Profesional, quien actualmente se encuentra prestando servicio en Unidad Penitenciaria N° 07 sito en Calle Brown y Calle Goitia – Localidad de Barranqueras, para ser identificado en carácter de aprehendido, en Causa Caratulada: Sup. Infracc. Art. 69 del Código de Faltas Provincial (Ley N° 850-J), Expte. N° 130/22-321-E/25, Con Intervención del Juzgado de Faltas Provincial A/C Dra. Marcela Cortes, Secretaria en Tumo...";

Que, si bien, en fecha 3 de febrero de 2025, la Instrucción procedió a notificar al encartado el inicio de la Información Sumaria Administrativa, a partir de las documentales incorporadas, entre las que se destacaron las declaraciones testimoniales y la evidencia filmica y, habiendo efectuado un minucioso análisis de todo ello, remitió lo actuado al Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario, considerando que se encuentra los recaudos necesarios, para considerar que el Adjutor Auxiliar Legajo N° 132.980 Rafael Horacio Jesús Suarez, DNI N° 28.661.159, con su accionar transgredió las faltas previstas en el Artículo 51 – Faltas Leves – Apartado "B" – Al Orden Disciplinario, inciso m): " Ser negligente en el desempeño de los deberes impuestos por las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones de la superioridad, si el hecho no mereciera más calificación"; Artículo 52 – Faltas Graves – Apartado "A" – a la Ética Profesional, inciso i): "Los actos de inconducta en la vida privada cuando trascienda a terceros", inciso j): "Presentarse en público o en sociedad de una manera indecorosa"; Artículo 53 – Faltas Gravísimas – Contra el Honor, inciso r): "El funcionario penitenciario que, sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrenten al hombre y rebajan su dignidad", con las circunstancias agravantes del Artículo 96 inciso a): "Cuando comprometen al prestigio de la institución", inciso g): "Cuando poseen relevancia pública", todos ellos del Decreto N° 883/21, que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", entendiéndose además que, existen elementos necesarios, para dar el giro legal a lo actuado, transformándolo en Sumario Administrativo por darse los alcances previstos en el Artículo 173 incisos b) y c), en concordancia con el Artículo 10, todos del cuerpo legal mencionado;

Que, por lo mencionado en párrafo que antecede tomo intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario, aconsejando que analizado lo actuado y atento al hecho investigado, corresponde dar el giro legal a Sumario y, posteriormente recepcionar Declaración de Descargo, efectuar una valoración y análisis de todo lo actuado y emitir opinión respecto a si existe o no responsabilidad disciplinaria atribuible al administrado; en caso positivo proceder a recepcionar Declaración de Imputado, Entrega de Pliegos de Cargos y Notificación de Derecho de Defensa;

Que en fecha 11 de marzo de 2025, la Instrucción Sumarial procedió a dar el giro legal a lo actuado con carácter de Sumario Administrativo a partir de esa fecha, comunicándose mediante Nota N° 001-S.A./2025, circunstancia por la cual el administrado fue citado a comparendo el 12 de marzo de 2025, notificándosele el giro legal de las actuaciones con carácter de Sumario Administrativo y se le recepcionó exposición de descargo conforme las previsiones del Artículo 129 del Decreto N° 883/21, que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y posteriormente el 17 de marzo de 2025 se le recepcionó declaración de imputado, entrega de pliego de cargos y notificación del derecho a defensa, lo que motivo a que Suarez presente defensa escrita con patrocinio legal, solicitando que se le tenga por presentado en tiempo y forma dicha defensa escrita en el proceso administrativo, conforme las previsiones de la Ley N° 179-A, constatando a su criterio incongruencias e irregularidades en las pruebas de cargo e imputaciones acreditadas en las pruebas de descargo, solicitando que se proceda a decretar "Nulo de Nulidad Absoluta", dichos actos y eventualmente se lo exima de toda responsabilidad administrativa imputadas en su contra, lo que fue tratado por la instrucción sumarial, concluyendo en "no hacer lugar a la defensa escrita" presentada por el Adjutor Auxiliar Suarez, manteniendo la medida adoptada en las imputaciones realizadas, virtud a que se ha actuado conforme los términos, principios y normas procedimentales que rigen en materia administrativa como así también al Régimen Penitenciario, respetándose en todo momento el procedimiento del Sumario Administrativo de autos;

Que en concreto, analizados los elementos de pruebas reunidos, como de las declaraciones testimoniales incorporadas a lo largo del sumario, dan cuenta y demuestran con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinaria al Adjutor Auxiliar Suarez, quedando acreditado en los hechos narrados sus actos de inconducta, utilizando el uniforme Identificador de este Servicio Penitenciario y de Readaptación Social para el cuerpo y escalafón al cual pertenece, siendo sus conductas incorrectas, indecorosas, irrespetuosas y reprochables, ostentando el rol de funcionario público, siendo esta más que suficiente para tener conocimiento de las leyes, reglamentos y decretos que nos regulan, contando con una antigüedad mayor a siete años de servicio, por ello se puede decir que tiene amplio conocimiento de lo disvalioso de su accionar y las consecuencias jurídicas que conlleva su realización, entendiéndose la responsabilidad disciplinaria incurrida por parte del encartado;

Que conforme lo establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 2855, del Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario: "...La destitución, solo puede disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a solicitud de la Jefatura del Servicio Penitenciario, conforme a la gravedad de la falta, podrá tener una de las calificaciones siguientes: a) Cesantía: Que no importa la pérdida del derecho al haber de retiro, que pudiera corresponder al sancionado; y, b) Exoneración: Que importa la separación definitiva e irrevocable de la Institución, con la pérdida del Estado Penitenciario y

todos los derechos inherentes, incluso el de retiro, aunque se hubiesen reunido todos los demás requisitos para obtenerlo inherentes, incluso el de retiro, aunque se hubiesen reunido todo lo demás requisitos para obtenerlo. La exoneración solo será decretada cuando mediare condena judicial por delitos graves o infamantes. Los derechos habientes, conservarán el derecho a la pensión conforme los determine la ley de Retiros y Pensiones, de la Provincia del Chaco..."; de la Ley Provincial N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", en merito a lo expuesto, se entiende que la sanción de destitución propiciada, resulta razonable que tenga carácter de Cesantía, de acuerdo a la gravedad del hecho según las particularidades del caso;

Que, luego de haber efectuado una valoración de las pruebas incorporadas en lo actuado, quedó acreditado que se llevaron a cabo las diligencias procedimentales de rigor, no logrando desvirtuarse los cargos oportunamente formulados;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Legal de la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Dictamen N° 652/25; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, por medio de Dictamen N° 119/25, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 634/25 coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Destitución de Empleo con calificación de Cesantía al Adjutor Auxiliar Legajo N° 132.980, Rafael Horacio Jesús Suarez, DNI N° 28.661.159, por transgresión a las faltas disciplinarias prevista en el Artículos 51 – Faltas Leves – Apartado "B" – Al Orden Disciplinario, inciso m): " Ser negligente en el desempeño de los deberes impuestos por las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones de la superioridad, si el hecho no mereciera más calificación"; Artículo 52 – Faltas Graves – Apartado "A" – A la Ética Profesional, inciso i): "Los actos de inconducta en la vida privada cuando trascienda a terceros", inciso j): "Presentarse en público o en sociedad de una manera indecorosa"; Artículo 53 – Faltas Gravísimas – Contra el Honor, inciso r): "El funcionario penitenciario que, sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrenten al hombre y rebajan su dignidad", con las circunstancias agravantes del Artículo 96 inciso a): "Cuando comprometen al prestigio de la institución", inciso g): "Cuando poseen relevancia pública", todos del Decreto N° 883/21 reglamentario de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal Penitenciario"

Por ello:

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la sanción expulsiva de Destitución de empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Adjutor Auxiliar Legajo N° 132.980

Rafael Horacio Jesús Suarez, DNI N° 28.661.159, por transgresión a las faltas disciplinarias prevista en los Artículos 51 – Faltas Leves – Apartado “B” – al Orden Disciplinario, inciso m); 52 – Faltas Graves – Apartado “A” – a la Ética Profesional, incisos i) y j); 53 – Faltas Gravísimas – Contra el Honor, inciso r) con las circunstancias agravantes del Artículo 96 inciso a), todos del del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1723-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** CESANTÍAS**VISTO:** Las actuaciones N° E21-2020-4977-A, N° E2-2025-21517-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición N° 03541/2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco solicitó destitución de empleo, calificada de Cesantía, del Oficial Subayudante de Policía Damián Alejandro Vilaqui, DNI N° 32.798.384;

Que, las actuaciones que se investigan, se originaron a raíz de la denuncia formulada por la Sra. Fabiana Mercedes Fernández, con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, en la cual manifiesta que al presentarse ante la Comisaría Tercera de la ciudad de Sáenz Peña, a los fines de retirar su motocicleta marca APIA 110cc, color gris, que se hallaba secuestrada desde el día 22 de agosto de 2020, luego de un siniestro en el cual fue partícipe su sobrino, el Sr. Luis Vallejos de 36 años de edad; se entrevistó con el Oficial de Turno quien le manifestó que no le podría entregar el rodado, que debería ir a reclamar al juzgado; manifestando con indirectas que él quería entregarle de favor y para ello tenía motivaciones. A ello la denunciante le expresó que sólo tenía cuatrocientos pesos en la billetera; respondiendo el funcionario policial, que por ese dinero ni siquiera se levantaba de su silla; acordando que la entrega se realizaría por la suma de dos mil pesos; para lo cual la Sra. Fernández se dirigiría a un cajero a retirar el efectivo;

Que, la Sra. Fernández, al volver a la dependencia policial con la cámara de su teléfono activada, grabó, quedando registrada la filmación de principio a fin donde el Oficial Vilaqui hace entrega de la motocicleta y el momento en que recibe y toma el dinero que luego guarda en un cajón previo a manifestarle "Esto es Mío", hasta que saca la motocicleta fuera de la unidad;

Que, luego la denunciante regresa y se dirige nuevamente al empleado quien se identifica como jefe de turno de la Comisaría ignorando su nombre, solicitándole a éste que salga el Oficial y le devuelva el dinero porque tenía todo grabado en video y en caso de no hacerlo “escrucharía” en las diferentes redes sociales, ante lo cual el jefe la invitó a pasar en reiteradas veces a la oficina a lo que no accedió, grabando también todo este suceso, decidiendo finalmente retirarse del lugar, cuyas filmaciones aportaría a las autoridades judiciales correspondientes;

Que, asimismo se agregaron copias de video grabados en C.D. y publicaciones de portales digitales cuyos titulares esbozan: “Escándalo en Sáenz Peña: filmaron a un policía cobrando “coima” para entregar una moto secuestrada”, con publicación de video;

Que, el Sr. Vilaqui fue notificado de su detención por ante la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, en actuaciones judiciales por “Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público y Cohecho en Concurso Real (Artículo 249, 256 y 55 Del Código Penal), Expediente N° 5672/2020, quedando alojado en la División Investigaciones de Sáenz Peña, dejándose constancia de la notificación de su inmediata libertad, con fecha 31 de agosto de 2020;

Que, además fue suspendido preventivamente de sus funciones, con retención de haberes, desde fecha 25 de agosto de 2020 y notificado de su reintegro al servicio efectivo en fecha 14 de septiembre de 2020;

Que, el agente sumariado fue imputado con las faltas previstas en el Artículo 99 “Faltas Graves” - Apartado “A”, “Faltas a la Ética Profesional”, inciso rr); Artículo. 99 “Faltas Leves” –Apartado “B” “Faltas al Respeto Debido al Superior”, inciso c); Artículo 99 “Faltas Graves”, Apartado “D”, “Faltas al Régimen del Servicio”, inciso e) y Artículo 100 “Faltas Leves” –Apartado “C”, “Faltas Correlativas al Mando”, inciso h), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso h), e inciso i), todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que, se agregaron los antecedentes personales, administrativos y disciplinarios del personal sumariado;

Que, en cuanto al procedimiento sumarial, se garantizó la inviolabilidad del derecho de defensa del imputado, quedando debidamente notificado de los cargos oportunamente formulados, habiendo efectuado presentación de su defensa, no logrando desvirtuar los mismos;

Que, la Asesoría Letrada Policial, compartió las conclusiones sumariales y entendió que el Oficial Subayudante Vilaqui es autor responsable de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 98 “Faltas Gravísimas” –Contra el Honor Policial-, inciso m): “El policía que sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrontan al hombre y

rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales"; Artículo 98 "Faltas Gravísimas" Contra el Honor Policial, inciso n): "El policía que solicitare propinas, indemnizaciones o regalos, por servicios prestados en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de ellos"; en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" "Faltas a la Ética Profesional", inciso rr): "Todo acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario"; con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso h): "Cuando hubiese concurso de faltas", e inciso i): "Cuando se cometen en presencia de público del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP)";

Que por tales argumentos, el Jefe de Policía de la Provincia, atento la transgresión de faltas disciplinarias, solicitó al Ministerio de Seguridad, la destitución de empleo con calificación de Cesantía del Oficial Subayudante de Policía Damián Alejandro Vilaqui, DNI N° 32.798.384, al haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas y reprimidas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", incisos. m) y n), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) e i) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J. –Disposición N° 03540/2023;

Que, a su turno, se expidió el servicio jurídico del organismo Ministerial, quien compartió las argumentaciones precedentemente señaladas;

Que, del análisis de las actuaciones, surge que se dio cumplimiento con el procedimiento sumarial, garantizándose el derecho de defensa, efectuando el sumariado presentación de descargos y ofrecimiento de pruebas en tiempo y forma, no logrando desvirtuar los cargos oportunamente formulados;

Que, además se imputaron faltas disciplinarias al Subcomisario de Policía César Aguilar, quien cumplía la función de Jefe de Turno al momento de la ocurrencia de los hechos. Para quien se aconsejó la aplicación por única vez del Artículo 96 del RRDP que reza: "Por excepción, en mérito a circunstancias muy atenuantes y consideración a una conducta irreprochable mantenida por el empleado con cierta antigüedad, las faltas "calificadas", "gravísimas", no se sancionarán con la baja del responsable", siendo pasible de treinta y cinco (35) días de arresto sin perjuicio del servicio;

Que, respecto a la gravedad del accionar del Oficial Subayudante Vilaqui, por aplicación del Artículo 95, la inexistencia de atenuantes y teniendo en cuenta los amplios y desfavorables antecedentes disciplinarios que registra en su legajo personal, consistentes en trescientos setenta y cinco (375) días de arresto desde su nombramiento como Oficial Subayudante, corresponde la sanción de Destitución de Empleo, con calificación de "Cesantía", tal y como surge del apartado "Sanciones";

Que, el mencionado Artículo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, preceptúa que: "Se considera "falta gravísima", la que, por su trascendencia o magnitud, corresponde sancionar con cesantía o exoneración del inculpado. El concurso de faltas "graves", con circunstancias agravantes, dará lugar a las sanciones correspondientes a faltas "gravísimas";

Que, la Doctrina mayoritaria, entiende que: "los funcionarios policiales se encuentran alcanzados, en el marco del ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de sus competencias, por el deber de impedir hechos delictuosos y de proteger los bienes jurídicos de los individuos o de la generalidad. Por cuanto asumen una posición de garante en virtud de una relación de protección, debido a que los funcionarios estatales pueden adoptar medidas más eficaces que los ciudadanos para la protección frente al Peligro (conforme Lecciones y Ensayos 2015 -Días, Leandro A. "División de tareas y responsabilidad por omisión de funcionario policial" -páginas 387/389);

Que, en sentido similar, la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina, en una causa en la que se debatió la responsabilidad civil del Estado, ha asumido esta interpretación, y remitiéndose al dictamen del Procurador, ofreció la siguiente explicación: "El estado policial implica el deber de velar adecuadamente por la integridad física de los miembros de la sociedad y la preservación de sus bienes, y que dicho deber es [...] indivisible respecto de la personalidad del policía. (CSJN Fallos, 327:5295, Cossio, Susana Inés c/ Policía Federal y otro.);

Que, constituyen faltas de los deberes y obligaciones de los funcionarios exigidos por el ordenamiento vigente; cuya gravedad se agudiza, tratándose de funcionarios policiales, sometidos a un régimen especial en razón de su posición como garantes de protección de la ciudadanía. Situación que se encuentra además ensombrecida y cuestionada en desmedro de la institución y en clara contraposición con los preceptos de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial para la Provincia del Chaco";

Que, la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente de seguridad. En este sentido es preciso recordar, que específicamente en la función de Policía de Seguridad, el ingreso a la carrera supone el sometimiento voluntario a las normas que rigen la Institución (Fallos 261:12 y 303:559), lo cual significa que quien ingresa, acepta que la administración evalúe sus aptitudes y organice los medios de que dispone a fin de cumplir en forma adecuada con la función que le es propia (CSJN Fallos 306:2.030 y 312:1656), y obedecen al razonable ejercicio de facultades propias del Poder Ejecutivo y al mantenimiento de la disciplina, base del buen funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad;

Que, sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en

definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que, los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada;

Que, los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que, la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 621/2025, sugiriendo la sanción expulsiva de Destitución de empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, del Oficial Subayudante de Policía Damián Alejandro Vilaqui, DNI N° 32.798.384, al haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas y reprimidas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) y n), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos h) e i) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial ;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese, la sanción expulsiva de Destitución de empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, del Oficial Subayudante de Policía Damián Alejandro Vilaqui, DNI N° 32.798.384, al haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas y reprimidas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) y n), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos h) e i) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.11.11 14:18:27 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1724-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 2871-H.

**VISTO:** La Ley N° 2871-H; la Resolución N° 67/19 del Registro del ex Ministerio de Salud Pública, y las actuaciones simples N° E6-2018-29144-A- y N° E6-2021-25207-A, y su digitalización mediante la actuación electrónica N° E6-2024-31301-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la agente Isabel Susana Quintana, DNI N° 17.150.049, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00- administrativo 5 - grupo 5 - actividad central 03 - actividad central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - actividad específica 01 - Arquitectura Hospitalaria - CUOF N° 286 - Dirección Arquitectura Hospitalaria - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 2871-H, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H;

Que por actuación simple N° E6-2018-29144-A- se dictó la Resolución N° 67/19 del ex Ministerio de Salud Pública, por la cual se dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de los servicios de la misma, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de servicios ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Isabel Susana Quintana, DNI N° 17.150.049, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 31 (treinta y un) años, lo cual cotejado con su edad (54 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 12 de septiembre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que se advierte, que el mismo no fue ratificado mediante el correspondiente instrumento legal (Decreto Provincial), por el cual se otorga el beneficio del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 2871-H; lo que generó que la Sra. Isabel Susana Quintana, DNI N° 17.150.049, continúe percibiendo haberes indebidamente como personal en actividad de la jurisdicción- 6 Ministerio de Salud;

Que en e-parte N° 39 obra Dictamen N° 439/25 de la Asesoría General de Gobierno, quien sugiere autorizar al Ministerio de Salud a iniciar los trámites correspondientes para determinar la existencia de responsabilidad administrativa y/o patrimonial vinculada al retardo de la registración de la baja de la agente Quintana;

Que por Disposición Interna N° 35/25 de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se instruye la correspondiente información sumaria en el ámbito del Departamento de Asistencia y Liquidaciones del referido Ministerio;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Asesoría Legal y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección Control y Liquidación de Haberes, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, el Departamento Legal y la Asesoría General de Gobierno, organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, que conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese el otorgamiento del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 2871-H y dése de baja a la agente Isabel Susana Quintana, DNI N° 17.150.049, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00-administrativo 5 - grupo 5 - actividad central 03 - actividad central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - actividad específica 01 - Arquitectura Hospitalaria - CUOF N° 286 - Dirección Arquitectura Hospitalaria - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de febrero de 2019.

**Artículo 2º:** Autorízase al Ministerio de Salud a iniciar los trámites correspondientes para determinar la existencia de responsabilidad administrativa y/o patrimonial vinculada al retardo de la registración de la baja de la agente Quintana, de acuerdo a los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Confírmase en la Estructura Presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00-administrativo 5 - grupo 5 - actividad central 03 - actividad central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - actividad específica 01 - Arquitectura Hospitalaria - CUOF N° 286 - Dirección Arquitectura Hospitalaria - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1725-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2025-2631-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 162 de fecha 28 de abril del 2025 dictada en los autos caratulados: "Haponiuk, Claudia Vanesa s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 9915/2024-1-C, en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia, Sala Única- Secretaría N° 3 de Asuntos Constitucionales de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada sentencia judicial, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar parcialmente a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Claudia Vanesa Haponiuk, contra el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y, en consecuencia, ordenar a las demandadas cumplan con los términos del Decreto N° 5010/19 y su Planilla Anexa III, por el que se designó a la Sra. Claudia Vanesa Haponiuk (DNI 37.070.328 CUOF N°25), desde el 1 de septiembre de 2019, en el escalafón 02 -General Poder Ejecutivo- Categoría 3) Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) Profesionales - CEIC N° 1019 - Profesional 4 - Grupo 4- dependiente de la jurisdicción 6. II. Ordenar se liquide y abone, desde la fecha de la presente sentencia y en lo sucesivo, los haberes de la amparista de conformidad a dicha situación de revista. Todo ello, en el término de dos (2) días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley N° 877-B. III. Hacer lugar a la defensa de prescripción opuesta por la Fiscalía de Estado de la Provincia y, en su mérito, declarar prescripta la acción de cobro de los salarios devengados con anterioridad a dos años desde la promoción del amparo, ingresado el 13/09/2024. IV. Intimar a las demandadas a confeccionar planilla de liquidación de los haberes devengados hasta dos años atrás contados desde el reclamo judicial, es decir a partir del 13/09/2022, con más intereses

calculados a tasa activa desde que cada salario resulta adeudado y hasta el efectivo e íntegro pago. Ello, en el término de dos (2) días de quedar firme la presente. - V. Imponer ... VI. Regular... VII. Registrar...-Firmado por: Arebalo Nérida Ester, DNI N° 17.808.907, Secretaria Letrada, Sala Superior Tribunal de Justicia, Del Rio Víctor Emilio, DNI N° 17.016.578, Juez, Superior Tribunal de Justicia, Grillo Iríde Isabel María, DNI N° 13.033.014, Juez, Superior Tribunal de Justicia, Modi Alberto Mario, DNI N° 7.458.042, Juez, Superior Tribunal de Justicia, Valle Emilia María, DNI N° 13.866.065, Presidente/a Superior Tribunal de Justicia, Varela Néstor Enrique, DNI N° 14.841.425, Juez Superior Tribunal de Justicia;

Que, de conformidad al pronunciamiento judicial antes descripto, corresponde reconocer a la Sra. Claudia Vanesa Haponiuk, DNI N° 37.070.328, el cumplimiento del Decreto N° 5010/19 por el cual se la designó como personal de planta permanente, esto es, desde el 1° de septiembre de 2019, en el escalafón 02 -General Poder Ejecutivo- Categoría 3) Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) Profesionales - CEIC N° 1019 - Profesional 4 - Grupo 4- dependiente de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud;

Que, por lo ordenado por la presente sentencia, es pertinente reconocer a favor de la Sra. Claudia Vanesa Haponiuk, DNI N° 37.070.328, liquidar y abonar y, en lo sucesivo, los haberes de la amparista, de conformidad a dicha situación de revista;

Que, en la misma línea, corresponde declarar prescripta la acción de cobro de los salarios devengados con anterioridad a dos (2) años desde la promoción del amparo, ingresado en fecha 13 de septiembre de 2024;

Que, en consecuencia a lo resuelto por el fallo judicial, se deberá confeccionar, a favor de la amparista, planilla de liquidación de los haberes devengados hasta dos años atrás, contados desde el reclamo judicial, es decir, a partir del 13 de septiembre de 2022, las sumas que surjan con más intereses calculados que cada salario resulte adeudado hasta el efectivo e íntegro pago;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría General y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales mediante Dictamen N° 1228/25, ambos pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 638/25y Fiscalía de Estado;

Que, por lo expuesto, en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ténganse presente la sentencia judicial N°162 de fecha 28 de abril del 2025 dictada en los autos caratulados: "Haponiuk, Claudia Vanesa s/ Acción de Amparo", Expediente N° 9915/2024-1-C, que tramita por ante el Superior Tribunal de Justicia de Asuntos Constitucionales de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese, a la Sra. Claudia Vanesa Haponiuk, DNI N° 37.070.328 la reubicación automática prevista en el artículo 5º y 6º del Decreto N° 5010/19, a partir del 1º de septiembre del 2019 y la liquidación y pago, de los haberes devengados hasta dos años atrás contados desde el reclamo judicial, es decir a partir del 13 de septiembre de 2022 y, desde la fecha de la presente sentencia y en lo sucesivo, los haberes de la amparista de conformidad a dicha situación de revista.

**Artículo 3º:** Apruébese, en los términos expuestos por la manda judicial, la Reubicación Automática, a partir del 01 de septiembre del 2019 a la Sra. Claudia Vanesa Haponiuk, DNI N° 37.070.328, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019 - Profesional 4 - Grupo 4 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 1 - Unidad Regional 1 UMDESOC- actividad específica 1 -Administración - CUOF N° 253- Hospital Coronel Du Graty, conforme Decreto N° 2154/19 forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

**Artículo 4º:** Declárase prescripta la acción de cobro de los salarios devengados con anterioridad a dos (2) años desde la promoción del amparo, ingresado en fecha 13 de septiembre de 2024.

**Artículo 5º:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas instancias dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar respectivamente a la agente Claudia Vanesa Haponiuk, DNI N° 37.070.328, las sumas de dinero que puedan surgir como del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, y de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial que se procede a instrumentar con el presente Decreto.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 del Ministerio de Salud.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaria General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante respectivamente.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.11.11 14:18:21 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1726-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2023-6310-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 351, 504, y 528, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1508has. 30as. 60cas. 30dm<sup>2</sup>., propiedad del señor Cesar Hugo Arsenio, DNI N° 5.520.603, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N<sup>os</sup> 2.171, 2880 y 2959, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas de 450has. 48as. 46cas. 76dm<sup>2</sup>., 847has., y 210has. 26as. 08cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales 17 de Octubre 2024;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 437/24;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir las Parcelas 351, 504, y 528, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1508has. 30as. 60cas. 30dm<sup>2</sup>, propiedad del señor Cesar Hugo Arsenio, DNI N° 5.520.603, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N<sup>ros</sup> 2.171, 2880 y 2959, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Sur de la Parcela 529 y Parcela 504, con superficie de 450has. 48as. 46cas. 76dm<sup>2</sup>.; b) Fracción Norte de la Parcela 529, con superficie de 847has.; c) Parcela 528, con superficie de 210has. 26as 08cas. Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1727-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2025-377-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 2, Circunscripción XV, Departamento 9 de Julio con superficie de 98has. 01as. 00cas., propiedad del señor Juan Barzik, DNI N° 7.914.440; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 487, Departamento 9 de Julio, en 2 (dos) Unidades Económicas de 70has. 60as. y 23has. 81as. 98cas. y una Fracción Afectada Ruta Provincial N° 6 de 3has. 59as. 02cas.

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales, el 2 de septiembre de 2025.

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 447/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 2, Circunscripción XV, Departamento 9 de Julio con superficie total de 98has. 01as. 00cas.; propiedad del señor Juan Barzik, DNI N° 7.914.440; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 487, Departamento 9 de Julio, en 2 (dos) Unidades Económicas y una No Productiva: A) Fracción Nord-Oeste, con superficie de 70has. 60as. 00cas. es una Unidad Económica Agrícola intensiva, B) Fracción Sud-Este, con superficie de 23has. 81as. 98cas., es una Unidad Económica Agrícola intensiva. C) Fracción Afectada a Ruta Provincial N° 6, con superficie de 3has. 59as. 02cas., todas de la Chacra 2, Circunscripción XV, Departamento 9 de Julio.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1728-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/25 -M° DE SALUD.**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-65820-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición trimestral de medicamentos onco-hematológicos en presentaciones varias, que estarán destinados al tratamiento de aquellos pacientes Pediátricos y Adultos del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 98/25, autorizado por Decreto N° 1522/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado diez (10) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante de Acta de Preadjudicación N° 89/25, aconsejó desestimar a las ofertas N°s 7 de la firma Norsalud S.A.S., CUIT N° 30-71695404-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c), y el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares; y 8 de la firma Droguería Atlántida Argentina S.A., CUIT N° 30-70851687-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos d), f) y j) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N°s 1 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 83; 3 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2, en los renglones N°s 70, 71 y 74; 6 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9, en el renglón N° 83; y 9 de la firma Vital Pharma S.A., CUIT N° 30-71849284-6,

en el renglón N° 83; todos por cuestión de stock;

Que dicha Comisión manifestó reducir los renglones N°s. 8 en 56 unidades (de 896 a 840), 13 en 12 unidades (de 600 a 588), 78 en 88 unidades (de 3.000 a 2.912) y 84 en 10 unidades (de 160 a 150), por cuestión de oferta; y los renglones N°s 76 en 12 unidades (de 20 a 8), 92 en 20 unidades (de 50 a 30), 105 en 50 unidades (de 150 a 100), 106 en 50 unidades (de 150 a 100), y 107 en 100 unidades (de 200 a 100), por cuestión de stock;

Que la mencionada Comisión, resolvió declarar desiertos los renglones N°s. 2, 65, 67, 109 y 113, por no presentarse oferta alguna; el renglón N° 15, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 70, 71, 74 y 83, por cuestión de stock;

Que asimismo, se sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos ciento sesenta y tres millones noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 163.092.234,81);

Que en ese contexto, la aludida Comisión decidió preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33711192579, los renglones N°s 1, 3, 5, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 28, 30, 32, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 48, 50, 53, 55, 56, 61, 62, 64, 77, 78 (en 2.912 unidades), 85, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 96, 104, 106 (en 100 unidades), 107 (en 100 unidades), 108, 116, 120 y 121, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y un millones novecientos dieciocho mil uno con cincuenta y ocho centavos (\$ 481.918.001,58); 2 de la firma Japharma S.A.S., CUIT N° 30-71713483-0, el renglón N° 42, por menor precio; el renglón N° 45, por ser único oferente admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinte millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (\$ 20.844.000,00); 3 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2, los renglones N°s 9, 38, 43, 51, 58, 72, 73, 82, 101, 102, 103 y 112, por menor precio; y los renglones N°s 7, 27 y 98, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y seis con catorce centavos (\$ 453.841.146,14); 4 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 12, 23 y 100, por menor precio; el renglón N° 14, por ser único oferente; y los renglones N°s 34 y 66, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta millones setecientos noventa y nueve mil cincuenta (\$

140.799.050,00); 5 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 8 (en 840 unidades), 10, 26, 31, 37, 49, 63, 76 (en 8 unidades), 81, 84 (en 150 unidades), 86, 93, 105 (en 100 unidades) y 111, por menor precio; el renglón N° 13 (en 588 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 4, 6, 29, 33, 59, 92 (en 30 unidades), 95, 110, 119 y 122, por ser único oferente; el renglón N° 22, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos mil trescientos sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos quince (\$ 2.364.875.315,00); 6 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9, el renglón N° 52, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta mil novecientos (\$ 250.900,00); 9 de la firma Vital Pharma S.A., CUIT N° 30-71849284-6, los renglones N°s 11, 41, 54, 69, 75, 115 y 118, por menor precio; el renglón N°68, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos doce millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta con cincuenta centavos (\$ 712.969.560,50); 10 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s 44 (Of. Alternativa), 57, 60, 79, 80, 97, 99, 114 y 117, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con dieciséis centavos (\$ 976.455.658,16). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco mil ciento cincuenta y un millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con treinta y ocho centavos (\$ 5.151.953.631,38);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registró el procedimiento de selección de oferentes;

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 262/25, con observaciones, las que han sido subsanadas, con la incorporación de proyecto reformulado; y con el agregado de la documentación requerida;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 98/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición trimestral de medicamentos onco-hematológicos en presentaciones varias, que estarán destinados al tratamiento de aquellos pacientes Pediátricos y Adultos del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 1 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33711192579, los renglones N°s 1, 3, 5, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 28, 30, 32, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 48, 50, 53, 55, 56, 61, 62, 64, 77, 78 (en 2.912 unidades), 85, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 96, 104, 106 (en 100 unidades), 107 (en 100 unidades), 108, 116, 120 y 121, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y un millones novecientos dieciocho mil uno con cincuenta y ocho centavos (\$ 481.918.001,58); 2 de la firma Japharma S.A.S., CUIT N° 30-71713483-0, el renglón N° 42, por menor precio; el renglón N° 45, por ser único oferente admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinte millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (\$ 20.844.000,00); 3 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2, los renglones N°s 9, 38, 43, 51, 58, 72, 73, 82, 101, 102, 103 y 112, por menor precio; y los renglones N°s 7, 27 y 98, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y seis con catorce centavos (\$ 453.841.146,14); 4 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 12, 23 y 100, por menor precio; el renglón N° 14, por ser único oferente; y los renglones N°s 34 y 66, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta millones setecientos noventa y nueve mil cincuenta (\$ 140.799.050,00); 5 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 8 (en 840 unidades), 10, 26, 31, 37, 49, 63, 76 (en 8 unidades), 81, 84 (en 150 unidades), 86, 93, 105 (en 100 unidades) y 111, por menor precio; el renglón N° 13 (en 588 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 4, 6, 29, 33, 59, 92 (en 30 unidades), 95, 110, 119 y 122, por ser único oferente; el renglón N° 22, por

ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos mil trescientos sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos quince (\$ 2.364.875.315,00); 6 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9, el renglón N° 52, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta mil novecientos (\$ 250.900,00); 9 de la firma Vital Pharma S.A., CUIT N° 30-71849284-6, los renglones N°s 11, 41, 54, 69, 75, 115 y 118, por menor precio; el renglón N°68, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos doce millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta con cincuenta centavos (\$ 712.969.560,50); 10 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s 44 (Of. Alternativa), 57, 60, 79, 80, 97, 99, 114 y 117, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con dieciséis centavos (\$ 976.455.658,16). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco mil ciento cincuenta y un millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con treinta y ocho centavos (\$ 5.151.953.631,38).

**Artículo 2°:** Desestímense las ofertas N°s 7 de la firma Norsalud S.A.S., CUIT N° 30-71695404-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c), y el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares; y 8 de la firma Droguería Atlántida Argentina S.A., CUIT N° 30-70851687-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos d), f) y j) del Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 3°:** Recházanse las ofertas N°s 1 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 83; 3 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30712109722, en los renglones N°s 70, 71 y 74; 6 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9, en el renglón N° 83; y 9 de la firma Vital Pharma S.A., CUIT N° 30-71849284-6, en el renglón N° 83; todos por cuestión de stock.

**Artículo 4°:** Redúzcanse los renglones N°s 8 en 56 unidades (de 896 a 840), 13 en 12 unidades (de 600 a 588), 78 en 88 unidades (de 3.000 a 2.912) y 84 en 10 unidades (de 160 a 150), por cuestión de oferta; y los renglones N°s 76 en 12 unidades (de 20 a 8), 92 en 20 unidades (de 50 a 30), 105 en 50 unidades (de 150 a 100), 106 en 50 unidades (de 150 a 100), y 107 en 100 unidades (de 200 a 100), por cuestión de stock.

**Artículo 5°:** Decláranse desiertos los renglones N°s 2, 65, 67, 109 y 113, por no presentarse oferta alguna; el renglón N° 15, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 70, 71, 74 y 83, por cuestión de stock.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos ciento sesenta y tres millones noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 163.092.234,81).

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9; Japharma S.A.S., CUIT N° 30-71713483-0; Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2; Droguería América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4; Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4; Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9; Vital Pharma S.A., CUIT N° 30-71849284-6; y Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 8°:** Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 9°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 10:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato - Oncológicas del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 11:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 12:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 18 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 13:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 14:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos onco-hematológicos en presentaciones varias, que estarán destinados al tratamiento de aquellos pacientes Pediátricos y Adultos del Banco de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento sesenta y tres millones noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 163.092.234,81). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$ 15.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ..... de ..... de 2025, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías - con seguro de caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP- no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte las condiciones establecidas en los Pliegos.
- r) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- s) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los medicamentos destinados a los pacientes del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas del Ministerio de Salud, deberán entregarse según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1532 y/o donde este los disponga, debiendo consignarse la misma en tres (3) entregas parciales, siendo un cuarenta por ciento (40%) inmediato, un treinta por ciento (30%), a los treinta días y el treinta por ciento (30%) restante a los treinta días de la entrega anterior, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Ácido transretinoico 10 mg. Cápsulas	2.500
2	Carbozantinib 40 mg. Comprimidos	600
3	Leuprolide acetato 22,5 mg. Jeringa prellenada	40
4	Lorlatinib 100 mg. Tabletas	120
5	Tioguanina 40 mg. Comprimidos	250
6	Trametinib 2 mg. Comprimidos	240

**Las ofertas deben indicar claramente:**

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

**Entrega:** Los medicamentos deberán entregarse en la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos: en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 y/o en caso de requerirse, donde esta Dirección lo disponga, según el Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III****Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos****1. Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos**

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas,  
ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos**

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2. Condiciones Particulares:**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

**3. Condiciones Generales:**

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1729-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA NO REINTEGRABLE.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-6540-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Claudia Beatriz Lezcano, CUIL N° 27-27492662-2, domiciliada en S/ Calle S/N, de la localidad de Laguna Limpia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Darío Javier González, CUIL N° 20-50921851-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Benigno Lipomatoso de Piel y de Tejido Subcutáneo de Miembros, Tumor Óseo de Fémur Proximal Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gubernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A., de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N<sup>ros</sup>. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora señora Claudia Beatriz Lezcano, CUIL N° 27-27492662-2, domiciliada en S/ Calle S/N, de la localidad de Laguna Limpia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Dario Javier González, CUIL N° 20-50921851-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Benigno Lipomatoso de Piel y de Tejido Subcutáneo de Miembros, Tumor Óseo de Fémur Proximal Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2025.11.11 17:13:05 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1730-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2025-2192-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente José Darío Gomila, DNI N° 25.279.275, dependiente de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y el Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC N° 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable en fecha 19 de junio de 2025;

Que se ha determinado que el agente José Darío Gomila, DNI N° 25.279.275, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, cinco (05) meses al día 26 del mes junio de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de junio de 2025, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 In fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 0732/2025 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, otorgó al agente José Darío Gomila, DNI N° 25.279.275, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 30 del mes junio de 2025.

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y el Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio al agente José Darío Gomila, DNI N° 25.279.275, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC N° 1030-00-obrero- maestranza 5- grupo 5, a partir del 30 de junio de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y el Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar al agente José Darío Gomila, DNI N° 25.279.275, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1731-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** AUTORIZA SUSCRIPCIÓN CONVENIO PROMOCIÓN INDUSTRIAL

visto: La actuación electrónica N° E5-2024-12020-Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor José Luis Schroder, CUIT N° 20-14800559-2, con domicilio en Avenida San Martín y 25 de Mayo, Santa Silvína, Provincia del Chaco, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de capacidad productiva de una desmotadora de algodón, a ubicarse en Avenida San Martín y 25 de Mayo, Santa Silvína, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 540 en fecha 3 de junio de 2025, del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin observación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 670/25, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con el señor José Luis Schroder, CUIT N° 20-14800559-2, el Modelo de Convenio de Promoción Industrial, cuya copia como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Convenio de Promoción Industrial**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Oscar Pablo Dudik, DNI N° 17.465.863, autorizado al efecto por Decreto N° ....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra el señor José Luis Schroder, CUIT N° 20-14800559-2, como titular unipersonal, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**I. Obligaciones de la empresa.**

**Primera: Objeto**

La Empresa se obliga a realizar la ampliación de la capacidad productiva de una desmotadora de algodón, a ubicarse en Avenida San Martín y 25 de Mayo, Santa Silvana, Provincia del Chaco.-----

**Segunda: Inversión a realizar:**

Para la ampliación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos cuarenta y un millones ochocientos mil (\$ 41.800.000). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda.-----

**Tercera. Plan de producción:**

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción incremental:-----

Desmote algodón: Primer (1°) a Quinto (5°) año: 8.000 (tn/año).-----

Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-----

**Cuarta: Mano de obra:**

La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de cuatro (4) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, todas en relación de dependencia, siendo todos operarios de producción temporarios.-----

Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-----

**Quinta: Ejecución del proyecto:**

La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos periodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.-----

**Sexta: Suministro de información:**

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma

semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24. -----

**Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:**

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -----

**Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:**

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.-----

**Novena: Regularización de la situación impositiva:**

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador provincial, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

**Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:**

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-.-----

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

**Décima Primera: Contaminación ambiental:**

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental

establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R (antes Ley N°3946). Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio. -----

**Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:**

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia.-----

**II. Obligaciones de la Provincia:**

**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: -----

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. -----
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. -----
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.-----
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.-----
- e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.-----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de ocho (8) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los Incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros tres (3) años: setenta por ciento (70%); cuarto (4°) año: sesenta por ciento (60%); quinto (5°) año: cincuenta por ciento (50%); sexto (6°) año: cuarenta por ciento (40%); séptimo (7°) y octavo (8°) año: treinta por ciento (30%). -----

Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen Sectorial, para ampliación de industrias (51/100%), ambos del Decreto N°1933/98, reglamentario de la Ley N°937-I.-----

**Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:**

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco

Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ....., plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio.

**Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:**

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N°247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N°2566/05.-----

**Décima Sexta: Reintegro de inversiones:**

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.-----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por los Decretos N°s. 2582/15, 1627/17, 700/21, 2482/19, 846/21 y Decreto N° 3673/23.-----

**Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:**

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N°937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente.-----

**III. Condiciones Generales**

**Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:**

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del periodo establecido en la cláusula décima tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación,

y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescripto por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24.-----

**Décima Novena: Penalidades:**

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Decreto N°1933/98 y sus modificatorios N°166/18 y N°877/24. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -----

**Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:**

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, y La Empresa en Avenida San Martín y 25 de Mayo, Santa Silvana, ambos Provincia del Chaco.-----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los ..... (....) días del mes de .....del año 2025. -----

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER

Vicegobernadora

Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.11.11 17:21:36 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1732-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 11 de Noviembre de 2025

**Referencia:** CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2024-22641-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, la empresa Isopornea S.R.L., CUIT N° 30-71503629-7, con domicilio legal en Circunscripción IV, Chacra 61, Parcela 19, Colonia Popular, Chaco, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de su planta industrial destinada a la fabricación de bloques de EPS-Poliestireno expandido, a ubicarse en un inmueble identificado catastralmente como Parcela 14, Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Manzana 5, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 699 en fecha 02 de Julio de 2025, del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y

la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 651/25, sin objeciones jurídicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Isopomea S.R.L., CUIT N° 30-71503629-7, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo Modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Convenio de Promoción Industrial**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Señor Oscar Pablo Dudik, Documento Nacional de Identidad N° 17.465.863, autorizado al efecto por Decreto N° ....., en adelante denominado “La Provincia”, por una parte y por la otra Isopomea S.R.L., CUIT N° 30-71503629-7, representada por el Señor Pablo González King, DNI N° 26.786.279, en su carácter de socio gerente de la empresa, en adelante denominada “La Empresa”, acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

**I. Obligaciones de la empresa**

**Primera. Objeto:**

La Empresa se obliga a realizar la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de su planta industrial destinada a la fabricación de bloques de EPS-Poliestireno expandido, a ubicarse en un inmueble identificado catastralmente como Parcela 14, Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Manzana 5, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco.

**Segunda. Inversión a realizar:**

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos doscientos veintitrés millones quinientos noventa y seis mil setecientos veinte (\$223.596.720). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda.-----

**Tercera. Plan de producción:**

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción:-----

Bloque 10x42x100cm: Primer (1°) año: 14.400 un./año; Segundo (2°) año: 14.800 un./año; Tercer (3°) año: 15.200 un./año; Cuarto (4°) año: 15.600 un./año; y el Quinto (5°) año: 16.000 un./año.-----

Bloque 12x42x100cm: Primer (1°) año: 100.800 un./año; Segundo (2°) año: 103.600 un./año; Tercer (3°) año: 106.400 un./año; Cuarto (4°) año: 109.200 un./año; y el Quinto (5°) año: 112.000 un./año.-----

Bloque 16x42x100cm: Primer (1°) año: 28.800 un./año; Segundo (2°) año: 29.600 un./año; Tercer (3°) año: 30.400 un./año; Cuarto (4°) año: 31.200 un./año; y el Quinto (5°) año: 32.000 un./año.-----

Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

**Cuarta. Mano de obra:**

La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de cuatro (4) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, todas en relación de dependencia, siendo ellas: tres (3) personal de producción y uno (1) supervisor. Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

**Quinta. Ejecución del proyecto:**

La Empresa se obliga a iniciar la ampliación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos periodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. -----

**Sexta. Suministro de información:**

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24. -----

**Séptima. Verificación de cumplimiento del Convenio:**

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -----

**Octava. Presentaciones ante el organismo recaudador:**

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones

juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.-----

**Novena. Regularización de la situación impositiva:**

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el periodo anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente Convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

**Décima. Regularización de la situación bancaria y financiera:**

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-. -----

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

**Décima Primera. Contaminación ambiental:**

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R (antes Ley N° 3946). Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio. -----

**Décima Segunda. Higiene y seguridad en el trabajo:**

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. -----

**II. Obligaciones de la Provincia:**

**Décima Tercera. Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: -----

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo

- impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. -----
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. -----
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. -----
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. -----
- e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. -----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta Cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cien por ciento (100%); tercer (3°) año: setenta por ciento (70%); cuarto (4°) año: cuarenta por ciento (40%); quinto (5°) año: veinte por ciento (20%). -----

Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 1, Zona 2, Régimen General, para industrias nuevas, ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.-----

**Décima Cuarta. Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:**

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ....., plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio.

**Décima Quinta. Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:**

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05. -----

**Décima Sexta. Reintegro de inversiones:**

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. -----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por los Decretos N°s. 2582/15, 1627/17, 700/21, 2482/19, 846/21 y Decreto N° 3673/23. -----

**Décima Séptima. Adjudicación en venta de tierras:**

La Provincia adjudica en venta a La Empresa, un (1) inmueble de su propiedad ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol. El mismo tiene una superficie de dos mil doscientocincuenta metros cuadrados (2.250 m<sup>2</sup>), identificado como: Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Parcela 14, Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Manzana 5. Afecta forma regular, y mide: en su lado noreste y suroeste cincuenta metros (50,00 m), en su lado noroeste y sureste cuarenta y cinco metros (45,00 m). Son sus linderos: en el lado noreste, parcela 1, en el lado sureste la parcelas 2 y 12, en el lado suroeste la parcela 13, y en el lado noroeste calle pública. Se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Chaco Folio Real Matrícula N° 545, 547, 2749 y 2750 de fecha 6/3/01 (en mayor extensión). Todo ello según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11-14-07, aprobado por la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia del Chaco el 15/06/07. -----

**Décima Octava. Precio del inmueble:**

El precio del inmueble adjudicado en venta por La Provincia a La Empresa en la Cláusula precedente, asciende a la suma de pesos cinco mil trescientos ochenta y seis (\$5.386,00), monto que equivale a la valuación fiscal efectuada por la Municipalidad de Puerto Tirol, a los efectos de la contribución del Impuesto Inmobiliario, conforme lo establece el Decreto N° 730/04, modificatorio del Decreto N° 1933/98. -----

**Décima Novena. Forma de pago:**

La Empresa deberá abonar mediante transferencia bancaria, a efectuarse a través de la Cuenta Corriente de la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, CUIT 30-99925138-9, cuyo número de cuenta será informada oportunamente, el precio del inmueble adjudicado, establecido en la cláusula

anterior, en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés de Pesos quinientos treinta y ocho con sesenta centavos (\$538,60) documentadas en diez (10) pagarés de vencimiento escalonado, uno por cada cuota, representativos de igual suma. El vencimiento de la primera cuota se operará en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este Convenio. -----

**Vigésima. Entrega del inmueble:**

La Provincia entrega en este acto a La Empresa y ésta recibe de conformidad, la posesión real y formal del inmueble adjudicado en venta por este Convenio, libre de todo ocupante, y condicionando su uso a la instalación y funcionamiento del objeto descrito en la Cláusula Primera. -----

**Vigésima Primera. Restricciones del dominio del inmueble:**

La Empresa ejercerá el dominio del inmueble en el marco y conforme al Reglamento de Comunidad Inmobiliaria que será dictado al efecto para el Parque Industrial de Puerto Tirol. Asimismo, no podrá cambiar la finalidad de uso del inmueble adjudicado en venta en el presente convenio, en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de La Provincia. La Empresa se obliga a respetar el diseño original del parque industrial establecido por la autoridad de aplicación, debiendo utilizar para el ingreso y circulación de sus vehículos los accesos y calles internas predeterminados, absteniéndose de realizar nuevos accesos o salidas del parque industrial. Asimismo, deberá presentar los planos y proyectos de edificación, a efectos de su aprobación, ante la Municipalidad de Puerto Tirol y los organismos que pudiere corresponder, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de este convenio, debiendo remitir copia de los mismos al organismo de promoción. Asimismo, deberá respetar las restricciones de uso de la tierra establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia. Asimismo, una vez vigente la reglamentación para la adecuación de los parques industriales al régimen de conjuntos inmobiliarios, La Empresa deberá suscribir el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de Puerto Tirol, y abonar los cánones fijados por sus autoridades en concepto de contribuciones, expensas y/o contribuciones comunes, cualquiera sea su denominación. -----

**Vigésima Segunda. Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:**

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N°937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. -----

### III. Condiciones Generales

#### **Vigésima Tercera. Rescisión de común acuerdo:**

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la cláusula décima tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescripto por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24. -----

#### **Vigésima Cuarta. Penalidades:**

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente Convenio, debiendo La Empresa reintegrar La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. Asimismo, La Empresa restituirá a La Provincia el inmueble adjudicado en venta, en las condiciones de uso en que le fuera entregado, con más todo lo clavado y edificado, sin derecho a solicitar el reintegro de lo pagado en concepto de precio del terreno, edificaciones y otras mejoras realizadas en el mismo. -----

#### **Vigésima Quinta. Constitución de domicilios y jurisdicción:**

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones

administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, y La Empresa en Parcela 19, Circunscripción IV, Chacra 61, Colonia Popular, Provincia del Chaco. -----  
Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----  
Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los ....días del mes de.....del año 2025. -----

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco